

**CÁMARA URUGUAYA DE
PROCESADORES AVÍCOLAS**

1
Ley 19.300 – Seguro para el control de enfermedades prevalentes en bovinos, suinos y aves.

Tratamiento en el proyecto de Ley de Rendición de Cuentas 2022.

Sector Avícola.

Antecedentes.

En el año 2014 se promulgó la ley 19.300, Creación del Seguro para el Control de Enfermedades Prevalentes en Bovinos. El Decreto Reglamentario N° 195/015 (27/07/2015) estableció las condiciones para generar dicho fondo, las de aplicación del seguro y la administración del mismo, determinando el rol preponderante del MGAP como presidente de una comisión administradora integrada, además, por representantes de gremiales de productores ganaderos bovinos.

En el caso de los bovinos, se marca una clara diferencia entre el ganado de carne y el ganado lechero, reconociéndose la realidad diferente de cada sector, en términos de producción obtenida y donde la forma de organizar la producción, realizar las inversiones y demás aspectos obligan a diferenciar la forma en que ambos sub sectores son considerados en la ley.

Por ello se determina que se aporta de manera diferencial (por cabeza faenada en caso de ganado de carne y por litro de leche en caso de ganado lechero), de manera que se generan dos fondos independientes y que no se pueden intercambiar.

En la Ley de Rendición de Cuentas 2021 (Ley N° 20.075) el artículo 176 modificó el artículo 2 de la Ley 19.300 incorporando al fondo a las especies aviar y porcina.

En la avicultura nacional, se presenta una situación similar a la ganadería, donde existen dos sub sectores muy diferentes:

-avicultura de carne aviar

-avicultura de postura de huevos

Se realizan con razas diferentes, el animal productivo en el caso de la carne aviar tiene una vida corta (7 semanas) y se organiza de una manera muy diferente, y está enmarcada en las competencias del Instituto Nacional de Carnes de la Dirección General de Servicios Ganaderos (IVO). La producción obtenida está sometida a controles estrictos y gravada con IVA.

En el caso de la avicultura de huevos, está bajo control de la DGSG, pero no existe control de la comercialización y la producción no tributa IVA. Las aves tienen una vida mucho más prolongada.

En la Ley 20.0075 se estableció para el sector avícola que el aporte al fondo se realizara por tonelada de carne aviar vendida. Esto determinó que la avicultura de postura de huevos quedara fuera del fondo y por ende sin posibilidades de que las enfermedades prevalentes y otras reciban el mismo estándar de atención, con los riesgos sanitarios que esto implica.

La Cámara Uruguaya de Procesadores Avícolas (CUPRA), que reúne a las plantas de producción de carne aviar, realizó gestiones infructuosas ante el MGAP y el Parlamento durante el tratamiento del proyecto de ley de rendición de cuentas 2021 para corregir esta situación.

La propuesta de CUPRA consistía en gravar a la importación de genética. La producción avícola requiere indefectiblemente que todos los años se importe la genética parental necesaria para la reproducción. Estas madres/padres que se importan se reproducen en Uruguay dando

origen a hijos/hijas que son los animales de producción, sean pollos parrilleros o gallinas ponedoras.

La genética se importa de los países vecinos (no excluyente) bajo la modalidad de huevos fértiles de madres/padres o pollitas/pollitos BB de un día de edad.

Al gravarse en el momento de la importación, se logra capturar todo el universo y posteriormente el costo se distribuye en cascada en toda la cadena productiva.

Las características de la producción determinan que la importación de madres/padres para carne aviar implica cantidades mucho más altas que en el caso de aves ponedoras, por lo que, en función de la producción estimada por cada unidad importada se propuso un valor diferente según el destino de la producción.

Es necesario mencionar que el valor anual en términos de carne aviar es de unos USD 150.000.000 (80.000 toneladas de producción) mientras que el valor anual de la producción de huevos es unos USD 120.000.000 (80.000.000 de docenas).

La importación de unidades parentales anual es de:

Carne aviar: 360.000

Aves de postura: 40.000

En un momento dado, las aves en proceso reproductivo o productivo es de aproximadamente:

4.800.000 en el caso de carne aviar (reproductoras y pollos en engorde) y de 3.500.000 en el caso de aves de postura (reproductoras y gallinas ponedoras).

Lo anterior determina que el monto a gravar en la importación en cada sub sector de manera de generar los fondos necesarios es muy diferente.

Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas 2022.

El proyecto a estudio del Parlamento, entregado por el Poder Ejecutivo el 3 de julio de 2023, enmienda parcialmente lo establecido en la Ley 20.075.

El artículo 191 del proyecto en su literal E) establece que el aporte en el caso de la avicultura es de hasta USD 0,50 por cada ave importada para reproducción o de hasta USD 0,20 por cada huevo fértil importado.

La redacción no diferencia entre los dos subsectores, por lo que la carne aviar generará potencialmente unos USD 180.000 anuales en el fondo, mientras que la avicultura de postura generará USD 20.000.

Estos montos significan en el caso de la carne aviar hay 25 aves en el sistema por cada dólar aportado, mientras que en el sector de ponedoras hay 175 aves en el sistema por cada dólar aportado. Sin considerar diferencias en los riesgos, claramente la cobertura de las aves de postura es mucho más baja, por lo que las posibilidades de gestionar los problemas sanitarios son mucho más limitadas.

A su vez, en el mismo literal (penúltimo párrafo) establece que los fondos se administrarán en cuentas corrientes diferentes, pero en el caso de la avicultura no establece diferencia entre ambos subsectores. Al no establecerse esta diferencia, la consecuencia será que la carne aviar estará solventando a la avicultura de postura.

Por otro lado, es importante aclarar en este literal que los huevos fecundados también son de líneas puras o híbridas para reproducción.

Propuesta de la Cámara Uruguaya de Procesadores Avícolas.

Se marca en negrita las modificaciones sugeridas.

Artículo 191. Literal E.

El aporte como máximo en pesos uruguayos al equivalente de U\$S 0,5 (cincuenta centavos de dólares estadounidenses) por cada unidad de aves de la especie gallus domesticus, de líneas puras o híbridas, para reproducción, importada definitivamente y el aporte como máximo en pesos uruguayos al equivalente de U\$S 0,2 (veinte centavos de dólares estadounidenses) por cada unidad de huevo fecundados para incubación, de la especie gallus domesticus, de líneas puras o híbridas, para reproducción importada definitivamente.

En el momento de realizar el aporte el importador deberá mediante declaración jurada informar el destino de las aves o huevos importados, sea para producción de pollos parrilleros o para aves de postura.

En los casos de exportación e importación definitiva de las mercaderías especificadas en los literales C, D y E, la Dirección Nacional de Aduanas liquidará y cobrará el aporte correspondiente, en el marco de las operaciones aduaneras asociadas.

Serán contribuyentes las personas físicas o jurídicas remitentes a los establecimientos de faena, los exportadores de bovinos en pie, los industrializadores de leche y los importadores de carne porcina y de genética aviar.

Por su parte, serán agentes de retención los establecimientos de faena vacuna y porcina, las empresas industrializadoras de leche y la Dirección Nacional de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda.

Los depósitos se deberán efectuar en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Las sumas retenidas deberán ser depositadas dentro del plazo de quince días corridos, luego de la finalización de cada mes, con excepción de la Dirección Nacional de Aduanas, que podrá realizar dichos depósitos luego de transcurridas veinticuatro horas hábiles de retenida la suma correspondiente.

En todos los casos, se tomará como base de cálculo la cotización interbancaria fondo comprador del día anterior al depósito, con excepción de los casos de exportación e importación definitiva, en los que la Dirección Nacional de Aduanas tomará las cotizaciones ya previstas en las respectivas operaciones aduaneras.

Los fondos se administrarán en cuentas corrientes distintas en las que aportarán por separado el sector de ganado de carne, el sector de ganado de leche, el sector de carne aviar, el sector de aves de postura y el sector de suinos y cada una de ellas cubrirá el sector correspondiente. El Poder Ejecutivo determinará los rangos correspondientes a la tasa y la iniciación del pago de los aportes previstos en el presente artículo.

**ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE
AERONÁUTICA CIVIL**

INCISO: 03 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD EJECUTORA: 041 "DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA"

PROGRAMA: 343 "FORMACION Y CAPACITACION" y 367 "POLITICA E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.2 Recursos con Afectación Especial

COSTO: sin costo

ARTÍCULO 4: Autorízase las trasposiciones de crédito en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", en los Programas 343 "Formación y Capacitación" y 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica", Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", al crédito presupuestal anual en el Grupo 5 "Transferencias", Objeto del gasto 578.099 "Gastos de promoción y bienestar social", Financiación 1.2 "Recursos con afectación especial", la suma de \$ 45.141.277,60 (cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y un mil doscientos setenta y siete con sesenta pesos uruguayos) para el pago de las compensaciones mensuales por alimentación y locomoción que percibe el personal que cumple funciones en la mencionada Unidad Ejecutora.

Dichas trasposiciones se financiarán con los objetos del gasto 095.008 "Fondo para Contrato de función pública", 042.014 "Compensación por permanencia a la orden", y 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas" y sus respectivos 081.000 "Aporte patronal sistema seguridad social", 082.000 "Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV", 083.000 "Aporte patronal por servicio bonificado" y 059.000 "Sueldo anual complementario".

El crédito total asignado para el pago de las compensaciones mencionadas se ajustará anualmente según la variación del Índice de Precios de Consumo (I.P.C.) del ejercicio anterior.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Problema o necesidad:

Falta de crédito para abonar las partidas de locomoción y alimentación dispuestas por la normativa en vigencia.

La problemática actual se plantea como consecuencia de que ninguna norma previó el incremento de crédito en el Objeto del Gasto 578.099 "Gastos de promoción y bienestar social", para mantener actualizadas las partidas, acompañando los aumentos en los rubros alimentación y transporte. Por otra parte, las distintas propuestas de la DINACIA tendientes a corregir la situación descripta, no fueron consideradas en anteriores instancias presupuestales.

Se propone, además, un incremento del crédito correspondiente con la finalidad de financiar un aumento del monto mensual de la partida de alimentación que perciben todos los funcionarios de la Unidad Ejecutora DINACIA.

Ambas partidas tienen su origen en la reformulación de las estructuras organizativas de los Incisos del Presupuesto Nacional dispuesta por los artículos 707 y siguientes de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y de su Decreto Reglamentario N° 186/996 de 16 de mayo de 1996.-

Hasta ese momento, los funcionarios de la entonces Dirección General de Infraestructura Aeronáutica (DGIA) – cuya Sede se encontraba radicada en el Aeropuerto Internacional de Carrasco – contaban con Servicios de Comedor y de transporte desde Montevideo; y los funcionarios de la entonces Dirección General de Aviación Civil (DGAC) y de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) – con Sede en la ciudad de Montevideo – contaban con Servicio de Comedor.

Dentro del antes mencionado marco normativo, por el Decreto N° 226/997 de 2 de julio de 1997 se aprobó la reformulación de la Unidad Ejecutora DGIA suprimiendo, entre otros, los servicios de transporte y comedor al personal, sustituyendo dichas prestaciones con compensaciones mensuales equivalentes en dinero para el transporte y en vales o tickets para la alimentación, extendiéndose el beneficio al personal que desempeñaba funciones en los aeropuertos de Melilla y del interior del país y en las oficinas descentralizadas.-

Con motivo de la fusión de las Unidades Ejecutoras DINACIA, DGIA y DGAC dispuesta por el artículo 106 de la ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el posterior traslado de la Sede de DINACIA al Aeropuerto Internacional de Carrasco, todos los

funcionarios presupuestados y contratados de la Unidad Ejecutora fusionada DINACIA y los funcionarios que se encuentran en comisión entrante, pasaron a percibir las partidas de alimentación y de transporte.

La partida de locomoción se liquida por día trabajado; y su monto diario es el correspondiente al valor de dos boletos interdepartamentales Montevideo, Aeropuerto Internacional de Carrasco, por lo que su monto se actualiza con las variaciones del costo del boleto.

Esta compensación luego fue establecida por el artículo 113 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008.-

En cuanto a la partida de alimentación la misma se abona en tickets de alimentación, cuyo actual valor diario es de \$ 100, proponiéndose en el presente artículo un incremento en el valor diario de \$ 400, y previendo su ajuste anual posterior de acuerdo al I.P.C.-

Efectos Negativos:

No se podrán realizar los ajustes de las partidas, acompasando los aumentos en los precios de los alimentos y el valor del boleto interdepartamental, desvirtuándose el origen de ambas compensaciones.

En la medida que se cubran las vacantes de ingreso no será posible liquidar las compensaciones a la totalidad del personal.

Se incumplirán los compromisos asumidos por la Administración en la Negociación Colectiva con las diferentes Asociaciones que nuclean a los funcionarios de la DINACIA.

Aumentará el nivel de conflictividad entre la Administración y los funcionarios.

Causas del Problema:

No se previó en ninguna norma el incremento de crédito para mantener actualizadas las partidas, acompasando los aumentos en los rubros alimentación y transporte.

Situación actual:

La última actualización del valor correspondiente al ticket diario por alimentación fue dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo D/2265 de fecha 7 de noviembre de 2008, en acuerdo con las Asociaciones gremiales que nuclean a los funcionarios de

la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA), incrementándose el crédito en el Objeto del Gasto 578.099 "Gastos de Promoción y Bienestar Social" por el artículo 112 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008.-

Desde el año 2008 hasta la fecha, la partida de alimentación nunca fue ajustada, siendo su monto de \$ 100 por jornada trabajada, resultando notoriamente insuficiente para cumplir con su cometido.

Por otra parte, para el presente ejercicio los créditos asignados en el Grupo 5 "Transferencias", Objeto del Gasto 578.099 "Gastos de Promoción y Bienestar Social", son insuficientes para pagar ambas partidas al personal que cumple funciones en la DINACIA, sin considerar el aumento del valor del ticket diario por alimentación que se propone.

Se entiende oportuno mencionar que por Resolución MDN 60857 de fecha 30 de diciembre de 2011 fue ratificado el Pre-Acuerdo de Convenio Colectivo celebrado el día 19 de diciembre de 2011, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social entre el Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y la Asociación de Funcionarios de Aeronáutica Civil (AFAC), en el cual se establecía en la cláusula segunda que las economías que generara la Unidad Ejecutora se destinarían, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 18719 de 27 de diciembre de 2010, a aumentar la partida mensual por alimentación, siendo dicho artículo derogado por el artículo 40 de la Ley 19924 de 18 de diciembre de 2020.

Con las economías de alguna manera se pretendió mitigar la falta de actualización del ticket diario de alimentación, quedando ahora sin ninguna posibilidad de recuperación del valor de la partida, depreciada desde 2008 a la fecha.

Reiteradas veces ha sido necesario solicitar refuerzos de créditos para cubrir los sucesivos déficits, estando en la actualidad con la misma problemática ya que al no alcanzar anualmente el crédito asignado se debe solicitar refuerzo de rubros, con el agravante que ello genera demoras en el pago de los tickets de alimentación (que se han pagado incluso con más de 3 meses de atraso), aspecto extremadamente

sensible para la totalidad de los funcionarios, y para las entidades gremiales que los agrupan, constituyendo un factor de conflictividad permanente.-

El origen del déficit antes mencionado radica en que el crédito asignado en el Objeto del Gasto 578.099 no se actualiza. Por otra parte, la partida de locomoción se incrementa en función de la variación del precio del boleto.

Resultado Esperado:

Contar con sustento legal para aplicar criterios de actualización y aprobar el incremento de crédito solicitado, lo que permitirá a la DINACIA cumplir con los compromisos asumidos con sus funcionarios abonando las partidas dispuestas a la totalidad del personal en tiempo y forma.

La actualización propuesta resulta indispensable, teniendo presente que el valor del ticket diario de alimentación no ha tenido variación alguna desde el año 2008, resultando a la fecha notoriamente insuficiente para cumplir con su cometido, llegándose a un monto digno y adecuado.

Se podrán evitar conflictos, motivados en la falta de pago de las partidas de alimentación y locomoción, con las Asociaciones de funcionarios que puedan ocasionar medidas que alteren el normal funcionamiento de las diferentes terminales aéreas del país, con las consecuencias que ello acarrea a las empresas asociadas a la actividad aeronáutica, así como a la población en general.

El artículo presentado para ser incorporado en la Ley de Rendición de Cuentas 2022 apunta a resolver el déficit actual en el crédito asignado para el pago de las partidas; permite actualizar el valor del ticket de alimentación diario de \$ 100 a \$ 400; y establece un criterio de actualización para el futuro, de manera tal que los montos correspondientes a ambas partidas no sufran depreciación.

Asimismo, a los efectos de no incurrir en el futuro en la misma situación, el artículo proyectado establece un mecanismo de actualización del crédito asignado en el Objeto del Gasto 578.099 "Gastos de Promoción y bienestar Social", para poder solventar las variaciones en los precios.

También, se busca cumplir con los compromisos asumidos por la Administración en la Negociación Colectiva con las diferentes Asociaciones que nuclean a los

funcionarios de la DINACIA.; en reuniones tripartitas efectuadas en 2023 en la Dirección Nacional de Trabajo, las que fueran solicitadas por la Asociación de Funcionarios de Aviación Civil (AFAC) y la Asociación de Funcionarios de la DINACIA (AFUDI), contando con la presencia del Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, surgió la necesidad de una adecuación del valor del ticket por alimentación y la inclusión de una cláusula de ajuste.

Asimismo, de existir un excedente de la partida al final de cada período anual, el mismo se distribuiría proporcionalmente de acuerdo a lo percibido por los funcionarios durante el año.

Cabe señalar que la partida de alimentación se liquida a todos los funcionarios de la Unidad, con lo cual se estaría satisfaciendo una reivindicación de carácter general, evitando conflictos por tal motivo, susceptibles de ocasionar medidas que alteren el normal funcionamiento de los servicios prestados por la DINACIA.

COSTO:

Origen del monto solicitado

El total de la financiación se realiza por medio de trasposición de créditos entre objetos de gastos de la propia Unidad Ejecutora.

El crédito solicitado se compone de créditos de los objetos del gasto 095.008 "Fondo para Contrato de función pública", 042.014 "Compensación por permanencia a la orden" y 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas" y sus respectivos 081.000 "Aporte patronal sistema seguridad social", 082.000 "Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV", 083.000 "Aporte patronal por servicio bonificado" y 059.000 "Sueldo anual complementario".

Monto correspondiente a actualización de la partida de locomoción que se fue absorbiendo con el crédito de alimentación.

Monto correspondiente al aumento de la partida de alimentación de \$ 100 a \$ 400, como producto de reuniones tripartitas efectuadas en 2023 mencionadas anteriormente y ajuste anual por Índice de Precios al Consumo (IPC)

Importes correspondientes a las necesidades de partida de alimentación y locomoción para cubrir las vacantes.

Monto estimado correspondiente a la actualización del crédito a enero 2024.

El incremento de crédito que se solicita en el objeto del gasto 578.099 surge del siguiente cuadro:

ALIMENTACION

Cantidad funcionarios	Partida diaria	Partida mensual promedio	Partida anual (11 meses)
520,00	400,00	4.368.000,00	48.048.000,00

Comisión Edenred	1.681.680,00
Tarjetas activas	262.080,00
I.V.A.	369.969,60

Costo total alimentación: \$ 50.361.729,60

LOCOMOCION

(Precio boleto a mayo 2023 = \$ 86)

Cantidad Funcionarios	Partida diaria (Mayo 2023)	Partida mensual (20 días)	Partida mensual (11 días)	Partida anual (11 meses)
203	172	698.320,00		7.681.520,00
317	172		599.764,00	6.597.404,00
520				14.278.924,00

Crédito vigente 2022 en el Objeto del gasto 578,099	Fin.	
Programa 343	1,2	453.675
Programa 367	1,1	4.755.119
	1,2	14.290.582
		19.499.376
Crédito necesario para el pago de las partidas actualizadas		64.640.653,60
Necesidad de aumento de crédito/Costo Total		45.141.277,60

Financiamiento:

Las trasposiciones del artículo presentado ascienden a la suma de de \$ 45.141.277,60 (cuarenta y cinco millones ciento cuarenta y un mil doscientos setenta y siete con sesenta pesos uruguayos, que se propone financiarlo con créditos de los objetos del gasto 095.008 "Fondo para Contrato de función pública", 042.014 "Compensación por permanencia a la orden" y 042.520 "Compensación especial por cumplir condiciones específicas" y sus respectivos 081.000 "Aporte patronal sistema seguridad social", 082.000 "Otros aportes patronales sobre retribuciones a FNV", 083.000 "Aporte patronal por servicio bonificado" y 059.000 "Sueldo anual complementario".

Cabe señalar que, por tratarse de partidas de carácter salarial, el monto solicitado fue presupuestado considerando a la totalidad de los cargos ocupados, así como todas las vacantes, los contratos y las comisiones de servicio entrantes, considerando 11 meses efectivos de trabajo.

MARCO LEGAL:

Artículos 707 y siguientes de la Ley 16736 de 5 de enero de 1996. Decreto 226/997 de 2 de julio de 1997.

Artículo N° 112 y N° 113 de la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008.

Artículo N° 106 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001.

ACTA DE ACUERDO: En Montevideo, a los 02 días del mes de agosto de 2023, ante el **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** representado en este acto por las Dras. Alessandra Raso y Natalia Baldomir: **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Defensa Nacional** representado en este acto por el Sub-Director General de Secretaría Dr. Cipriano Goñi y la Jefa del Dpto. Administración y Desarrollo Humano Lic. RRL Paola Pizzatti y **DINACIA** representada en este acto por el Cnel. (Nav.) Lic. Fernando Morencio y **POR OTRA PARTE:** la **Asociación de Funcionarios de Aeronáutica Civil (AFAC)** representado en este acto por su Presidente Sr. Pablo Cortés, Vice-Presidente Sr. Julio Croce, Secretaria Sra. Ana Bouzón y Sr. Anthony Speciali y **Asociación de Funcionarios de DINACIA (AFUDI)** representado por su Presidente Sr. Darwin Rizzo, Secretario Sr. Leonardo Fagundez, Vocal Sr. Marcelo Bravo y Tesorero Sr. Adrián Frattini, quienes manifiestan:

PRIMERO: Las partes firmaron un acuerdo en agosto 2008 referente a tickets alimentación. El ticket alimentación acordado en el mencionado acuerdo fue de \$100 por día trabajado. En el mismo no se estableció un mecanismo de reajuste para dicha partida. A esos efectos, las partes en varias reuniones de negociación colectiva han logrado arribar a un acuerdo.

SEGUNDO: Acuerdo: Las partes acuerdan incrementar la partida de tickets alimentación a un valor de \$250 por día trabajado a partir de enero 2024, esto implica un aumento de vez y media el monto que se percibía desde 2008.

TERCERO: En cuanto a los reajustes de la partida en cuestión, el Ministerio de Defensa en este acto manifiesta su voluntad y establece su compromiso de que el valor de los tickets alimentación que se acuerda hoy tendrá un reajuste por IPC anual a partir de enero 2025 el cual será plasmado mediante resolución interna año a año.

CUARTO: AFUDI y AFAC se comprometen a levantar las medidas dispuestas motivadas en el conflicto inicial que se agota con el presente acuerdo.

Leída que les fue se firman 6 ejemplares de un mismo tenor.-----



Handwritten signatures of the representatives from the Ministry of Labor and Social Security, the Ministry of Defense, AFAC, and AFUDI.

Dras. Alessandra Raso
Natalia Baldomir

Dr. Cipriano Goñi

Paola Pizzatti

Fernando Morencio

Pablo Cortés

Julio Croce

Ana Bouzón

Anthony Speciali

Darwin Rizzo

Leonardo Fagundez

Marcelo Bravo

Adrián Frattini

L. Fagundez
AFUDI



SECCIÓN	IV	SUSTITUTIVO	
INCISO	03	ADITIVO/S	X
ARTÍCULO	Ubicar después del art. 106		

TEXTO

ARTÍCULO...- Reasignase en el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica", Programas 343 "Formación y Capacitación" y 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica" en el objeto del gasto 578.099 "Gastos de promoción y bienestar social", Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 24.862.868 (veinticuatro millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos uruguayos) con destino al pago de las compensaciones mensuales por alimentación y locomoción que percibe el personal que cumple funciones en la mencionada Unidad Ejecutora, desde los siguientes objetos del gasto del Programa 367 "Política e Infraestructura Aeronáutica" Financiación 1.1 "Rentas Generales", según el siguiente detalle:

ODG	Monto en \$
095.008	17.072.868
042.014	5.000.000
059.000	416.667
081.000	1.056.250
082.000	54.167
083.000	1.012.917
087.000	250.000

acúltase al Ministerio de Defensa Nacional a redistribuir la partida asignada entre los programas que correspondan

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
Representante Nacional

**ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA
CGN**

Montevideo, 14 de agosto del 2023

Estimado Senador/a

La ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, - AFCGN – le hace llegar por este medio nuestras inquietudes referidas a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION,

Como institución, su funcionamiento y la realidad actual de sus trabajadores.

Desde ya agradeciendo su atención nos ponemos a su entera disposición para evacuar cualquier requerimiento que usted entienda necesario a los efectos de la comprensión de nuestros planteos

Saluda atentamente por AFCGN

Pablo DEANDREA

Alicia FERREIRA

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE

PD. Adjuntamos

1 – documento junio 2023

2 – Artículos sugeridos para incluir en Rendición de Cuentas

3 – Exposición de motivos

Para ubicarnos, 094451197

Mail – afcgn@cgn.gub.uy

DOCUMENTO JUNIO 2023.

La Asociación de Funcionarios de la Contaduría General de la Nación (A.F.C.G.N.), se ve en la necesidad de establecer mediante este documento la creciente preocupación por la unidad ejecutora a la que pertenecemos dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

2022 preocupación manifiesta

En medio del proceso electoral de nuestro sindicato A.F.C.G.N. en los meses de julio y agosto del año 2022, la jerarca de C.G.N. (Contadora General de la Nación Cra. Manfredi) en acuerdo con el Poder Ejecutivo nos informa a todos los funcionarios mediante decreto la práctica inmediata de una reestructura organizacional y de puestos de trabajo, afectando directamente a varios trabajadores.

Es importante destacar que la Cra. Gral. Manfredi realiza esta reforma, sin brindar participación en la construcción de la misma a la A.F.C.G.N., violentando de esta manera la Ley de negociación colectiva para el sector público No.18.508; haciendo caso omiso a los artículos 2, 4a, 4c,4d, 4e, 5d, 6, y 13.

Este hecho generó gran preocupación a A.F.C.G.N., por lo que inmediatamente, luego de finalizadas las elecciones de nuestro sindicato, las nuevas autoridades solicitaron el día 10 de agosto una reunión urgente con la Cra. Gral. para consultar las razones por las cuales no se consultó a la organización sindical para discutir la reestructura.

En dicha reunión, la Contadora General comunica a A.F.C.G.N. entre otras cosas... *“que las consultas se hicieron individualmente”*.

Claramente desconoció la organización sindical y las leyes laborales que nos guían en la relación PATRÓN-TRABAJADOR en el Estado.

En esta misma reunión de fines de agosto, A.F.C.G.N. manifestó con énfasis el deterioro sostenido de la División Servicio de Garantía de Alquileres (S.G.A.).

En el mes de setiembre con la reestructura de puestos de trabajo en marcha la Contadora General benefició a ALGUNOS trabajadores con partidas discrecionales.

Servicio de Garantía de Alquileres en el olvido.

Es importante destacar algunos datos para entender nuestra preocupación como asociación de funcionarios y la búsqueda que realizamos de posibles soluciones transitorias que se detallan más adelante.

La división S.G.A. fue creada con la Ley No. 9.624, con fecha 9 de diciembre de 1936 y promulgada el 15 de diciembre del mismo año, teniendo al día de hoy 87 años de vida.

¿Qué pretendió el legislador con esta Ley?

En pocas palabras brindar la posibilidad a los trabajadores públicos, jubilados, pensionistas y municipales, junto a sus familias, a TENER UN TECHO, hecho no menor para quienes viven de su salario, jubilación o pensión.

El S.G.A. hoy está a punto de colapsar en su funcionamiento y nos resulta muy peculiar las respuestas que nos brindan los jefes ante nuestra manifiesta preocupación.

Haciendo un breve resumen de lo sucedido, la estructura del S.G.A. se reformuló por el año 2014, siendo la empresa consultora contratada para esta tarea, C.P.A. Ferrer.

En el informe presentado por esta empresa, extenso por cierto, se plantea la estructura necesaria para brindar un buen servicio, eficaz y eficiente; surgiendo de la misma la necesidad de crear 109 puestos de trabajo.

Hoy no solo la estructura está absolutamente desvirtuada sino que además tenemos solo 54 puestos de trabajo ocupados por funcionarios presupuestados y una veintena de estudiantes becarios, haciendo estos últimos tareas que no corresponden a sus contrataciones. Estos trabajadores con régimen de pasantía según la Ley están expuestos a permanente rotación cada 2 años, por lo tanto al finalizar este periodo, tenemos en el mejor de los casos, un grupo de trabajadores sin experiencia que necesitan un periodo de adaptación y que cuando el mismo termina, luego de que entienden la tarea y comprenden su función, se tienen que ir debido al vencimiento de contrato.

Si bien compartimos que deben existir contratos de pasante NO ES SOLUCION SUSTENTABLE PARA EL S.G.A..

Cabe mencionar también que existe un informe de Auditoría Interna de la Nación realizada en el periodo 2020-2021 que corrobora lo expresado anteriormente y mucho más.

8 millones de dólares y 35.000 contratos

El S.G.A. está caminando por un hilo muy fino a punto de romperse. La magnitud del sacrificio al cual están expuestos los 54 trabajadores públicos presupuestados y los 20 pasantes es poco creíble. Tanto es así que la mesa de informes, eje central de la División, está en manos de trabajadores de la empresa de seguridad contratada, sin ningún tipo de preparación en el tema arrendamientos, sin remuneración adecuada a la doble tarea a la cual están siendo sometidos y que sin dudas no les corresponde.

Cuando consultamos con gran preocupación a los jefes del S.G.A. nos respondieron... *"nos están dando una mano"*.

El S.G.A. recauda un promedio de 740.000 dólares al mes, un monto cercano a los 9 millones de dólares al año solo por concepto de recaudación del pago de comisiones, 3% del arrendador y 3% del arrendatario. Esto sin contar la retención

del 10.2% del I.R.P.F. que se destina íntegramente a D.G.I. y para lo cual el S.G.A. actúa como agente de retención.

Al día de hoy el Servicio de Garantía de Alquileres garantiza el techo a más de 100 mil habitantes del país, brinda soporte en estructura y mano de obra a planes del Ministerio de Vivienda y garantía de arrendamientos a empresas privadas que cumplen con los requisitos establecidos. Estos últimos arrendamientos van en aumento año a año incentivados por los propios trabajadores privados y los propietarios de fincas.

Toda esta gestión se sostiene y disculpen por ser reiterativos con 54 trabajadores 20 estudiantes con un promedio salarial de 42 mil pesos y trabajadores de una empresa de seguridad realizando una tarea que nos les corresponde, en un edificio que se inunda, con paredes con desprendimientos de revoques y proliferación de hongos, sin estacionamiento público, en medio de una zona muy poco accesible para el público objetivo; como lo es la Ciudad Vieja.

Rebaja salarial

Sumando a esta crítica y extrema situación expuesta anteriormente, hace 14 meses que la Contadora General de la Nación, decidió no pagar más una partida complementaria del salario de los inspectores del S.G.A., acordada con los trabajadores inspectores, A.F.C.G.N. y la administración, que data desde el año 2007.

Desde que comenzamos las negociaciones en el Ministerio de Trabajo no hemos podido acordar la devolución de dicho importe, violentando esto el acuerdo salarial, obligándonos a activar medidas de denuncia y lucha.

A.F.C.G.N. tiene en carpeta varias soluciones alternativas, algunos temas relacionados al funcionamiento, otros referidos a la equiparación salarial de los funcionarios de C.G.N. y S.G.A.

Opciones que desde la trinchera podemos brindar y discutir; algunas que quizás desde el segundo piso no se ven con tanta claridad.

Pero para ello debemos accionar de buena fe, intercambiar con buenas intenciones y NO DINAMITANDO LA LEY DE NEGOCIACION COLECTIVA.

Vivimos de nuestro trabajo

Quizás los jerarcas de turno no entienden que los trabajadores públicos (no servidores públicos) vivimos de nuestro trabajo desde el punto de vista salarial y profesional.

Para esta organización sindical, uno de los miembros fundadores de C.O.F.E., de reconocida historia como un sindicato proactivo, constructor de diálogo, pero firme a la hora de defender la Institución, el trabajo, así como también el salario y las condiciones generales donde sus trabajadores desempeñan su tarea; no es posible dejar pasar éstas y otras acciones que los jerarcas están realizando, medidas que están dictando y ejecutando, sin pensar en todas las aristas respecto a la C.G.N. y sus trabajadores.

A.F.C.G.N. quiere ser clara al respecto, los trabajadores públicos hacemos y ejecutamos lo que los jefes de turno quieren implementar según su VISIÓN TEMPORAL DEL TEMA.

Consecuentemente se acusa al trabajador público por la ineficacia e ineficiencia del Estado y los agremiados nos preguntamos:

¿Los trabajadores somos los que diseñamos las políticas de las administraciones de turno?

¿Los trabajadores somos los que reparten partidas salariales indiscriminadamente a unos sí y a otros no? Provocando así mayores inequidades y división entre compañeros.

¿Los trabajadores somos los que no dialogamos cuando ante nuestros llamados o requerimientos del Ministerio de Trabajo el jerarca hace caso omiso postergando reuniones para poder discutir las soluciones con el sindicato?

Quizás griegos y troyanos deberían reflexionar sobre el tema cuando haciendo uso del discurso se acusa ligeramente a los trabajadores de algo de lo cual no son encargados de diseñarlo.

Dicho esto y a modo de ejemplo, el costo salarial de los funcionarios del Estado, en el rubro 0 del Presupuesto Nacional no alcanza el 10% del gasto total, un dato simple, concreto y contundente que destierra totalmente la famosa frase: "el alto costo del Estado está en la cantidad de trabajadores y los salarios que les paga."

Los trabajadores no somos el problema y esto se refleja en la Contaduría General de la Nación en toda su amplitud, LAS DIFERENCIAS SALARIALES Y DE OPORTUNIDADES QUE EXISTEN EN LA C.G.N. Y EL S.G.A. SON CADA DIA MÁS PROFUNDAS.

A modo de ejemplo:

A algunos trabajadores se le permite hacer tele-trabajo, pero no a todos aún cuando su tarea lo permite.

Algunos trabajadores cumplen jornadas de 6:30 horas, mientras otros realizan 8 horas.

Algunos trabajadores ganan salarios que superan varias veces el importe valor de la canasta básica, mientras otros no llegan a media canasta básica.

Algunos trabajadores pueden hacer cursos y capacitarse, generalmente jerarcas.

Algunos trabajadores pueden hacer carrera administrativa y otros simplemente verlos como son beneficiados con bases de concurso hechas a medida.

O peor aún algunos trabajadores ocupan jefaturas sin concurso, designados por el mecanismo de funciones, puestos a dedo, incluso supervisando grados inferiores a sus supervisados.

Estas situaciones son provocadas por las cambiantes administraciones de turno, para las cuales algunos trabajadores son hijos y otros entenados.

¡NO MÁS INEQUIDADES!

Este documento gráfico en su exposición, expresa claramente lo que pasa hoy en Contaduría General de la Nación y el Servicio de Garantía de Alquileres. La A.F.C.G.N. no está dispuesta a tolerar más manoseos, acomodados e inequidades con los trabajadores y pasantes de la C.G.N. y el S.G.A. Es necesario denunciar esta situación y aclarar que:

No aceptamos más contratos a dedo que luego pretenden presupuestar mediante reestructuras ocupando cargos de jefe sin concursar.

No aceptamos más trabajar entre las aguas residuales y los hongos.

No aceptamos los beneficios siempre sean para unos pocos y los demás queden mirando a través de la ventana.

No aceptamos más que se nos clasifiquen a los trabajadores como trabajadores de primera o de segunda.

Sí estamos dispuestos a colaborar y sumar con diálogo fraterno y respeto, en el marco que las normas nos indican atendiendo al futuro de la organización, del Estado y de las políticas que se pretendan implementar. Nosotros no somos transitorios, no cambiamos cada 5 años, somos permanentes amparados en la Constitución. Por más que algunos pretendan lo contrario.

La Contaduría General de la Nación es nuestra segunda casa, la mitad de nuestra vida transcurre entre las paredes de sus instalaciones, no somos electos, ni designados por confianza, concursamos al amparo de la Ley. Los trabajadores de la Contaduría General de la Nación tenemos cultura de hacer, decir, trabajar y construir.

Los trabajadores de A.F.C.G.N. solo queremos trabajar con tranquilidad, cobrar nuestro salario, tener un lugar digno para desarrollar la tarea y que las reglas sean claras y justas para todos.

Por esto solicitamos:

- 1.- Equiparar la jornada de todos los trabajadores a las 6:30 horas.
- 2.- Reparto del 3% de las economías de forma igualitaria en el servicio de Garantía de Alquileres mediante artículo de Rendición de Cuentas.
- 3.- Incorporar el beneficio de la Cantina para todos los trabajadores de la C.G.N. incluidos los trabajadores del Servicio de Garantía de Alquileres.
- 4.- La posibilidad de hacer los cursos de capacitación para todos los trabajadores eliminando la designación a dedo.
- 5.- Condiciones de trabajo dignas para todos, con especial énfasis para los trabajadores del S.G.A. que desarrollan su tarea en el departamento de archivo y escaneo, asegurándoles ventilación y salubridad.

6.- Devolución inmediata de la partida salarial complementaria al cuerpo de inspectores del S.G.A.

7.- Realizar concursos con bases acordes a los cargos a ocupar y no a las personas que quieren que los ocupen.

8.- Crear comisión de salud laboral y apoyo psicológico profesional para los trabajadores de la C.G.N.

9.- Crear el día del funcionario de la Contaduría General de la Nación.

Por último y esperando que este documento sirva como guía para que los jerarcas puedan comprender la situación crítica que se encuentran los trabajadores y que nuestros reclamos sean entendidos, es que decimos:

**CON RESPETO Y EQUIDAD TODO,
SIN RESPETO Y CON DESIGUALDAD NADA.**

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
A.F.C.G.N

Artículos a incluir en rendición de cuentas promovidos por A.F.C.G.N
Inciso 05 Ministerio de Economía
Contaduría General de la Nación

- 1- Compensación especial por cumplimiento de funciones en el Servicio de Garantía de Alquileres.
Se destinará por parte de la Contaduría General de la Nación una compensación especial anual distribuida en 12 meses a todos los funcionarios presupuestados que se encuentren actualmente cumpliendo funciones en el Servicio de Garantía de Alquileres. Dicha partida será del 3% del monto anual que perciba el Servicio de Garantía de Alquileres por concepto cobro de comisión del 3% al arrendatario y 3% propietario ya establecido por la norma. Este monto surgirá así mismo del recurso (transferencia) y/o balance anual que dicha división ejecute a año vencido. Esta compensación especial se efectivizará por parte de la Contaduría General de la Nación el año siguiente contiguo al balance y transferencia en ejercicio, previa deducción de los aportes personales a la seguridad social y la cuota parte correspondiente al aguinaldo.
- 2- Partida complementaria a inspectores del Servicio de Garantía de Alquileres.
A partir del 1 de enero del 2023. Los inspectores presupuestados no destajistas ni pasantes, recibirán una partida complementaria por gestión realizada de forma mensual que será financiada con el Objeto del Gasto 042.073 "Servicio de Pagaduría de Alquileres" equivalente al valor de \$104 por cada gestión (inspección) realizada por el funcionario respectivo, previa deducción de los aportes personales a la seguridad social y la cuota parte correspondiente al aguinaldo.
- 3- Exoneración 3%
A partir del 1 de enero del 2024 se exonerará del pago concepto comisión del 3% a propietario y 3% a arrendatario a todos los funcionarios presupuestados de la Contaduría General de la Nación que hagan uso efectivo del Servicio de Garantía de Alquileres.

Exposición de motivos

Compensación especial 3% por cumplimiento de funciones del SGA

Según informa SPA Ferrer tras un análisis correspondiente a la estructura y funcionamiento del SGA debería funcionar con 109 puestos de trabajo de los cuales 93 deberían estar ocupados por funcionarios trabajadores presupuestados.

La realidad que hoy tenemos es muy otra el actual SGA está funcionando con 54 funcionarios presupuestados y aproximadamente una veintena contratos a término bajo el régimen pasantías, estos últimos con un alto índice de rotación y la falta de tiempo efectivo en la formación en cuanto a la tarea específica no logran fortalecer brindar estabilidad en cuanto a la organización, así mismo están estos chicos estudiantes realizando tareas para las cuales no están preparados y ejerciendo una responsabilidad que debería estar en manos de funcionarios de carrera.

Así mismo del informe de Auditorías Interna de la Nación, de fecha 23/11/2021 surgen algunos datos que servirán para un mayor entendimiento acerca de nuestro reclamo.

El mismo hace referencia a la distribución organizativa que fue aprobada en el 2014 (reestructura organizativa) y es ni más ni menos que la sugerida por CPA Ferrer la cual hacíamos referencia anteriormente.

El punto es que nosotros funcionarios del SGA están desbordados de tareas en tanto y cuanto debemos asumir un conjunto de roles sumados a los ya asignados para lograr sostener el funcionamiento de este servicio social que hoy tiene en su cartera cerca de 39.392 contratos de arrendamiento -datos oficiales al 2020- percibiendo solo por concepto de comisión 3% arrendatarios y 3 % arrendadores la suma de U\$ 7.673.000 – datos oficiales al 2020-.

En tal sentido y ante la imposibilidad de incorporar personal presupuestado que ocupe los 40 puestos de trabajo y la perspectiva de que cada día seremos menos por cuestiones de edad del personal y su inminente jubilación sumado a la alta rotación de los trabajadores estudiantes –contratos estudia trabaja- y la imposibilidad de estos de

lograr una estabilidad así como una formación adecuada en la tarea es que pensamos que buena cosa sería incentivar a los trabajadores que hoy desempeñan funciones en el SGA con un porcentaje de la recaudación por concepto de comisiones . Este porcentaje 3% sería un bolsón que se repartiría al año siguiente del cierre del balance dividido en 12 meses entre dichos trabajadores presupuestados.

El monto que hacemos referencia – bolsón partida especial 3% - aplicando los datos oficiales brindados por la Auditoria Interna de la Nación al 2020 sería de aproximadamente la suma de U\$230.150 por año se estima aproximadamente unos \$9.667.980 , este devengado en 12 meses nos aproximaríamos a la suma de \$805.665 mensuales para repartir entre todos los funcionarios presupuestados del AGA.

Así mismo este incentivo sumado a otras consideraciones de carácter funcional y estructural permitirá avanzar no solo en el bienestar individual y colectivo de los trabajadores del S.G.A si no también redundara en un fuerte incentivo para que otros funcionarios quieran llegar al SGA y así poder ocupar los puestos de trabajo faltantes.

FUNDACIÓN CELÍACOS



Fundación
Celíacos
.uy

¿Qué nos proponemos?

- Difundir la problemática generada por la enfermedad celíaca, en particular en niños, niñas y adolescentes.
- Promover planes educativos y de capacitación a efectos de detectar y tratar nutricionalmente la enfermedad celíaca.
- Divulgar la existencia de alimentos libres de gluten y promover su disponibilidad en cantidad, calidad y variedad, a efectos de mejorar la accesibilidad a toda la población celíaca.



- Incentivar la investigación científica sobre la enfermedad celíaca.
- Organizar y realizar actividades benéficas, de formación o de promoción para cumplir con nuestros objetivos.

Para comenzar, hemos realizado acuerdos con el Banco de Alimentos y con la Secretaría de Deportes junto a las Plazas de Deportes de todo el país.

CELIAQUÍA



Es una enfermedad autoinmune y crónica desencadenada por la ingesta de gluten.

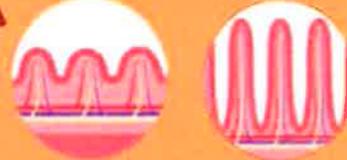
¿QUÉ PASA EN NUESTRO ORGANISMO?

Afecta la mucosa del intestino lo que produce una malabsorción de nutrientes



Intestino con celiacía

Intestino normal



¿CÓMO ESTAR SANO?



Dieta sin gluten estricta de por vida

Sin:
Trigo
Avena
Cebada
Centeno



No consumir productos contaminados por gluten

¿CÓMO ESTAR SANO?



Dieta sin gluten estricta de por vida

Sin:
Trigo
Avena
Cebada
Centeno



No consumir productos contaminados por gluten

POSIBLES SÍNTOMAS



AUNQUE NO HAYA SÍNTOMAS SIEMPRE EXISTE DAÑO INTESTINAL

¿Qué hacer si tengo síntomas?



¿Cómo diagnosticar celiacía?

Examen de sangre (estudio serológico)



Biopsia intestinal



IMPORTANTE



Limpiar las áreas de la cocina donde se vaya a preparar la comida para personas celiacas



5 MITOS SOBRE LA CELIAQUÍA

1

NO toda comida vegana o vegetariana es apta para celiacos

2

NO es una moda ni es más saludable comer sin gluten

3

NO hay cura para la celiacía, no desaparece con el tiempo

4

NO es lo mismo celiacía que intolerancia o alergia al gluten

5

NO existen grados de celiacía: la tienes o no

FUNDACIÓN CELÍACOS DEL URUGUAY

¿Qué queremos?

Llegar a toda la población celiaca y a sus familias

Brindar conocimiento, apoyo y herramientas que permitan llevar una vida sana sin gluten

Mejorar la accesibilidad de productos celiacos en cada rincón de nuestro país

¿Quiénes somos?

Lili Cazaban
Flavia Solo
Andrés Quintana
Lola González Berro

Equipo de colaboradores voluntarios:
Isabel Gari
Dr. Nicolás Dornic, psicólogo
Dra. Laura Bergado, Servicio de Gastroenterología
Pediátrica del CHU
Sociedad Española de Gastroenterología
Estudio de la Universidad de Uruguay



¿Cómo colaborar?

Cualquier ayuda, por más pequeña que sea, será un paso más para cumplir los objetivos de nuestra Fundación

¡Trabajemos juntos!

www.celiacos.com.uy



FundacionceliacosUY

Infórmate para ayudar



Acciones por el
Día de la Celiaquía.
La #Celiaquía en Primera Persona.
Entrega de Cintas.





Distintas empresas e
instituciones se sumaron con
las cintas solidarias.
Ecovis Uruguay
Publicis
Guyer & Regules
Vargas y Asociados
Balsa y Asociados



El World Trade Center se sumó con las cintas solidarias e iluminó su edificio de verde por la celiarquía.





El Parque de las Ciencias se sumó con las cintas solidarias e iluminó su edificio de verde por la celiarquía.



Entrega de canastas, globos y folletos en el Hospital Pereira Rossell. Gracias al Dr. Galiana, director del hospital, a la Dra. Delgado del servicio de Gastroenterología pediátrica, a Nicolás Martinelli, asesor de Presidencia de la República y a José Luis Satdjian, Subsecretario del Ministerio de Salud Pública por estar junto a la Fundación Celíacos del Uruguay dándole visibilidad a la celiacuría.



Reunión con Pablo Abdala,
presidente de INAU -
Instituto del Niño y
Adolescente del Uruguay
en la búsqueda de
sinergias conjuntas.

El objetivo es generar una
mesa de trabajo y no solo
saber cantidad de niños y
adolescentes celíacos en
INAU sino también trabajar
juntos en educación sobre
la enfermedad.



Nota en La Mañana en Casa - Canal 10 a la Fundación #Celíacos del Uruguay para que muchas más personas sepan de qué se trata la celiacía.



Nota en la prestigiosa publicación financiera Funds Society. Responsable de la redacción de Américas, Magdalena Martínez Vial.



Compartimos una reunión en la Secretaria Nacional de Deportes, con los responsables del área de Deporte Comunitario.

Se compartió un informe de las personas con celiacía que concurren a las Plazas de Deporte de todo el país y se coordinaron futuras acciones conjuntas.



Se realizaron distintas entregas de canastas, por ej. a Mauro, deportista ciego que juega al fútbol en el equipo de fútbol para ciegos del Club Peñarol y otras personas que concurren a las Plazas de Deportes de todo el país en un trabajo conjunto con el área de Deporte Comunitario de la Secretaria Nacional de Deportes.





**Nos acompañan de forma
permanente pro-bono:**

Ecovis Uruguay

Publicis

Guyer & Regules

Vargas y Asociados

Nuestras redes sociales:

Instagram: @FundacionCeliacosUY

Facebook: /FundacionCeliacosUY

Linkedin: /FundacionCeliacosUY

YouTube: @fundacionceliacosuy

www.celiacosuy.com



CUDECOOP



35 AÑOS
CUDECOOP
1988-2023

**COOPERATIVISMO
SOSTENIBILIDAD**

Montevideo, 1 de setiembre de 2023

Señores Legisladores/as Nacionales:

En el marco del tratamiento de la última Rendición de Cuentas de este período de Gobierno y de nuestra comparecencia a la comisión en el día de la fecha, la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas traslada los siguientes puntos producto de la reflexión colectiva del Movimiento Cooperativo Nacional, a saber:

- **Financiamiento de INACOOOP:** en tiempo de pandemia, no sólo se redujo su presupuesto, sino que se pesificó. La primera cuestión a reivindicar es el retorno a la situación anterior. Vale decir que, en el mismo espacio temporal, la economía social y solidaria, en términos de empleo, no sólo retuvo, sino que logró aumentar los puestos de trabajo.
- **Modificación del artículo 212 numeral 7) de la Ley 18.407:** implica, en los hechos una renuncia a la competencia de los organismos de control, sin precedentes.
- **Modificación de artículos de la Ley 18.308, de Ordenamiento Territorial:** preocupación genérica por el proceso de discusión, fuera de las comisiones naturales, en un tema tan sensible como la especulación del precio de la



Más de un millón
de cooperativistas forjando
el Uruguay sostenible

tierra en oportunidad de modificarse la categoría de los suelos (de rural a urbano).

- **Fondo Nacional de Vivienda:** de la necesidad de adoptar una decisión política de incremento de aporte proveniente de rentas generales.
- **Equiparación de las cooperativas en cuanto a los requisitos de las compras directas (modificación del numeral 30 del literal D) del art. 33 TCAF):** supresión de requisito que fuera agregado en 2021 en tanto se exige a las cooperativas que sean “definidas como pequeñas empresas según el orden jurídico vigente”, para poder contratar con MIDES o MGAP, por el procedimiento de compras directas. Esto significa un trato desigual entre las cooperativas al tiempo que contradice normas nacionales y recomendaciones internacionales.
- **Inclusión de la figura del aspirante a socio en las cooperativas de trabajo (agregación de artículo, 105 bis, en la Ley General de Cooperativas, 18.407):** que exista la posibilidad de que personas, sin ser socias desde su ingreso, tengan la posibilidad de serlo luego de transcurrido cierto lapso de tiempo. Esto es razonable si se atiende a la necesaria gradualidad y proceso de aprendizaje en cooperativas de trabajo, por ejemplo. Su previsión legal evitaría “limbos” en órganos de seguridad social o derecho aplicable en relación con la cooperativa.
- **Aportes patronales a los fondos de la construcción (modificación del art. 102 de la Ley General de Cooperativas, 18.407):** en el último tiempo se han constituido una serie de cooperativas en la actividad de la



35 AÑOS
CUDECOOP
1988-2023

**COOPERATIVISMO
SOSTENIBILIDAD**

construcción. Y algunas brindan servicios a la propia Administración. Por artículos 101 y 102 de la Ley General de Cooperativas 18.407, deben tutelarse todas las normas de protección laboral, etc. Por otra parte, el decreto – ley 14.411 establece el aporte unificado en la industria. En el caso de los fondos sociales de la construcción, se trata de esquema complementarios al régimen de seguridad social general, por lo que se considera de aplicación el artículo 102 de la Ley General (exoneración de aportes patronales) en relación a los trabajadores socios. La misma suerte tendrá el aporte a los fondos sociales.

Atte.

Prof. Alicia Maneiro
Presidenta

Téc. Agr. Juan Carlos Canessa
Secretario



Más de un millón
de cooperativistas forjando
el Uruguay sostenible

Montevideo, 28 de julio de 2023

Señores Representantes Nacionales,

Integrantes de la Comisión de Presupuestos integrada con Hacienda 2023 de la Cámara de Representantes

Asunto: PROPUESTAS DE LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN DEL URUGUAY (FCPU) PARA SER INCORPORADAS AL PROYECTO DE LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

La Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay se presenta ante Uds., con la finalidad de solicitar tengan a bien considerar la incorporación de las siguientes propuestas de artículos en el Proyecto de Ley de Rendición de cuentas que se están considerando actualmente.

Se pasa, en primer lugar, a explicitar las disposiciones (los artículos) que se proponen, y en el siguiente apartado se realiza, en el mismo orden, las correspondientes explicaciones y fundamentaciones.

A) EQUIPARACIÓN DE LAS COOPERATIVAS EN CUANTO A LOS REQUISITOS EN LAS COMPRAS DIRECTAS (Se propone una modificación del numeral 30 del literal D) del art. 33 del TOCAF.)

PROYECTO DE ARTÍCULO

Artículo XX. Sustituyese la actual redacción del numeral 30 del literal D) del art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por el siguiente texto:

“La contratación de bienes y servicios que realicen el Ministerio de Desarrollo Social o el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con cooperativas, asociaciones u organizaciones civiles sin fines de lucro, en el marco de convenios o acuerdos específicos para el cumplimiento de planes que se relacionen en forma directa con la ejecución de las políticas sectoriales de dichos Ministerios.

Los convenios o acuerdos específicos deberán contener cláusulas que establezcan detalladamente los requisitos en materia de rendición de cuentas, evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, así

como los instrumentos y formas de verificación requeridos por la entidad estatal contratante”.

B) INCLUSIÓN DE LA FIGURA DEL ASPIRANTE A SOCIO EN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO (Se propone agregar un art. 105 bis en la Ley general de cooperativas N° 18.407.)

PROYECTO DE ARTICULO

Artículo XX. Agregase a la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, el siguiente artículo:

“Artículo 105 bis. (Aspirantes a socios). Las cooperativas de trabajo podrán incorporar personas en calidad de aspirantes a socias por un periodo no mayor a dos años, correspondiendo a la Asamblea General la determinación de si ingresan o no como socias, transcurrido el periodo fijado o aún con antelación. El Estatuto deberá establecer las condiciones mínimas para el ingreso de aspirantes.

Las personas que ingresen como aspirantes a socias tendrán, durante el periodo de la aspirantía, el mismo tratamiento que los socios de la cooperativa, con todos los derechos y deberes de éstos, salvo que no tendrán derecho al voto y no podrán ocupar cargos de carácter electivo. Asimismo, los aspirantes no tendrán la obligación de integrar las partes sociales correspondientes hasta el momento en que se les otorgue la calidad de socios, y no tendrán derecho al eventual reparto de excedentes.

La cantidad de aspirantes a socios no podrán superar el número de socios de la cooperativa, y no se contabilizarán dentro del límite de los trabajadores en relación de dependencia y será reconocida la categoría de aspirante por los organismos públicos con el mismo tratamiento que los socios de la cooperativa a todos los efectos.

Por los aspirantes a socios la cooperativa estará exonerada del aporte patronal a la seguridad social, en los términos previstos para los socios en el artículo 102 de la presente ley.”

C) APORTES PATRONALES A LOS FONDOS DE LA CONSTRUCCION (Se propone modificar el art. 102 de la Ley general de cooperativas N° 18.407.)

PROYECTO DE ARTICULO

Artículo XX. Sustituyese la actual redacción del artículo 102 de la ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, por el siguiente texto:

“Artículo 102. (Legislación laboral y previsional).- Serán aplicables a todos los trabajadores, tengan o no la calidad de socios, las normas de protección de la legislación laboral y la previsión social, excepto la indemnización por despido a los socios excluidos.

Las cooperativas de trabajo no deberán realizar aportes patronales a la seguridad social, con excepción de los aportes al Fondo Nacional de Salud correspondientes a los trabajadores socios y no socios, y del aporte jubilatorio patronal correspondiente al personal dependiente.

Se consideran incluidos dentro de la exoneración prevista en el inciso precedente, los aportes patronales a los siguientes fondos:

a) Fondo de Cesantía y Retiro de la Construcción (FOCER) establecido en la ley N° 18.236, de 26 de diciembre de 2007;

b) Fondo Social de Vivienda de los Obreros de la Construcción (FOSVOC) creado por convenio colectivo suscrito en el sector de la industria de la construcción el 21 de julio de 1967 y ratificado por el Decreto N° 466/008 del 06 de octubre de 2008, al amparo de lo previsto en los artículos 177 a 181 de la ley N°13.728 de 17 de diciembre de 1968;

c) Fondo Social de la Construcción (FSC) y Fundación de Capacitación (FOCAP), creados por el Decreto 407/993, de 15 de setiembre de 1993, y el Decreto 227/997, de 2 de julio de 1997, respectivamente.

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un régimen ficto de aportación, como único aporte a la seguridad social, a aquellas cooperativas de trabajo cuyo volumen de actividad se encuadre en las condiciones que al respecto fije la reglamentación.”

EXPLICACIONES Y FUNDAMENTACIONES

Se pasa seguidamente a dar las Explicaciones y Fundamentaciones de cada uno de los artículos propuestos:

A) EXPLICACION y FUNDAMENTACIÓN de: MODIFICACIÓN DEL ART. 33 LITERAL D) NUMERAL 30) DEL TOCAF

Se está sugiriendo que se suprima el requisito que fue agregado en 2021 en el TOCAF, en el sentido de exigirles a las cooperativas que sean “definidas como pequeñas empresas según el orden jurídico vigente”, para poder contratar con el MIDES o con el MGAP, por el procedimiento de compras directas.

El requisito antes mencionado se considera que constituye un trato desigual y una merma injustificada para las cooperativas; pero, además, contradice una serie de normas y recomendaciones, como así también no permite aprovechar los servicios y el buen desempeño de las cooperativas para una serie de actividades. Todo ello se explicita en los fundamentos que se exponen a continuación.

FUNDAMENTOS

(Las cooperativas de trabajo en programas sociales, el marco jurídico de las cooperativas y su desarrollo)

Desde hace varias décadas, en diversos países, los Estados comenzaron a valerse mayormente de entidades privadas para la ejecución de algunas políticas públicas focalizadas, más que nada las vinculadas a algunas prestaciones y programas sociales. En Uruguay el caso más destacado quizá sea el Plan CAIF, política pública que fue iniciada en 1988 y que se ha mantenido y fortalecido a través del tiempo.

A su vez, y como es lógico, desde la creación en Uruguay del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), muchas de esas políticas públicas son diseñadas, implementadas y/o supervisadas en su ejecución, por el mencionado Ministerio.

Por otro lado, la aprobación de la ley general de cooperativas N° 18.407 el 24/10/2008, ha sido un elemento de gran utilidad para favorecer una mayor expansión del cooperativismo en el país. La ley 18.407 unificó el régimen jurídico de todas las clases de cooperativas (dejando atrás un panorama legislativo cooperativo muy fragmentario y poco armonioso), y no solo aportó en cuanto a la unidad, claridad y estabilidad del régimen jurídico de las cooperativas, sino que también se incluyó en la ley la creación de un organismo especializado en la promoción y el fomento del cooperativismo: el Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP). Entre otras, las cooperativas de trabajo han tenido claramente, desde aquel momento, un mayor desarrollo. Por otra parte, no se puede desconocer una clara tendencia en los últimos 20 años de un vuelco de las cooperativas de trabajo por las actividades de servicios (de diversa índole), en desmedro de las actividades de tipo industrial.

A falta de una disposición constitucional expresa (como si existen en otros muchos países) la ley 18.407 incorporó en su art. 2 una cláusula programática, estableciendo que: "(Declaración de interés y autonomía). Declárase a las cooperativas de interés general e instrumentos eficaces para contribuir al desarrollo económico y social, al fortalecimiento de la democracia y a una más justa distribución de la riqueza.

El Estado garantizará y promoverá la constitución, el libre desarrollo, el fortalecimiento y la autonomía de las cooperativas, en todas sus expresiones económicas y sociales."

Como se aprecia, el legislador estableció en forma clara y contundente el valor que se le asigna a las cooperativas en el desarrollo social y económico del país; así como la necesidad de que el Estado las impulse “en todas sus expresiones económicas y sociales”.

Reforzando los lineamientos antedichos se estableció en el art. 4 de la ley que no se debe restringir la actividad de las cooperativas en ningún área. En efecto, en el inciso segundo del precitado art. 4 se consigna que: “Cualquier actividad económica lícita podrá ser organizada y desarrollada mediante una entidad constituida al amparo de la presente ley.”

Sin duda la ley 18.407 define en forma clara y precisa todo lo atinente a las características, constitución, organización, administración y funcionamiento de las entidades cooperativas. Para ello recurre a las doctrinas internacionales más reconocidas y toma por fuente de inspiración reconocidos ordenamientos jurídicos e instrumentos jurídicos. Alcanza con mencionar que la definición de cooperativa contenida en el art. 4 de la ley recoge la definición de la Alianza Cooperativa Internacional, el art. 3 contiene una definición del Derecho Cooperativo, así como también recoge íntegramente los principios cooperativos con reconocimiento universal (art. 7 de la ley). En lo atinente a las fuentes corresponde señalar que las más importantes fueron la “Ley Marco para las cooperativas de América Latina” (impulsada por la ACI y el PARLATINO) , así como la legislación española, argentina y brasileña en la materia.

En definitiva, las cooperativas son empresas de la economía social y solidaria, o sea, empresas cuyo fin es de servicio (y no de lucro), siendo su objetivo el de dar satisfacción a alguna necesidad básica de las personas: vivienda, trabajo, bienes y servicios básicos, ahorro y crédito, apoyo en su producción, etc., y llevando a cabo su gestión de manera democrática (una persona, un voto), sin prescindir por ello de modelos de gestión modernos, profesionales, eficaces y eficientes,

En el caso concretamente de las cooperativas de trabajo, el art. 99 de la ley establece que son aquellas “que tienen por objeto proporcionar a sus socios puestos de trabajo mediante su esfuerzo personal y directo, a través de una organización conjunta destinada a producir bienes o servicios, en cualquier sector de la actividad económica.”

Así pues, el marco jurídico de actuación de las cooperativas, y de las cooperativas de trabajo en particular, está claramente establecido. Por lo demás, el control estatal sobre las cooperativas recae en la Auditoría Interna de la Nación (arts. 211 a 214 de la ley), siendo este un “órgano estatal de control de organismos públicos, sociedades anónimas y cooperativas. Es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, que actúa con autonomía técnica en el desempeño de sus cometidos.”

(Recomendación 193-2002 de la OIT sobre la promoción de las cooperativas)

Asimismo, corresponde citar la Recomendación 193-2002 de la OIT, la cual contiene una serie de lineamientos para la instauración de políticas relacionadas con las cooperativas. Esta Recomendación (sustitutiva de la R. 127-1966) que fue aprobada por la Conferencia General, el 4 de junio de 2002, por un total de 436 votos a favor y solo la abstención de 3 delegados, está basada en el reconocimiento de: “(i) la importancia de las cooperativas para la creación de empleos, la movilización de recursos y la generación de inversiones, así como su contribución a la economía; (ii) que las cooperativas, en sus diversas formas, promueven la más completa participación de toda la población en el desarrollo económico y social; (iii) que la mundialización ha creado presiones, problemas, retos y oportunidades nuevos y diferentes para las cooperativas; y que se precisan formas más enérgicas de solidaridad humana en el plano nacional e internacional para facilitar una distribución más equitativa de los beneficios de la globalización;”

A partir de tales reconocimientos la R. 193-2002 y luego de sugerir a los Estados una serie de “medidas para promover el potencial de las cooperativas en todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo, con el fin de ayudarlas a ellas y a sus socios” (Cap. I de la R.), establece que “las cooperativas deben beneficiarse de condiciones conformes con la legislación y la práctica nacionales que no sean menos favorables que las que se concedan a otras formas de empresa y de organización social.” (Cap. II de la R.).

Así pues, es claro que la Recomendación 193-2002 de la OIT sugiere que las cooperativas, como mínimo, no deben tener condiciones o exigencias más desfavorables que otras clases o tipos de entidades.

(La actuación de las cooperativas de trabajo en programas sociales y la disposición del artículo 33 literal d) numeral 30) del TOCAF)

Ahora bien, desde hace varios años las cooperativas de trabajo vienen actuando en servicios a diferentes organismos del Estado; y en particular, algunas de ellas se encuentran contratadas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) para la ejecución de diversas políticas y programas sociales, contando la mayoría de ellas con buenas evaluaciones en su desempeño.

Una de las formas de contratación de estas entidades se encuentra contenida en el art. 33 literal D) numeral 33 del TOCAF.

En efecto, el art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) establece que las contrataciones del Estado se deben realizar mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo, sin perjuicio de una serie de excepciones previstas en el literal D) del mismo artículo, las cuales podrán hacerse “directamente o por el procedimiento que el ordenador determine”. Dentro de esas

excepciones se encuentra la contenida en el numeral 30, la cual se transcribe a continuación (y se resalta la parte relativa a cooperativas):

“La contratación de bienes y servicios que realicen el Ministerio de Desarrollo Social o el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con cooperativas definidas como pequeñas empresas según el orden jurídico vigente, asociaciones u organizaciones civiles, en todos los casos sin fines de lucro, en el marco de convenios o acuerdos específicos para el cumplimiento de planes que se relacionen en forma directa con la ejecución de las políticas sectoriales de dichos Ministerios.

Los convenios o acuerdos específicos deberán contener cláusulas que establezcan detalladamente los requisitos en materia de rendición de cuentas, evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, así como los instrumentos y formas de verificación requeridos por la entidad estatal contratante”.

Como es sabido, el contenido (o fuentes) del TOCAF está determinado por las disposiciones de leyes nacionales. En particular, la última redacción del numeral 30 del literal D) del art. 33 de dicho cuerpo normativo, proviene del art. 482 de la ley 15.903 de 10/11/1987, en redacción dada por el art. 163 de la ley de rendición de cuentas 19.996 aprobada el 03/11/2021.

Es de recordar que la clasificación de microempresa, pequeña empresa y mediana empresa hoy en día está contenida en el Decreto del Poder Ejecutivo 504/007 de 20/12/2007 (el cual modificó el art. 8 del Decreto de 07/02/1992), y las pequeñas empresas están definidas como aquellas “que ocupan no más de diecinueve (19) personas y cuyas ventas anuales excluido el IVA, no superan el equivalente a diez millones (10.000.000) de unidades indexadas (U.I.)”.

En la práctica hay varias cooperativas de trabajo que vienen siendo contratadas por el MIDES para la atención de refugios, programa calle, hogares 24 horas, centros de cuidados para adicciones y otros programas sociales, que sobrepasan la cantidad de 19 personas ocupadas, y que corren el riesgo inminente de que sus contratos (en situaciones de muy buen cumplimiento) no sean renovados. Por otra parte, resulta un trato desigual y desfavorable para las cooperativas, por cuanto la misma exigencia no está establecida para las otras clases de entidades que pueden ser contratadas de la misma forma: asociaciones u organizaciones civiles.

B) EXPLICACION Y FUNDAMENTACIÓN de: INCLUSIÓN DE LA FIGURA DEL ASPIRANTE A SOCIO EN EL CAPITULO DE COOPERATIVAS DE TRABAJO DE LA LEY DE COOPERATIVAS N° 18.407

Desde hace muchos años (incluso desde antes de la aprobación de la ley general de cooperativas N° 18.407) se suele prever en los estatutos de las cooperativas de

trabajo **la figura del aspirante a socio**; esto es, la posibilidad de que haya personas que sin ser socias desde su ingreso a la cooperativa tengan la posibilidad de serlo luego de cierto periodo.

El texto que regularmente se incluye en los estatutos de las cooperativas de trabajo es el siguiente:

La condición de aspirante a socio podrá ser objeto de reglamentación por la Asamblea General sobre las siguientes bases:

- a) no podrán ser aspirantes las personas que en el momento de la solicitud no reúnan las condiciones necesarias para ser socias, a excepción de la condición prevista en el literal d) del artículo 6 del presente Estatuto, la que será verificada durante el período de aspirantía;*
- b) el plazo de la aspirantía no podrá ser mayor a 12 meses, y podrá prorrogarse hasta por 6 meses más. Vencido el plazo, o la prórroga en su caso, se deberá adoptar resolución expresa acerca de si se admite o no a la persona como socia;*
- c) el Consejo Directivo podrá tomar la decisión de admitir al aspirante en calidad de socio, aunque esté corriendo el plazo de aspirantía o la prórroga. También podrá exonerar inicialmente al solicitante y admitirlo directamente como socio, pero en ambos casos la resolución deberá ser fundada y se elevará a la Asamblea General a los efectos informativos;*
- d) la condición de aspirante incluirá expresamente el derecho de éste de solicitar a la Cooperativa medidas concretas y eficaces para su capacitación técnica y profesional, y para el mejoramiento de su educación cooperativa;*
- e) la persona aspirante tendrá derecho a participar, con voz y sin voto, en la Asamblea General, así como participar en comisiones auxiliares o acceder a otros beneficios que la cooperativa pueda otorgarle;*
- f) el aspirante estará obligado a cumplir con las actividades educativas que la Cooperativa organice para su formación.*

Ahora bien, es indudable que se trata de un instrumento muy adecuado para que puedan ingresar a las cooperativas de trabajo nuevos socios, en forma gradual y luego de un razonable periodo de conocimiento. Claramente el mecanismo apunta a fortalecer la cohesión social y facilitar el crecimiento gradual y progresivo de las

cooperativas de trabajo, aspectos muy importantes en cuanto a la viabilidad social y económica de este tipo de cooperativas.

Como ejemplos de la inclusión del instrumento en la legislación comparada pueden citarse, entre otros, la ley de cooperativas de España 27/1999 de 16/07/1999 (art. 13 numeral 4 inciso 5 y art. 81 numeral 8), la ley de cooperativas de Costa Rica 4179 de 30/04/1982 (art. 104), y la reciente ley autonómica de cooperativas del País Vasco 11/2019 (art. 104) de 20/12/2019, denominándose en general “socios en situación de prueba” o “periodo de prueba”, y estableciendo en ambos casos la obligatoriedad de su ingreso como socio luego de determinado plazo (el cual va de 3 a 24 meses, según el caso).

La circunstancia de que la figura del aspirante a socio no tenga, hoy en día, rango legal, genera algunos problemas para su aceptación e interpretación, sobre todo en los ámbitos estatales. Por ejemplo, en los formularios del BPS) el aspirante a socio no está previsto, siendo un empleado más. Esto genera a su vez, en algunas ocasiones, algunos conflictos en cuanto a los derechos de estas personas. Por ello, resulta muy importante su previsión a nivel legal.

Asimismo, es de destacar que, actualmente, en el marco del crecimiento de la cantidad de cooperativas de trabajo que se ha dado en los últimos años, se reiteran los casos de cooperativas que comienzan con pocos integrantes (el mínimo legal es de 5), pero en la medida que sus servicios van siendo requeridos deben aumentar sus integrantes por los requerimientos de sus servicios (por ejemplo, es el caso de las cooperativas de trabajo que gestionan Centros CAIF, refugios, o actividades similares). Y en tales casos la figura del aspirante a socio es muy adecuada.

Por otro lado, no debe omitirse que desde el año 1966 la legislación admite (ley N° 13.481) que las cooperativas de trabajo cuenten, dentro de ciertos límites, con personas en situación de dependencia (asalariadas); estando hoy en día regulado el punto por el art. 100 de la ley N° 18.407, en redacción dada por el art. 1° de la ley N° 19.181. **Empero, más que estimular la ampliación permanente de esos límites -más bien estos se consideran suficientes- se entiende más adecuado darle rango legal al mecanismo que permite ser aspirante a socio.**

También se incorpora en el texto que se propone lo relativo a que los aspirantes a socios no deben ser contabilizados dentro del límite de personas en relación de dependencia y que se les aplica la exoneración de aportes patronales a la seguridad social que corresponde por los socios de la cooperativa.

C) EXPLICACION Y FUNDAMENTACION de: APORTES PATRONALES A LOS FONDOS DE LA CONSTRUCCION

En el caso de los fondos sociales de la construcción se trata de esquemas complementarios al régimen de seguridad social general, por lo cual, se considera que es de aplicación la disposición legal antes citada. Esta norma clara y adecuadamente separa entre las personas que sean empleadas de las cooperativas y las personas que sean socias, corriendo solamente la exoneración de los aportes patronales para estas últimas.

En los últimos años se ha desarrollado un conjunto de cooperativas de trabajo que realizan actividades en la industria de la construcción. En algunos casos la actividad de construcción se trata del giro principal o exclusivo, y en otros casos se trata de giros complementarios. A su vez, algunas de esas cooperativas brindan sus servicios a organismos del Estado; es el caso, por ejemplo, de más de 20 cooperativas que vienen llevando adelante la actividad de instalaciones eléctricas en hogares ubicados en barrios carenciados (en Montevideo e Interior), en el marco de un convenio existente entre la UTE y el INACOOP.

Por otro lado, es pertinente señalar que las cooperativas de trabajo (y también las sociales), de acuerdo a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la ley general de

cooperativas N° 18.407, deben respetar todas las normas de protección laboral y registrarse en lo atinente a sus remuneraciones (trabajadores socios o no socios) por la ley de los Consejos de Salarios N° 10.443 del año 1943 -con las modificaciones de la ley N° 18.566 de 2009-, la cual, como es sabido, regula la negociación colectiva acerca de los salarios y otras condiciones de trabajo.

Es también sabido que en el ámbito de consejos de salarios participan los empresarios (o empleadores) por medio de sus cámaras, los trabajadores (o empleados) a través de sus sindicatos y, como tercer actor, se encuentran los representantes del Estado (MTSS). La negociación se lleva a cabo por grupos (o ramas de actividad) y subgrupos, en los cuales se acuerda la clasificación por profesiones y categorías, las que son tomadas como base para la fijación de los salarios mínimos. Y en el caso de las actividades antes mencionadas se trata del Grupo 9 (Industria de la Construcción y actividades complementarias) sub grupo 01 (industria e instalaciones de la construcción).

(Lo relativo al Decreto-Ley 14.411 y el “aporte unificado” a la seguridad social)

El decreto-ley N° 14.411, del 27 de agosto de 1975, es la norma que contiene lo relativo a la aportación a la seguridad social por las actividades comprendidas en la industria de la construcción. De dicha norma se desprende la obligatoriedad a la afiliación al Banco de Previsión Social “de todas las empresas y trabajadores de la construcción”. El decreto-ley antes mencionado ha sido reglamentado por el Decreto N° 951/975.

En el decreto-ley antes mencionado se establece, como regla principal, el denominado “aporte unificado” para la realización de aportes a la seguridad social por la industria de la construcción, siendo sustancialmente diferente al régimen general de industria y comercio. Las aportaciones son de cargo del propietario del inmueble (en la cual se realice la obra) o del titular de derechos reales o posesorios sobre el mismo y su cifra sobre la base de un presupuesto, según las tasas porcentuales que fija el Poder Ejecutivo, y las aportaciones deben ser pagadas en cuotas mensuales y consecutivas, dentro del plazo de ejecución de las obras.

Ahora bien, también en el decreto-ley 14.411 se estipula cuáles son las clases de personas que no están incluidas dentro del régimen de aporte unificado, y, por ende, aportan por el régimen de industria y comercio. Dentro de esta situación se

encuentran muchas de las cooperativas que operan en la construcción. Es el caso, por ejemplo, de casi todas las cooperativas que prestan servicios en el marco del convenio UTE-INACOOB.

(Los fondos especiales de la construcción)

Para completar esta visión panorámica, debe señalarse que, a través de los años, en la industria de la construcción se han venido conformando (sea por acuerdo entre empresarios y trabajadores, sea por disposiciones legales) una serie de fondos con el objetivo de brindar protección a los trabajadores del sector en diversos aspectos, los cuales se administran en forma bipartita (con participación también estatal) y también se nutren, en general, con aportes de los trabajadores y aportes patronales. Estos Fondos son:

El FOCER (Fondo de Cesantía y Retiro de la Construcción), creado por convenio colectivo del 12/05/2006 y homologado por Decreto 153/006. Y se le dio el rango legal por la ley 18.236 del 26/12/2007 (luego tuvo modificaciones por ley 19.045 del 28/12/2013), la cual ha sido reglamentada por el Decreto 449/008 de 17/09/008. Básicamente sirve tres prestaciones: (1) por cesantía, (2) por retiro y (3) por fallecimiento; todas las cuales están reguladas en los artículos 8 a 12 de la mencionada ley.

Los aportes al FOCER se realizan a cuentas individuales (art. 16, Ley 18.236) y también existe un fondo solidario (art. 18, Ley 18.236), y se integran de la siguiente manera:

Cuentas individuales: con aportes patronales y personales, calculados sobre los montos que son considerados materia gravada por las contribuciones especiales de seguridad social, de acuerdo con estos porcentajes:

I) Un aporte patronal del 5% cuando se tratare de trabajadores con o sin contrato a término, excepto en los siguientes casos, en los cuales será del 0,5%:

A) cuando se tratare de trabajadores incluidos y excluidos en el régimen de aporte unificado de la construcción (Decreto-Ley N° 14.411, ya referido), que tuvieren derecho a indemnización por despido de acuerdo a la legislación vigente y

ello fuere comunicado mediante declaración jurada del empleador a la Comisión Administradora.

B) cuando se tratare de trabajadores sin contrato a término, excluidos del régimen de aporte unificado de la construcción, y ello fuere comunicado mediante declaración jurada del empleador a la Comisión Administradora.

II) Un aporte personal del trabajador del 0,5%, que se adicionará al aporte patronal y será exigible a partir del acaecimiento de las siguientes circunstancias:

A) En el caso de los jornaleros, desde el momento que tengan derecho a una indemnización por despido equivalente a cincuenta jornales.

B) En el caso de los mensuales, desde el momento que tengan derecho a una indemnización por despido equivalente a dos mensualidades y cuenten con una antigüedad mínima de veinticuatro meses calendario continuos.

Y el Fondo solidario se integra con los aportes realizados por los empleadores y existentes al momento de aprobación de la ley del FOCER, los fondos que empleadores y trabajadores existentes antes de la entrada en vigencia de las cuentas individuales (arts. 16 y 17 de la ley), multas y recargos por infracciones a las disposiciones de la ley, las herencias, legados y donaciones que el FOCER acepte, y el aporte extraordinario que podrá determinar la Comisión Administradora Honoraria Tripartita, en consulta con el Grupo N° 9 de los Consejos de Salarios. Y los recursos del Fondo Solidario se destinan a sufragar los gastos de administración y gestión del FOCER.

El FOSVOC (Fondo Social de Vivienda de los Obreros de la Construcción) es el fondo más antiguo que tiene la industria de la construcción. Se creó por convenio colectivo de fecha 21/07/1967, al amparo de la ley del Plan Nacional de Vivienda N° 13.728 del mismo año (arts. 177 a 181 de dicha Ley). A su vez, la existencia y vigencia del Fondo fue ratificada por el Decreto N° 466/008 del 06/10/2008, el cual homologa el acta de acuerdo (convenio) suscrita en el ámbito de los consejos de salarios el 12 de setiembre de 2008.

La finalidad del Fondo es brindar ayuda a los trabajadores de la industria para la adquisición de su vivienda nueva o usada, construcción o reforma de su vivienda ya existente. Es administrado por una comisión honoraria y bipartita integrada por igual

número de representantes del sector empresarial y del sector de los trabajadores, y financia su actividad con aportes de trabajadores y empresarios del sector.

El FSC (Fondo Social de la Construcción) y el FOCAP (Fundación de Capacitación): el FSC fue creado por el Decreto 407/993 (art. 12) y el FOCAP por el Decreto 227/997 (art. 19). Y ambos Fondos fueron ratificados y unificados por el convenio del 12 de setiembre de 2008, el cual fue homologado por el Decreto N° 466/008 del 06/10/2008.

El FSC tiene por cometido brindar apoyo a los trabajadores de la industria de la construcción y sus familias, otorgando beneficios que atiendan distintas áreas sociales, contribuyendo en el desarrollo de las mismas; y se financia con el aporte de trabajadores y empresarios, siendo estos aportes volcados para beneficiar la situación del trabajador y su familia. Por su parte, el FOCAP tiene el objetivo de brindar apoyo a los trabajadores y empresarios de la construcción, a efectos de crear un sistema sectorial de formación profesional, con eje en la industria de la construcción y en las políticas de formación para la capacitación, actualización en las nuevas tecnologías, transferencia de conocimientos, etc.

Aportes al FSC/FOCAP

Actualmente los aportes en conjunto de ambos Fondos son los siguientes:

Aporte patronal: 1,2691%

Aporte Trabajador: 0,5809%

Total del aporte: 1,85%

(Las cooperativas, las remuneraciones y los beneficios sociales)

Las cooperativas de trabajo (y también las cooperativas sociales) se rigen, en lo sustancial, por lo previsto en la ley 18.407 y demás leyes modificativas, y el decreto reglamentario 183/018. Dentro del capítulo específico de cooperativas de trabajo (también aplicable a las sociales) de la ley 18.407, encontramos dos artículos que refieren a la cuestión de los salarios, normas laborales y aportes a la seguridad social. En efecto, por un lado, se encuentra el art. 101 que establece que:

“Las remuneraciones mensuales de los socios de la cooperativa, a cuenta de los excedentes, no podrán ser inferiores al laudo y demás beneficios sociales que correspondan según la ley o el convenio colectivo aplicable a la actividad económica donde gire la cooperativa, con todos los beneficios sociales que legalmente correspondan.”

Y, por otro lado, encontramos el art. 102 del cual surge que:

“Serán aplicables a todos los trabajadores, tengan o no la calidad de socios, las normas de protección de la legislación laboral y la previsión social, excepto la indemnización por despido a los socios excluidos.

Las cooperativas de trabajo no deberán realizar aportes patronales a la seguridad social, con excepción de los aportes al Fondo Nacional de Salud correspondientes a los trabajadores socios y no socios, y del aporte jubilatorio patronal correspondiente al personal dependiente.”

Ciertamente que la relación existente entre los socios y sus cooperativas no es una relación de dependencia (no es una relación laboral), sino una relación asociativa (una relación societaria, dice la ley). De acuerdo a lo establecido en el art. 9 de la ley 18.407, las relaciones entre las cooperativas y los socios se denominan “actos cooperativos” y “constituyen negocios jurídicos específicos, cuya función económica es la ayuda mutua, quedan sometidos al derecho cooperativo y para su interpretación se entenderán integrados por las estipulaciones del estatuto social.”

No obstante lo antes mencionado, el legislador uruguayo optó por mantener a las cooperativas con muy escasa autonomía en lo atinente a las remuneraciones que deben percibir sus integrantes: no podrán ser inferiores a los mínimos por categoría aprobados en los consejos de salarios de cada rama de actividad. O sea, si hacemos una lectura al pie de la letra, en lo atinente a las remuneraciones se debe recurrir a los salarios determinados de acuerdo a la legislación laboral (art. 101, ley 18.407), por más que la legislación cooperativa diga que las remuneraciones mensuales de los socios de la cooperativa son “a cuenta de los excedentes” (art. 101).

Tampoco habría dudas en cuanto a que corresponden, en el ámbito de las cooperativas los beneficios, (en el caso de la construcción que nos convoca se han

relacionado estos beneficios en el capítulo 3 de este Informe), por cuanto la ley dice que se deben respetar los salarios y los beneficios sociales (art. 101) y las normas de protección de la legislación laboral y la previsión social (art. 102).

(Las cooperativas y los fondos sociales de la construcción)

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la ley de cooperativas 18.407, se podría concluir, en una primera mirada, que los fondos sociales de la construcción son parte de los beneficios sociales vigentes en el ámbito de la industria de la construcción; y, por ende, aplicables en el ámbito de las cooperativas de trabajo y las cooperativas sociales. Pero, la particularidad que tienen estos beneficios en comparación con otros derechos que han adquirido los trabajadores de este sector (ya descriptos en el capítulo 3 de este Informe: media hora de descanso paga, desgaste de herramientas, desgaste de vestimenta, viáticos, etc.) está radicada, fundamentalmente, en el hecho que se sostienen con los aportes que se realizan por parte de las empresas (aportes patronales) y por parte de los trabajadores (aportes personales). Y en este punto es que debe ser tomada en cuenta la especial naturaleza de las cooperativas, como veremos seguidamente.

En las cooperativas no se da la clásica división entre capital (empleadores), por un lado, y trabajo (empleados), por otro. Por el contrario, las cooperativas son creadas por trabajadores con la finalidad de obtener un puesto de trabajo (art. 100, ley 18.407), siendo administradas y gestionadas por los propios trabajadores, es decir, estamos ante la también llamada "autogestión". Otra definición posible es la dada por el autor argentino Domingo Semisa en el "Manual de cooperativa de trabajo" (Editorial Intercoop. Bs. As., 1982): "Una cooperativa de trabajo es una asociación de personas que se reúnen para trabajar en común, con el esfuerzo mancomunado de todos, con el fin de mejorar su situación social y económica, dejando de ser asalariadas para transformarse en dueñas de su propio destino."

Por esa especial forma de constituirse y funcionar de las cooperativas de trabajo es que no hay dos partes con intereses en alguna medida contrapuestos, sino que, se trata de un solo colectivo de personas en que pugnan todas en la misma dirección, muchas veces, por cierto, con dificultades de diversa índole para llevar adelante la

empresa y mantener los puestos de trabajo, siendo notoriamente la debilidad mayor la falta o dificultad para acceder al capital.

Ahora bien, por la inexistencia de la división empresario-trabajador es que va de suyo que en las cooperativas de trabajo no hay una separación entre patrones y trabajadores y, por esa realidad, es que el legislador muy tempranamente entendió que no era pertinente que estas cooperativas realizaran aportes patronales de seguridad social. De esta manera evitó una “doble imposición” sobre estas cooperativas. En efecto, la primera ley que contuvo este tratamiento tributario de seguridad social de las cooperativas de trabajo fue la ley 13.481 del año 1966, el cual fue mantenido por la ley 17.794 del año 2004 y también en la actual ley vigente de cooperativas 18.407. Concretamente en el inciso segundo del art. 102 de la ley 18.407 se establece que: ***“Las cooperativas de trabajo no deberán realizar aportes patronales a la seguridad social, con excepción de los aportes al Fondo Nacional de Salud correspondientes a los trabajadores socios y no socios, y del aporte jubilatorio patronal correspondiente al personal dependiente.”***

En el caso de los fondos sociales de la construcción se trata de esquemas complementarios al régimen de seguridad social general, por lo cual, se considera que es de aplicación la disposición legal antes citada. Esta norma clara y adecuadamente separa entre las personas que sean empleadas de las cooperativas y las personas que sean socias, corriendo solamente la exoneración de los aportes patronales para estas últimas.

Se les agradece la consideración dispensada y se saluda muy atentamente,

Por la Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay (FCPU)

Rosana Perdomo

Secretaria

Marisol Fuentes

Presidenta

DECLARACION

RENDICIÓN DE CUENTAS CONFIRMA FALTA DE PRESUPUESTO PARA VIVIENDA

El Consejo Directivo de FECOVIVI habiendo analizado la rendición de cuentas 2022 que está siendo estudiada por el parlamento nacional manifiesta:

1. Que esta rendición de cuentas reviste especial trascendencia por ser la última con posibilidades de incremento presupuestal, lo que implica un impacto directo para los años 2023, 2024 y 2025.
2. En tal sentido, la presente rendición confirma que la vivienda **NO ES UNA PRIORIDAD** presupuestal y por ende existirá un manifiesto **INCUMPLIMIENTO** con la promesa de 50 mil viviendas y la anunciada inversión histórica en la materia. La falta de recursos presupuestales para la vivienda cooperativa, el aumento de las exoneraciones tributarias al capital privado que considera a la vivienda como una mercancía, mientras el sistema cooperativo sigue siendo injustamente gravado con IVA, son claras opciones ideológicas orientadas a favorecer al capital a costillas del esfuerzo y postergación de la clase trabajadora.
3. El Fondo Nacional de Vivienda tiene como uno de sus principales componentes el aporte de rentas generales ajustado por índice medio de salarios, fórmula que se arrastra desde la reforma tributaria y que resulta altamente inconveniente e insuficiente. Esa partida que implica una obligación legal mínima, puede ser incrementada por decisión política, y eso implicaría un verdadero refuerzo presupuestal para la vivienda social, lo que en este caso no ocurre.
4. Por el contrario, las aperturas presupuestales previstas para el Fondo tienen como previsión un crédito 6 mil millones de pesos, esto es mil quinientos millones menos de lo necesario para igual al año anterior.

5. Considerados los años 2024 y 2025 la línea de base es de menos de 3 mil millones, por lo que será necesario que se incremente en más de 4 mil millones de pesos por año para igualar la realidad actual, ya insuficiente.
6. A estas fuertes luces amarillas que se encienden para los próximos años, debemos agregarle la preocupación de un 2022 donde la ejecución está un 2% por debajo que el último año de la administración anterior.
7. La rendición de cuentas pretende maquillar los números en el área programática Vivienda, hablando de una ejecución de unos 370 millones de dólares. Sin embargo, esta ejecución tiene una suerte de “trampa técnica” que consiste en presentar como ejecutados fondos que aparecen como volcados al programa pero que efectivamente no se gastaron. Concretamente se trata de dinero cargado al programa “Avanzar” pero que no está gastado, es decir las viviendas no están, no hay un ladrillo, no hay nada.
8. Si corregimos esos números, es decir si sacamos los 50 millones de dólares que se presentan como volcados al programa pero que no se gastaron, la ejecución presupuestal es apenas un 5% mayor que el año anterior (2021) y un 2% menor que el año 2019, último año de la administración anterior.
9. Dentro de los recursos escasos, el programa Avanzar es el que sale más favorecido, pese a que es el que tiene menos ejecución. Mientras uno se lleva mucho y no presenta aún nada, el programa cooperativas, que constituye la política más sólida y eficiente en materia de vivienda de los últimos 50 años, tiene respecto a 2021 una ejecución de apenas un 5% más, pero si lo comparamos con el año 2019 es de un 9% menos. Aun comparando esta ejecución con la del tercer año del gobierno anterior, es decir comparando tercer año de gobierno contra tercer año de gobierno, las cooperativas de viviendas pierden un 6%.
10. Si miramos la llamada “vivienda promovida” una mala ley que viene del gobierno anterior y que este gobierno empeoró aún más, habilitando, entre otras cosas, los indignos monoambientes que se terminan comercializando a precios de apartamentos de tres dormitorios, la renuncia fiscal, es decir el dinero que el

Estado vuelca a los privados para estas construcciones especulativas, representa un 35% del presupuesto ejecutado en el Fondo Nacional de Vivienda, que atiende a la verdadera vivienda social, entre ellas, y fundamentalmente, las cooperativas. Estas exoneraciones son un 12% más que las exoneraciones otorgadas en el gobierno anterior.

11. Lo expuesto anteriormente está dando como resultado que las cooperativas, luego de sortear las cada vez más fuertes trabas burocráticas en su tramitación, acceden al sorteo donde pueden esperar hasta un año y medio, para luego de ser sorteadas tener que esperar más de 3 años más para firmar la escritura de su préstamo.
12. FECOVI declara que esta situación es INADMISIBLE desde el punto de vista del cooperativismo de vivienda, de la vivienda social y de la vivienda como derecho humano y constitucional, por lo que exhorta a todo el sistema político a corregir esta situación.

Consejo Directivo de FECOVI. 31 de Julio de 2023. Aprobada por unanimidad.

COMUNICADO

FUCVAM EN ALERTA POR LA RENDICIÓN DE CUENTAS

¿LIBRE MERCADO O PLANIFICACIÓN URBANA SUSTENTABLE?

En general siempre nos parece que la rendición de cuentas trata fundamentalmente los temas presupuestarios, en buen criollo, ¿cuánto habrá de dinero para tal o cual rubro?

Al estudiar esta rendición de cuentas que será la última de este período de gobierno nos encontramos con una serie de artículos, los cuales nos merecen algunas preocupaciones que nos alertan y deseamos presentar frente a la Comisión de Rendición de Cuentas.

En primera instancia nos referiremos al Artículo N° 166 Proyecto de Rendición de Cuentas 2023.

1) LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

En esta norma se dispone la sustitución del numeral 7) del artículo 212 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 19.181, de 29 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“7) Solicitar al Juez competente:

- A) La suspensión de las resoluciones de los órganos sociales contrarias a la normativa vigente al estatuto o al reglamento de la cooperativa.
- B) La intervención judicial de su administración en los casos de violación de la normativa vigente o del estatuto social según determine la reglamentación.
- C) Su disolución y liquidación cuando se compruebe fehacientemente la producción de una causal de disolución y la cooperativa no la haya promovido o cuando se comprueben actos ilícitos, incumplimientos u omisiones graves de lo dispuesto por la presente ley, por el estatuto o por el reglamento.

En los casos mencionados en este numeral y a solicitud de los organismos fiscalizadores, será de cargo de la cooperativa, la cobertura de todo gasto u honorarios que corresponda abonar a los veedores y/o interventores con facultades específicas, interventor administrador o intervención con desplazamiento de autoridades, así como liquidadores o comisión liquidadora en caso de disolución y con relación al desempeño de las tareas propias de la medida y por el plazo que ésta dure, según lo establezca el Juez competente en atención a la gravedad y/o entidad de las irregularidades constatadas.”

Lo que está con subrayado es lo que se agrega a este numeral. Se desconoce cuál es el fundamento o motivo de esta modificación.

2) LO QUE SIGNIFICA ESTE CAMBIO

El artículo 212 de la Ley 18.407 establece las competencias de los organismos de control de las cooperativas. El acápite del artículo establece “A los efectos del cumplimiento de los cometidos de fiscalización sobre las entidades cooperativas, la Auditoría Interna de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en su caso, tendrán las siguientes atribuciones” y luego se desarrollan un conjunto de atribuciones dentro de las cuales está la del artículo 7 en cuestión.

En dicho numeral se establece que el MVOT puede pedir a la Justicia la intervención judicial de la cooperativa o su disolución. La decisión final entonces corresponde al Poder Judicial.

Siempre que se designan interventores o veedores, con independencia de cuál sea el resultado final de la intervención (o sea habiendo o no irregularidades probadas), estos generan derecho al cobro de honorarios profesionales.

El agregado dispone que si el MVOT solicita la intervención o disolución de una cooperativa de vivienda y la Justicia accede a ese pedido, quien se tiene que hacer cargo del costo de los honorarios de las personas designadas es exclusivamente la propia cooperativa.

Por tanto, ni el MVOT ni la Auditoría Interna de la Nación abonarán suma alguna ante este tipo de situación. Obviamente es muy probable que la cooperativa involucrada carezca de fondos, o decididamente esté en bancarota. Por lo tanto, es muy difícil que en la práctica puedan cobrarse honorarios y por tanto que algún profesional acepte realizar el trabajo de interventor o veedor.

Se entiende que de alguna forma se trata de una renuncia del órgano de contralor estatal de cumplir sus cometidos. En el entendido que el contralor estatal es indelegable y debe contarse con fondos públicos para cubrir este tipo de situaciones.

Otras modificaciones.

Continuamos con las modificaciones a la Ley 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible contenidas en esta Rendición de Cuentas.

La Ley 18.308 incluyó importantes límites al derecho de propiedad dejando instrumentos que evitan la especulación inmobiliaria y reglas de transformación de suelo rural en urbano.

Se debe tener en cuenta que siempre que se transforma el suelo rural a urbano se desplazan los usos productivos del mismo, y esto una vez transformado es difícil de revertir.

Transformar el suelo rural en urbano es un negocio muy lucrativo, la virtud de la Ley 18.308 es precisamente el planteo que dichos planes debían prever las transformaciones a futuro con criterio de participación pública y sustentabilidad ambiental.

Se adjudica el Atributo Potencialmente Transformable a un área y para cambiar la categoría se debe aplicar un Programa de Actuación Integrada (PAI).

Consideramos que si bien se puede mejorar la gestión de los PAI en lo referido a los procedimientos no se trata jamás de cambiar las exigencias de la Ley.

Áreas costeras

Es sabido que, la denominada faja de 150 metros de la costa tiene un alto valor cultural en nuestra sociedad, “la playa es pública”. Estos 150 metros están incorporados en la tradición histórica del país, pero la derogación del inciso tercero del Artículo 13 de la Ley de Centros Poblados incluido en Artículo 50 en la Ley 18.308, flexibiliza la obligatoriedad de dejar libre esa faja.

Áreas inundables

En la Ley original se establece con claridad “Los instrumentos de ordenamiento territorial deberán orientar los futuros desarrollos urbanos hacia zonas no inundables. Sin embargo en el proyecto de rendición de cuentas dice: “Los futuros desarrollos urbanos deberán evitar orientarse hacia zonas inundables”.

Proponemos mantener la redacción original que es clara y tácilta al respecto, y no da margen a la flexibilidad de la norma.

En cuanto a los tipos de uso de suelos de áreas inundables el proyecto de rendición de cuentas expresa “no siendo admisible el uso residencial permanente ni la creación de nuevos predios con usos incompatibles con la situación de inundación” entendemos que se debe cambiar el uso residencial permanente por “cualquier uso residencial o construcciones cerradas”.

Modificaciones a la Ley de Ordenamiento Territorial

Acercamos a la Comisión comentarios del Dr. Arquitecto Pablo Ligrone, Director Ejecutivo del Instituto de Estudios Territoriales y Urbanos (IETU), publicados en la publicación ATENEA.

El Arquitecto nos dice con claridad que no tiene sentido incluir las modificaciones en una Ley de presupuesto ajena, por esencia, a su materia y sacada de su análisis contextual y sistémico; refiriéndose directamente a las modificaciones impuestas a la Ley de Ordenamiento Territorial.

El Dr. Ligrone, además, informa que esto es una práctica inconstitucional contraria al artículo 216 de la Carta: “No se incluirá ni en los presupuestos ni en las leyes de Rendición de Cuentas, disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato de Gobierno ni aquellas que no refieran exclusivamente a su interpretación o ejecución.”

Si nos ocupamos directamente del tema presupuestal diríamos lo siguiente:

Lo realizado en 2022

-El “Área Programática Vivienda”, que reúne las inversiones en vivienda del Estado (casi todas correspondientes al MVOT, pero hay también inversiones del MIDES, etc.), es el 2% del presupuesto total.

-El MVOT ejecutó el 99% de los recursos que tenía: no hubo desviaciones, simplemente era muy poco. El 84% de esos recursos los ejecutó DINAVI, el 14% DINISU, donde están el PMB, Juntos y Realojos; el resto, otras unidades ejecutoras del Ministerio. De manera que uno de los buques insignia, el Plan “Avanzar” para regularizar asentamientos, no se ha ejecutado como se esperaba.

-El programa “Nuevas Soluciones Habitacionales” donde están las líneas de acción que producen viviendas, como las cooperativas, MEVIR y las licitaciones con empresas, en 2022 cerró con números muy parecidos a los del año anterior: en Cooperativas hay 8.200 viviendas terminadas y en ejecución, y en Licitación por empresas y autoconstrucción, 1400. El cooperativismo sigue siendo la locomotora, porque venía siendo el programa principal, pero viene con el freno puesto: en 2022 se terminaron 1900 viviendas; se escrituraron 63 cooperativas, con 1700 viviendas, y se sortearon y adjudicaron directamente poco más de 1500. O sea que el presente mantiene más o menos el ritmo con que se venía, por los compromisos asumidos, pero el futuro viene bajando cada vez más rápido. Y en 2024 y 2025, por lo previsto en el presupuesto, habrá la mitad de los recursos que se tenían para cooperativas en 2022, de modo que el descenso será aún más fuerte. Como consecuencia, no se llegará ni cerca de las 10.000 viviendas cooperativas prometidas y previstas.

-La cara opuesta es el programa “Entre Todos” (la vivienda promovida para pobres, con exoneraciones de impuestos e inversión privada) que es el otro buque insignia del período: en 2022 se terminaron sólo unas cien

viviendas, pero hay otras 200 en obra, cuando el programa recién arranca, y 1800 ingresadas como propuestas por los inversores privados. Y este programa en 2024 y 2025 recibe lo que se les saca a las cooperativas.

Las propuestas para 2024

El mensaje y proyecto de ley de rendición de cuentas 2022, en el Inciso 14, correspondiente al MVOT, tiene treinta artículos: casi la mitad corresponde a transferencias de edificios y otros activos desde la ANV y el BHU a intendencias y otros organismos como pago de deuda; casi otra mitad son modificaciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (que se estuvo discutiendo en el Parlamento durante casi veinte años y cuatro gobiernos diferentes, y ahora se modifica en una Rendición de Cuentas, donde ni siquiera pasará por las comisiones respectivas de Ordenamiento Territorial de las cámaras); sólo un artículo tiene que ver con DINAVI, y se refiere a las condiciones de otorgamiento de la Contribución Económica Revisable, un subsidio votado para los destinatarios del programa "Entre Todos" que cambia las reglas establecidas por el subsidio para todos los programas en 2017 (ley 19.588), entre otras cosas, acotándolo en el 30% del valor de la cuota a pagar.

Eso es lo que contiene la Rendición. ¿Qué podría haber contenido? Por ejemplo: el mantenimiento para 2024 y 2025 de los recursos para las cooperativas, que se disminuirán sensiblemente en esos años, dado que incluso es muy poco probable que "Entre Todos" tenga capacidad para ejecutarlos. Por ejemplo, la derogación de los impuestos que se aplican a la vivienda social, y que significan un sobrecosto de esta del orden del 15 al 20%, aumentando el valor de las cuotas, y disminuyendo los recursos para construir del ministerio que deben derivarse a pagar costos más caros y aplicar mayores subsidios.

Desde FUCVAM consideramos que la vivienda sigue siendo el rubro más perjudicado del Presupuesto Nacional. Y a este concepto le sumamos y alertamos sobre los artículos que se pretenden incorporar a esta rendición de cuentas sobre temas preocupantes acerca del Ordenamiento Territorial, dejando claramente establecido que hay dos modelos enfrentados "el libre mercado y la planificación urbana sustentable".

Dirección Nacional de FUCVAM
25 de julio del 2023

**ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS**



Montevideo, 29 de junio de 2023

Señora
Beatriz Argimón
Presidenta de la Asamblea General

E.E. 2023-17-1-0003070

E. 2735 26/06/2023

Oficio N° 3145/2023

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Literal G) del Artículo 211 de la Constitución de la República, adjuntamos al presente proyecto de articulado relativo a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, ejercicio 2022 que integran:

- **Exposición de Motivos**
- **Articulado y su fundamentación**

Saludamos a Usted atentamente;

PL

Cra. Lic. Olga Santineili Taubner
Secretaria General

Cra. Susana Diaz
Presidenta



Montevideo, 29 de junio de 2023

Señora
Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas

E.E. 2023-17-1-0003070

E. 2735 26/06/2023

Oficio N° 3146/2023

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Literal G) del Artículo 211 de la Constitución de la República, adjuntamos al presente proyecto de articulado relativo a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, ejercicio 2022 que integran:

- **Exposición de Motivos**
- **Articulado y su fundamentación**

Saludamos a Usted atentamente

PL

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

Cra. Susana Diaz
Presidenta



E.E. 2023-17-1-0003070

TRIBUNAL DE CUENTAS

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL – EJERCICIO 2022

Exposición de motivos

Articulado y fundamentación



Exposición de motivos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 214 de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas tiene el honor de elevar a conocimiento del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, su proyecto de articulado de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, ejercicio 2022, con su correspondiente exposición de motivos.

Comencemos por lo actuado por el Tribunal de Cuentas en los últimos años, en particular, poniendo énfasis en el año 2022:

1- Auditorías de desempeño

Auditoría	Auditoría Coordinada al Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS3 "Atendiendo la Salud y el Bienestar" de la OLACEFS y liderada por la Contraloría General de la República del Perú	Programa Microcrédito Rural (MGAP)	Fondo de Emergencia Agropecuario (MGAP)	Auditoría sobre Transparencia Rendición de cuentas e Inclusión (TAI) en el uso de los fondos de emergencia para la COVID-19	Programa de Infraestructura Comunitaria (PIC) DEL MTOP
Expediente	2021-17-1-0002030	2021-17-1-0004051	2021-17-1-0004048	2020-17-1-0005389	2022-17-1-0005252
Tipo de Auditoría	Desempeño	Desempeño	Desempeño	Auditorías de cumplimiento cooperativas globales	Desempeño
Resolución y fecha	Resolución 2832/2022 de fecha 09/11/2022	Resolución 3119/2022 de fecha 07/12/2022	Resolución 0726/2023 de fecha 01/03/2023	Resolución 1864/2022 de fecha 20/07/2022	Pendiente
Objeto	Determinar si el Gobierno está preparado para internalizar, coordinar, ejecutar el seguimiento y comunicar los resultados de la implementación de la meta 3b, garantizando una adecuada dotación de recursos humanos y financieros	Operativa de Microcrédito Rural 2019-2020	Emergencias agropecuarias de 2018 y 2020	Verificar que las CAE (canastas de emergencia alimentaria) lleguen a los beneficiarios esperados, que los importes otorgados estén dentro de los parámetros inicialmente establecidos así como el método de entrega y distribución de las mismas	Fiscalizar los resultados y la gestión del PIC verificando que cumple con eficacia, eficiencia y economía el objetivo de brindar ayuda a instituciones sociales, contribuyendo así a mejorar las condiciones de vida de la población.
Etapas de auditoría en que se encuentra	Finalizada.	Finalizada, en seguimiento de recomendaciones	Finalizada	Finalizada, en seguimiento de recomendaciones	Informe Final enviado para ser tratado en Sala el 28/06/2023



2- Auditoría de Municipios

El Tribunal de Cuentas dispuso en el año 2022, la realización de auditorías en dos Municipios de cada departamento, a excepción de Flores que solo cuenta con un Municipio. En total se efectuaron 37 auditorías. El detalle de los Municipios auditados es el siguiente:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ARTIGAS	BELLA UNIÓN
	TOMÁS GOMENSORO
CANELONES	SOCA
	18 DE MAYO
CERRO LARGO	ISIDORO NOBLIA
	ARBOLITO
COLONIA	FLORENCIO SÁNCHEZ
	CARMELO
DURAZNO	SARANDÍ DE YI
	VILLA CARMEN
FLORES	ISMAEL CORTINAS
FLORIDA	SARANDÍ GRANDE
	CASUPÁ
LAVALLEJA	JOSÉ PEDRO VARELA
	SOLÍS DE MATAOJO
MALDONADO	PAN DE AZÚCAR
	GARZÓN
MONTEVIDEO	B
	CH
PAYSANDU	GUICHÓN
	QUEBRACHO
RIO NEGRO	YOUNG
	NUEVO BERLÍN
RIVERA	TRANQUERAS
	VICHADERO

ROCHA	CASTLLOS
	LA PALOMA
SALTO	PUEBLO BELEN
	RINCÓN DE VALENTÍN
SAN JOSÉ	CIUDAD DEL PLATA
	LIBERTAD
SORIANO	CARDONA
	PALMITAS
TACUAREMBÓ	SAN GREGORIO DE POLANCO
	ANSINA
TREINTA Y TRES	VERGARA
	GRAL. ENRIQUE MARTÍNEZ

- 3- El objeto de las referidas auditorías consistió en analizar el sistema de control interno implementado por los Concejos Municipales en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales durante el ejercicio 2022.
- 4- Las auditorías fueron realizadas de acuerdo con Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las cuales requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada para los hallazgos y conclusiones. A tales efectos se elaboró un único plan de auditoría para ser aplicado a todos los Municipios.
- 5- Se efectuaron procedimientos de auditoría, que incluyeron pruebas de control y cumplimiento, procedimientos analíticos y pruebas de detalle respecto a la documentación proporcionada por el Municipio.
- 6- Como resultado de las referidas auditorías se pudo constatar diversas debilidades de control interno, las cuales eran similares para los Municipios pertenecientes a un mismo departamento así como incumplimientos legales, en particular algunos relacionados con la aplicación de la ley 19272.
- 7- Además de las auditorías mencionadas, se auditaron los Municipios de Mariscal, Batlle y Ordóñez, Solís de Matajojo y José Pedro Varela por solicitud de la Junta Departamental de Lavalleja. En este caso, objeto de la



auditoria consistió en analizar las conciliaciones bancarias y una muestra de los movimientos bancarios de las cuentas de los Municipios del Departamento de Lavalleja, así como debilidades de control interno e incumplimientos legales que surgieran del mencionado análisis por el período comprendido entre 01/01/2021 y 30/06/2022.

3- Funcionamiento de Unidad Especializada en Género y Comisión bipartita de Seguridad y Salud Ocupacional

Unidad Especializada en Género.

De acuerdo al mandato institucional que dio origen a la unidad Especializada en Género como órgano asesor en la materia, el Tribunal de Cuentas se encuentra trabajando en el "proceso de capacitación a medida" para todas las personas funcionarias en asuntos vinculados a "Violencia y Discriminación basada en Género", iniciado en el corriente año.

En esta línea, y a los efectos de continuar con la implementación de las recomendaciones de la Política de Igualdad de Género y no Discriminación de OLACEFS aprobada en Asamblea General en diciembre de 2021, la Unidad Especializada en Género se encuentra avocada a la realización de un diagnóstico institucional que permita conocer la situación y percepción interna en la materia.

En este contexto estamos elaborando el Protocolo de actuación sobre situaciones de Violencia, Acoso y Discriminación en relación a Género, así como también nos encontramos revisando la normativa interna existente en el Organismo, a los efectos de transversalizar la perspectiva de género en el quehacer diario de este Tribunal.

Antes de finalizar el tercer trimestre pretendemos haber concluido con el primer curso de capacitación en la temática que nos ocupa dirigido a la totalidad del funcionariado.



Comisión bipartita de Seguridad y Salud Ocupacional

Por Res. 91/2022 del Tribunal de Cuentas en Comisión General del 7 de julio de 2022 se creó la Comisión bipartita de Seguridad y Salud Ocupacional integrada por funcionarios designados en representación del Tribunal y funcionarios de la Asociación de Funcionarios del Tribunal de Cuentas. Los cometidos de dicha Comisión son los establecidos en el Ar. 5to. del Decreto N° 291/007; entre ellos se destaca la planificación de la prevención, combatiendo los riesgos laborales en su origen, que la concepción de sistemas de trabajo sea orientada prioritariamente a la satisfacción de las exigencias humanas, promover y colaborar en la planificación de la capacitación para la prevención de riesgos laborales.

A partir de la fecha de su creación y durante el año 2022, la Comisión comenzó a trabajar en diferentes temas: análisis del llamado para contratación de empresas que brinden servicios de Prevención y Salud en el Trabajo, organización de charlas con especialistas en diferentes patologías y detección de necesidades en espacios de trabajo de los funcionarios de la Institución.

4- Concursos

En lo concerniente a la carrera administrativa, en materia de ascensos, el proceso iniciado con la sanción del artículo 552 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, disponiendo que los ascensos se realicen por concurso de oposición o de oposición y méritos, continuó con la aprobación por el Tribunal del Reglamento General para los Ascensos, de fecha 13 de octubre de 2021 y con la celebración de un convenio marco con la Universidad de la República que, entre otras cosas, prevé la designación de docentes para integrar los tribunales de concursos. A partir de ahí se puso en marcha un proceso de concursos de oposición a fin de llenar las vacantes existentes en los diversos grados de los Escalafones Profesional y Administrativo, el cual continúa al presente, contando con una alta participación de funcionarios.



A la fecha de este mensaje se ha convocado a seis concursos en el Escalafón A, Profesional: cuatro en la Serie Contador, Grados 11 a 14, y dos en la Serie Abogado, Grados 11 y 12, para proveer en total 39 vacantes de Contador y 10 vacantes de Abogado. En el Escalafón C, Administrativo, se convocó a seis concursos para los Grados 9 a 14 (dos de ellos en curso), para proveer un total de 16 vacantes.

Se tiene previsto convocar a concurso en el próximo mes de julio para proveer los cargos de Director de las Divisiones Jurídica y Auditoría, Escalafón A, Grado 16, así como para un cargo vacante Escalafón A, serie Escribano, Grado 14, sin perjuicio de seguir avanzando luego con otras instancias en los meses siguientes.

Resulta de la relación precedente que se ha establecido en forma exitosa un mecanismo dinámico para los ascensos, superando un estancamiento de varios años en la materia.

5- Centro de Capacitación Regional

Se prosiguió trabajando para desarrollar a partir de la Escuela de Auditoría Gubernamental un Centro de Capacitación Regional.

Tiene como objetivo general lograr mediante la formación aportar a una mayor satisfacción en los servicios que el Estado presta.

Esto se vincula con a) la jerarquización del rol funcionario público, (en especial el que se desempeña en los organismos de contralor. Esto implica facilitar acciones de capacitación, formación, información, divulgación de buenas prácticas en organismos públicos (nacionales, regionales e internacionales) y b) la mejora en la calidad de prestación de los servicios a cargo del Estado, para el bienestar general y la consecución de los fines que le son propios y garantizar la instalación de competencias y capacidades específicas en las respectivas entidades, en concordancia con los principios que rigen la función pública



En el año 2022 se prosiguieron las conversaciones con el Tribunal de la Unión de la República Federativa de Brasil, para establecer un acuerdo de colaboración en la creación del Centro de Capacitación Regional. Dichos intercambios tuvieron sus frutos en el año 2023 cuando se firma el convenio de colaboración entre el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Cuentas de la Unión.

Paralelamente junto con la Universidad de la República, que participa activamente en el desarrollo de esta iniciativa se ha establecido una agenda de implementación de la misma.

El contenido de esta agenda implica para los años 2023 y 2024 una serie de actividades entre las cuales destacamos el estudio de la gobernanza, el contenido académico, el estudio de la demanda y el sustento material del Centro de Capacitación Regional.

Se han mantenido entrevistas (se mantienen), con distintos actores para poder explorar su acompañamiento en el desarrollo de dicho Centro. Las entrevistas realizadas hasta este momento solamente con Organismos Internacionales permite valorar un futuro auspicioso, en ese sentido se destacan la reuniones dadas con el Banco Interamericano para el Desarrollo, la Comisión Andina de Fomento y el Centro de Capacitación Regional de la Asociación Española para la Cooperación y el Desarrollo.

6- Evaluación del control de los Fideicomisos

Durante el ejercicio 2022, el Tribunal de Cuentas realizó la auditoría de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/2021 de los siguientes fideicomisos que fueron seleccionados a partir de la matriz de riesgo:

- Cartera Social I Fideicomiso Financiero, emitiendo Dictamen con abstención de opinión.
- Cartera Hipotecaria XI Fideicomiso Financiero, presentando Dictamen con abstención de opinión.



- Fideicomiso Financiero OSE I Oferta Pública, emitiendo Dictamen sin salvedades.
- Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía IAM, presentando Dictamen sin salvedades.
- Fideicomiso Financiero CVU I, emitiendo Dictamen sin salvedades.

A partir de la aprobación de la Ley N° 20.075 de fecha 20/10/2022, que en su Artículo 369 establece que "El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de practicar el control previo de los convenios o de contratos de inversión o de servicios que celebren los organismos públicos constituyendo fideicomisos, o con personas públicas no estatales o con fiduciarias profesionales de derecho privado cuyo capital social esté constituido total o parcialmente con participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de persona pública no estatal, podrá disponer procedimientos de auditoría de la ejecución de los mismos, así como exigir al ejecutor la contratación de auditorías externas o, en su caso, coordinar los controles con su unidad de auditoría interna.

Este Tribunal está en proceso de aprobación de procedimientos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño en los fideicomisos, convenios o contratos de inversión que serán seleccionados a partir de la matriz de riesgo correspondiente.

7- Encuentros Regionales – Uruguay

La Intendencia Departamental de Durazno, ofició de anfitrión para llevar a cabo el Primer Encuentro Regional de Representantes de los Gobiernos Departamentales con el Tribunal de Cuentas.

Al mismo asistió una delegación de este Tribunal, integrada por Contadores y Abogados pertenecientes a las áreas de Auditoría y Jurídica, quienes evacuaron todas las dudas que a diario surgen en el relacionamiento entre las comunas y este Organismo.



El mismo resultó por demás exitoso, al punto que asistieron representantes de 16 de los 19 departamentos del país, manifestando todos, su satisfacción por la apertura de este espacio.

Está programado para el segundo semestre del año en curso un segundo encuentro regional a celebrarse en la zona este del país, concretamente en el departamento de Maldonado.

8- Oficina de Asuntos Internacionales

La Oficina de Asuntos Internacionales tiene como objetivo de ser el enlace entre las Contralorías, Tribunales, Auditorías, Comisiones, y el Cuerpo de Ministros del Tribunal a nivel Internacional con los diferentes países que comprenden los cinco continentes.

En las Misiones Oficiales del año, participaron Ministros, AAI, Directores y/o representantes de Jurídica, Auditoría, Unidad de Género.

Se ha participado en OLACEFS, EFSUR, E INCOSAI,

Se participó en varias reuniones por Zoom, virtuales, Híbridas, las mismas fueron convocadas por las diferentes EFS

Se recibió la visita de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil en febrero 2022, Procediendo a firmar un convenio bilateral en 2023.

Las reuniones internacionales fueron atendidas por el Tribunal a través de sus Ministros, funcionarios técnicos especializados designados conforme a su especialidad.

La oficina de Asuntos Internacionales es un área asesora de dependencia directa con el Cuerpo de Ministros, quien la dirige circunscripta a fortalecer y promover vínculos políticos y técnicos con otras organizaciones y entidades similares, a nivel mundial, regional y subregional con el objetivo de mejorar los cometidos institucionales del tribunal de cuentas.

Dicha oficina desarrolla canales de comunicación con diferentes organismos y organizaciones externas, de vínculos técnicos y protocolares en apoyo al Cuerpo de Ministros y en especial al Tribunal de Cuentas como Institución.



PROYECTOS DE ARTÍCULOS A SER INCLUIDOS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

En lo que refiere a las normas que se proponen para su aprobación en esta instancia, debemos manifestar que se trata de seis artículos cuya fundamentación se adjunta al pie de cada uno de ellos, y que refieren a los siguientes temas:

- 1) Ajuste de más asignaciones presupuestales anuales de acuerdo al detalle que se agrega, especialmente para enfrentar inversiones en el edificio sede (antiguo).
- 2) Incremento de las asignaciones presupuestales para gastos de funcionamiento de acuerdo al detalle adjunto.
- 3) Compromisos de gestión, mediante asignación de una partida anual con el propósito de estimular al personal del Organismo, con sistemas de indicadores asociados ante el otro incremento de las competencias del Tribunal de Cuentas.
- 4) Salarización de los beneficios sociales otorgados por ley, de acuerdo al detalle que se adjunta. Reclamo solicitado en reiteradas oportunidades por las actuales autoridades, sin éxito.
- 5) Pases en Comisión. Incorporación de funcionarios en régimen de "pase en comisión".



CREDITOS PRESUPUESTALES INVERSIONES

Artículo 1 (Inversiones): Incrementase las asignaciones presupuestales anuales en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", Unidad Ejecutora 001, a partir del ejercicio 2023 en \$ 5.950.000, en el Grupo 3 Proyecto " 973 " inmuebles, en el objeto del gasto 399, Auxiliar 000 con financiación 1.2 " Recursos de Afectación Especial" de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Objeto del gasto	Aux.	Importe Incremento \$
Otros Bienes de Uso	399	000	5.950.000
TOTAL en pesos uruguayos			5.950.000

Los incrementos se proponen a partir de la Línea Base informada por el MEF para el presupuesto quinquenal 2020-2024.

Fundamentación: El Tribunal de Cuentas tiene que solicitar refuerzo de créditos para poder afrontar las inversiones en el edificio sede (viejo) refacción de baños del edificio, refacción de ventanas de hierro y construcción de vestuario para el personal de limpieza, el mal estado de los baños y ventanas de hierro así como la intimación del Ministerio de Trabajo para la realización de vestuarios, hacen de imperiosa necesidad, la solicitud de una partida para reforzar los créditos actuales de inversiones.



CREDITOS PRESUPUESTALES GASTOS FUNCIONAMIENTO

Artículo 2 (Funcionamiento): Incrementase las asignaciones presupuestales anuales en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", Unidad Ejecutora 001, a partir del ejercicio 2023 en \$ 10.966.400, en el Grupo 1 "Bienes de Consumo" en el objeto del gasto 199, Auxiliar 000 con financiación 1.2 \$ 1.970.700 , en el Grupo 2 " Servicios no personales" en el objeto del gasto 299, Auxiliar 000 con financiación 1.2 \$ 4.975.700 y en el grupo 0 "Compensación por alimentación", en los Objetos del Gasto y Auxiliares que se exponen, con Financiación 1.2 "Recursos con afectación especial" \$ 4.020.000, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Objeto del gasto	Aux.	Importe Incremento \$
Bienes de consumo	199	000	1.970.700
Otros Servicios No Personales; Contratados con terceros	299	000	4.975.700
Compensación por alimentación con aportes	067	000	3.504.802
Aporte patronal	081	000	323.574
Otros aportes patronales	082	000	15.098
Aporte patronal Fonasa	087	000	82.968
Otras cargas legales	089	000	93.558
TOTAL en pesos uruguayos			10.966.400

Fundamentación: El Tribunal de Cuentas agudizó al máximo la eficiencia en el gasto pero, aun así, tiene que solicitar refuerzo de créditos para poder afrontar los compromisos asumidos, las exigencias y objetivos sustantivos y prioritarios que la Constitución y las Leyes le imponen. Esto último sumado al fortalecimiento de la Escuela de Auditoría Gubernamental, creada por Ley, en el marco de un acuerdo asumido con la Universidad de la República con el fin de aumentar la formación de los funcionarios públicos para mejoramiento en la



gestión y manejo de los fondos públicos, hacen de imperiosa necesidad la solicitud de una partida para reforzar los créditos actuales de gastos de funcionamiento.

A handwritten signature or mark is located on the right side of the page, approximately in the middle vertically. It appears to be a stylized, cursive signature.



PARTIDA "COMPROMISOS DE GESTIÓN"

Artículo 3: Incrementase en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", la partida asignada en el artículo 652 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

A tales efectos, asignase una partida anual a partir del año 2023 de \$ 31.174.583, incluido aguinaldo y cargas sociales, en el Grupo 0, en los Objetos del Gasto, Auxiliares con Financiación 1.1 "Réntas Generales", Tipo de crédito 0, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Objeto del gasto	Aux		Importe Incremento \$
Retribuciones complementarias	42	531	Compensación sujeta a Compromiso de Gestión	23.000.000
Retribuciones diversas especiales	059	000	Sueldo Anual Complementario	1.916.667
Cargas legales sobre servicios personales	081	000	Ap. patronal Seguridad Social s retrib 19,5%	4.858.750
Cargas legales sobre servicios personales	082	000	Ap. patronal s retrib a FNV 1%	249.167
Cargas legales sobre servicios personales	087	000	Ap. patronal a Fonasa 5%	1.150.000
Total en pesos uruguayos				31.174.583

Fundamentación: El presente proyecto de artículo pretende estimular al personal de Organismo con el objetivo de mejorar procesos y productos contando para ello con un sistema de indicadores asociados grupales e individuales, supeditada a la concreción de la racionalización administrativa consistente con los objetivos estratégicos trazados por el tribunal.

El Tribunal de Cuentas en las últimas instancias presupuestales y otras normas sobre contralor de sociedades o empresas, fideicomisos, fondos diversos, ha



visto ampliado su ámbito de trabajo y en especial en materias que han requerido formación especial de su personal, apostando al incremento de la productividad, la calidad de los productos y de la reestructura organizacional.

A handwritten mark or signature, consisting of a looped shape with a long tail extending downwards.

SALARIZACIÓN BENEFICIOS SOCIALES OTORGADOS POR LEY

Artículo 4: El Inciso 17 "Tribunal de Cuentas" procederá a la salarización de los beneficios sociales de los funcionarios, otorgados por el art. 417 de la Ley N° 18.362, a partir del ejercicio 2023, habilitándose a tales efectos una asignación presupuestal de \$ 268.887.436, en el Grupo 0, en los Objetos del Gasto de acuerdo al detalle, con Financiación 1.1 "Rentas Generales, tipo de crédito 0, disminuyendo la asignación anual presupuestal en \$ 102.201.152 en el grupo 0, con financiación 1.2 "Recursos con afectación especial" de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Objeto del gasto	Fin		Importe incremento \$
Retribuciones complementarias	42	1.1	Compensación por salarización	198.379.910
Retribuciones diversas especiales	059	1.1	Sueldo Anual Complementario	16.531.659
Cargas legales sobre servicios personales	081	1.1	Ap. patronal Seguridad Social s retrib 19,5%	41.907.756
Cargas legales sobre servicios personales	082	1.1	Ap. patronal s retrib a FNV 1%	2.149.116
Cargas legales sobre servicios personales	087	1.1	Ap. patronal a Fonasa 5%	9.918.995
Compensación	068	1.2	Complemento alimentación	-102.201.152
Total en pesos uruguayos				166.686.284





Los incrementos se proponen a partir de la Línea Base informada por el MEF para el presupuesto quinquenal 2020-2024.

A tales efectos, el Tribunal de Cuentas verterá a Rentas Generales el 70% (setenta por ciento) de la recaudación del Recurso con Afectación Especial creado por el art. 1 de la Ley N° 16.853, modificativas y concordantes (Tasa). El 30% (treinta por ciento) restante de la recaudación del Recurso, será destinado por el Tribunal de Cuentas a Gastos e Inversiones.

Fundamentación: Los funcionarios del Tribunal de Cuentas perciben un beneficio social aprobado por el art. 1 de la Ley N° 16.853 a través de tickets alimentación. El objetivo del presente artículo es la inclusión en el salario de los funcionarios de este beneficio, con cargo a Rentas Generales, a efectos que los ingresos no dependan de la recaudación y sin que ello modifique el ingreso actual de los mismos. En ese marco es que el Tribunal de Cuentas verterá el 70 % de la recaudación anual del Recurso con Afectación Especial, Código Sir 170011121900007130 "Imp. Ing. Empresas Estatales" creado por el art. 1 de la Ley 16.853, modificativas y concordantes "Tasa sobre Ingresos Brutos" y designa a partir del año 2023 el crédito presupuestal vigente del Grupo 0 Retribuciones personales, con Financiación 1.2, por el importe de \$ 102.201.152 anuales, a los efectos.



FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN RÉGIMEN DE PASE EN COMISIÓN

Artículo 5: Facúltase al Inciso 17 "Tribunal de Cuentas" a incorporar a su estructura de puestos de trabajo, a aquellos funcionarios públicos, provenientes de otros organismos del Estado, que se encuentren desempeñando tareas en régimen de pase en comisión.

Dichos funcionarios públicos, cualquiera sea el organismo de origen, que hayan prestado funciones en forma ininterrumpida con un mínimo de dos años ante el Tribunal de Cuentas, podrán optar por su incorporación definitiva al Organismo. A tales efectos, su incorporación se efectuará siempre que medien acumulativamente las siguientes condiciones:

A) Informe del Tribunal de Cuentas en el cual se deje constancia de la necesidad de personal para tareas de carácter no transitorias y la solicitud de la efectiva incorporación del funcionario en comisión.

B) Acto administrativo de aceptación del jerarca del organismo de origen.

Resuelta la incorporación, el cargo y su dotación presupuestal deberán ser suprimidos en la repartición de origen, habilitándose ambos conceptos en el organismo de destino en idénticas condiciones. Sin perjuicio, en aquellos casos en los cuales el funcionario sea titular de un cargo cuyo grado sea inferior al último ocupado en la estructura de puestos de trabajo del inciso 17 "Tribunal de Cuentas", su incorporación se realizará en el último grado ocupado en la serie y escalafón correspondiente.

La Contaduría General de la Nación, habilitará igual cargo del cual el funcionario es titular en su oficina de origen y los créditos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma.

A los efectos del cálculo de la retribución a percibir en la oficina de destino, se tomará la retribución del funcionario en su oficina de origen a la fecha de la supresión del cargo. La retribución comprenderá el sueldo y todas las compensaciones de carácter permanente y retributivo percibidas en el organismo de origen, debiéndose entender como compensaciones de carácter permanente, aquellas cuyo derecho al cobro se genera por lo menos una vez



en el año durante un período como mínimo de tres años sean propias del cargo o discrecionales, con excepción del sueldo anual complementario. Asimismo, deberán considerarse de carácter retributivo aquellas partidas que, independientemente de su denominación o financiación, se abonen a los funcionarios por la prestación de servicios en el organismo de origen. Cuando la retribución se integre con conceptos de monto variable, se tomará el promedio de lo percibido en los últimos doce meses previos a la fecha de la incorporación al Tribunal de Cuentas.

La inclusión del funcionario en la respectiva planilla presupuestal, deberá efectuarse en el término de sesenta días, los que se computarán a partir de la fecha del dictado del acto administrativo de aceptación por el jerarca competente.

Alternativamente, aquellos funcionarios que desempeñen tareas en comisión en forma ininterrumpida durante un mínimo de tres años en el Tribunal de Cuentas, podrán solicitar su incorporación definitiva, la que se efectivizará en el último grado ocupado del escalafón y serie correspondiente, sin que ello implique disminución alguna de su nivel retributivo. El acto administrativo de designación, es una potestad del Tribunal de Cuentas, el que se dictará en aquellos casos en que exista necesidad de funcionarios en el organismo, disponibilidad de cargos vacantes y créditos presupuestales suficientes para ello.

Costo: Sin costo presupuestal

Fundamentación: Regularizar la situación de funcionarios en régimen de pase en comisión que estén prestando funciones en el Tribunal de Cuentas con demostrada idoneidad adquirida. La redacción dada se propone en base a los siguientes antecedentes: artículos 27 y 556 de la Ley 19.924 de 18/12/2020, y artículo 12 de la Ley 20.075 de 20/10/2022:



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubert
Secretaria General



Cra. Susana Diaz
Presidenta

Artículo 553

Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar al Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", una partida de hasta \$ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos uruguayos), en el grupo 0 "Servicios Personales", a fin de compensar a los funcionarios abocados a la realización de auditorías de desempeño, estando las mismas sujetas a cumplimientos de metas de gestión.

La habilitación de la partida referida en el inciso anterior estará sujeta al mejoramiento de las condiciones fiscales y recuperación de los índices macroeconómicos del país.

Trabajos realizados por la UNIDAD de Auditoria de Desempeño Desde su inicio hasta la fecha

- Programa Microcrédito Rural_ Fundasol- MGAP ejercicios 2019-2020 (Oficio 3031/21 de 16/08/21 y EE2021-17-1-0004051 Of 3448/21 8/10/21_ **Resol. TCR3119/22 7/12/2022**
- Fondo Agropecuario de Emergencia MGAP- ejercicios 2018 y2020 Oficio 3031/21 de 16/08/21 y EE 2021-17-1-0004048 Oficio 0004/2023 de 4/01/2023 **Res.726/2023 1/03/2023**
- Auditoria Coordinada de Desempeño al Objetivo de Desarrollo Sostenible 3_Atendiendo el bienestar y la salud_Vacunación COVID_19 ejercicio 2021 (OLACEFS)informe Uruguay: EE2021-17-1-0002030 Resolución Interna N° 066/2021 de 19/05/2021 Oficio 2202/2022 4/05/2022 **Resol.2832/2022 de 9/11/2022**
- Convenios Sociales de Infraestructura Comunitaria_MTOP ejercicio 2021 EE 2022-17-1-0005252 Oficio 5024/2022 de 25/10/2022 **Proyecto de Resolución en orden para Sesión del Cuerpo**
- Fondo de Desarrollo Cultural y Artístico del SODRE_MEC ejercicio 2022 **en ejecución** Oficio 1563/2021 de 14/04/2021 EE2023-17-1-0000476 Oficio 2856/2023 de 14/06/2023
- Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la ANEP procedimientos sobre eficacia, eficiencia y economía ejercicio 2022 EE 2023-17-1-0000689 **en etapa de Planificación**
- Seguimiento Programa Microcrédito Rural_ Fundasol-MGAP ejercicios 2019-2020 EE2021-17-1-0004051 **Resol.2165/2023** de 9/08/2023

Otros:

- Auditoria Coordinada OLACEFS Transparencia Rendición de Cuentas e Inclusión (TAI) MIDES-canasta de emergencia alimentaria. Ejercicio 2020 EE2020-17-1-5389 Of. 4603/2021 de 18/11/2021 y Oficio 30/2022 de 11/01/2022 **Resol1864/2022 de 20/07/2022**
- Seguimiento Auditoria Coordinada OLACEFS Transparencia Rendición de Cuentas e Inclusión (TAI) MIDES-canasta de emergencia alimentaria. Ejercicio 2020 EE2020-17-1-5389 Oficio 3714 /2023 de 21/08/2023 **en ejecución**

Otros datos:

Se ha participado como Unidad de Auditoria de Desempeño en todas las capacitaciones OLACEFS requeridas para realizar la actividad y en los talleres para seguimiento.

En las auditorias internacionales se integró un abogado en cada una.

Se requieren técnicos especializados puntualmente no estando contemplado en la partida que es para rubro cero y no para arrendamiento de servicios.

Para desarrollar la tarea en todo el territorio nacional deberían preverse viáticos para traslados estadías y alimentación.

30/08/2023



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3119/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022

(E. E. N°2021-17-1-0004051, Ent. Iniciada)

VISTO: que este Tribunal ha realizado la auditoría de desempeño en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionada con el Programa Microcrédito Rural, con la Fundación Uruguaya de Cooperación y Desarrollo Solidarios (FUNDASOL) como integrante del equipo ejecutor.

RESULTANDO: 1) que con fecha 07/07/2021 el Tribunal de Cuentas aprobó la realización de la auditoría mencionada;

2) que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y de Desempeño (ISSAI 100 y 300) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) en concordancia con el Marco de Actuación para la realización de Auditorías de Desempeño aprobado por el Tribunal de Cuentas según Resolución Interna 084/2022.

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría,

ATENTO: a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Comunicar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



RES. 0726/2023

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023
(E. E. N° 2021-17-1-0004048, Ent. Iniciada)**

VISTO: la auditoría de desempeño en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionada con el Fondo Agropecuario de Emergencia (FAE) por los ejercicios 2018 y 2020, cuyo comienzo fue comunicado por este Tribunal por Oficio 3031/21 de 16/08/2021;

RESULTANDO: 1) que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 300) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

2) que con fecha 01/12/2022 se labró un Acta ante la Dirección General de Secretaría del MGAP por no haber recibido la información requerida para culminar la auditoría;

3) que en el Acta referida el MGAP expresa que no proporcionó la totalidad de la información solicitada correspondiente a los ejercicios 2018 y 2020 debido a que no cuenta con la misma;

4) que por Oficio 004/23 de 04/01/2023 se dio vista al Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca por diez días hábiles a efectos de la presentación de los descargos que pudieran corresponder, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 86 de este Tribunal de fecha 04/06/2008;

5) que vencido el plazo de la vista no se han efectuado los descargos correspondientes;

CONSIDERANDO: 1) que se cumplió con el procedimiento dispuesto en la Ordenanza N° 86 de este Tribunal de fecha 04/06/2008;



2) que la ausencia de evidencia ha impedido dar respuesta a las preguntas de auditoría planteadas en la planificación de la misma.

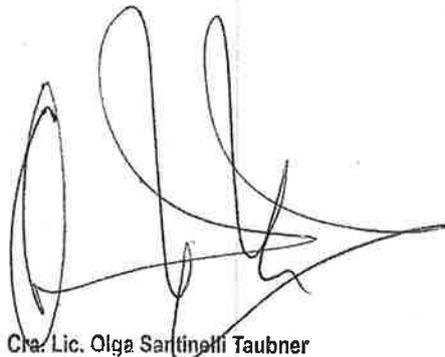
3) que al no contar con información suficiente no es posible evaluar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones financiadas con el Fondo y emitir una opinión sobre el desempeño del FAE por el período 2018 y 2020;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Artículo 228 de la Constitución de la República y el Artículo 116 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe sobre la Auditoría de Desempeño al Fondo Agropecuario de Emergencia (FAE);
- 2) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y al Poder Ejecutivo y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

HG



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2832/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0002030, Ent. N° 2913/2022)

VISTO: que este Tribunal ha realizado la Auditoría Coordinada al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3 "Atendiendo la Salud y el Bienestar" de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), iniciativa liderada por la Contraloría General de la República del Perú;

RESULTANDO: 1) que con fecha 19/05/2021 este Tribunal acordó la participación en dicha auditoría por Resolución Interna 066/2021;

2) que el objetivo refiere al desempeño en la vacunación COVID-19 durante el período 2021 para la población mayor a 12 años de edad siendo el gestor el Ministerio de Salud Pública (MSP);

3) que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios de la Auditoría de Desempeño (ISSAI 100 y 300) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en concordancia con el Marco de Actuación para la realización de Auditorías de Desempeño aprobado por el Tribunal de Cuentas según Resolución Interna N° 084/2022 de fecha 29/06/2022 y aplicando la Metodología "Modelo de Auditoría de los Objetivos de Desarrollo Sostenible" de la Iniciativa para el Desarrollo de la INTOSAI (ISAM);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría,

ATENTO: a lo expresado

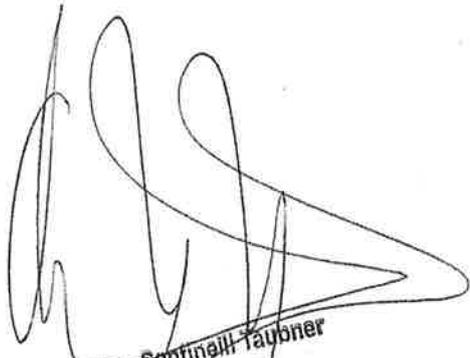


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Comunicar la presente Resolución al MSP, a la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y a la Asamblea General.

ar



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



RES. 2165/2023

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2023

(E. E. N° 2021-17-1-0004051, Ent. Iniciada)

VISTO: el plan de acción remitido por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) respecto a las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Auditoría de Desempeño al Programa Microcrédito Rural;

RESULTANDO: 1) que el Tribunal de Cuentas en Resolución N°3119/2022 de fecha 07/12/2022 acordó realizar las siguientes recomendaciones a la DGDR:

- 1.1 Promover la creación de Comités en los departamentos en los que no existen y donde el Programa sea demandado con el fin de poner la herramienta crediticia a disposición de la totalidad de la población objetivo interesada en el mismo.
- 1.2 Promocionar al PMR en las localidades en las que no es demandado.
- 1.3 Realizar acciones tendientes a incrementar el número de créditos otorgados a fin de disminuir las pérdidas del Programa, teniendo presente la conveniencia de otorgar créditos de mayores montos.
- 1.4 El MGAP, como titular de los fondos públicos destinados al PMR, debe asegurarse de que los gastos atribuidos al Programa sean los destinados a la ejecución del mismo a fin de asegurar la exactitud e integridad u pertinencia de los gastos.



- 1.5 Se sugiere contratar un seguro de caución de fidelidad para los Analistas de Crédito, ya que si bien se trata de empleados de FUNDASOL, los fondos que manejan son de carácter público.
- 1.6 Si bien la normativa no establece la obligatoriedad de realizar depósitos periódicos, por razones de seguridad y buena administración se recomienda establecer pautas que minimicen el riesgo de robo.
- 1.7 En lo referente al seguro de asalto contratado, la Administración debería asegurarse que la operativa de cobranza se ajuste a las condiciones establecidas en el contrato de seguros para hacer efectivo el cobro del premio en caso de que se verifique el riesgo asegurado.
- 1.8 Fomentar cursos y capacitaciones permanentes independientes del crecimiento de la cartera para promover el consumo responsable, ajustado a las necesidades de financiamiento y posibilidades de repago de los prestatarios.
- 1.9 Construir indicadores capaces de evaluar la consecución de los objetivos de la política pública, en términos de desarrollo rural y mejora de la calidad de vida de esa población.
- 1.10 Precisar los requisitos a cumplir para acceder al crédito, a fin de garantizar las condiciones de igualdad a los solicitantes, así como reducir la discrecionalidad de quienes toman la decisión final.
- 1.11 Modificar el Manual de Procedimientos de manera que contemple las reglas de operaciones del Programa que se presentan en la práctica. Un ejemplo de ello sería considerar la información proveniente del Clearing de Informes como un dato más a tener en cuenta, pero que no es determinante para definir la concesión o no del crédito. Otro ejemplo a destacar es la entrega de créditos por excepciones (cambio de AC o compra de deuda por parte de la comunidad) aun cuando el CCL está impedido de entregar debido a su calificación.



1.12 Apelar a mecanismos alternativos al momento de analizar la factibilidad de conceder el crédito a familiares de los integrantes de los comités, de manera de asegurar la necesaria oposición de intereses.

2) que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Interna N°30/2023 del Tribunal de Cuentas de fecha 01/03/2023 se examinó el cumplimiento de las recomendaciones detalladas en el Resultando anterior, constatándose:

- 2.1) que si bien la DGDR está realizando esfuerzos para promover la creación de Comités, la acción no ha culminado;
- 2.2) que la promoción del Programa en localidades donde no es demandado resulta una medida demasiado costosa para los recursos disponibles;
- 2.3) que se llevaron adelante las acciones necesarias para incrementar el volumen de créditos;
- 2.4) que se están implementando mecanismos para controlar la pertinencia de los gastos;
- 2.5) que no se contrató un seguro de caución de fidelidad para los analistas de crédito;
- 2.6) que se establecieron pautas claras para regular el depósito de los fondos;
- 2.7) que se está en vías de contratar una ampliación de la póliza correspondiente al seguro de asalto;
- 2.8) que se han llevado adelante periódicamente acciones de capacitación en educación financiera, inserción en cadenas de valor y comercialización;
- 2.9) que se está evaluando la construcción de indicadores capaces de medir la consecución de los objetivos de la política pública;
- 2.10) que está en proceso una actualización del Manual de Procedimientos a efectos de precisar los requisitos para acceder al crédito;
- 2.11) que se prevé incluir en el Manual de Procedimientos un ajuste a las reglas de operaciones para incorporar situaciones que se dan en la práctica;



2.12) que se está analizando la creación de un Comité Central del Programa que asegure la debida oposición de intereses al momento de conceder un crédito;

CONSIDERANDO: 1) que en razón de lo expresado en el Resultando 2) se ha dado cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por este Tribunal, incluidas en los Numerales 1.3), 1.6) y 1.8);

2) que en razón de lo señalado en el Resultando 2) se encuentran en vías de implementación las recomendaciones detalladas en los Numerales 1.1), 1.4), 1.7), 1.9) 1.10), 1.11) y 1.12);

3) que de acuerdo a lo indicado en el Resultando 2) no se ha dado cumplimiento a la recomendación incluida en el Numeral 1.5);

4) que de acuerdo a lo expresado en el Resultando 2) se deja sin efecto la recomendación del Numeral 1.2);

5) que, como consecuencia de lo señalado en los Considerandos 2) y 3), este Tribunal en un plazo de 120 días contados a partir de la emisión de la presente Resolución realizará las verificaciones pertinentes a fin de corroborar el efectivo cumplimiento de las recomendaciones catalogadas como en vías de implementación o no cumplida;

ATENTO: a lo expresado precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Seguimiento adjunto;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2), 3) y 5);
- 3) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taboas
Secretaría General 4



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1864/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022
(E. E. N° 2020-17-1-0005389, Ent. Iniciada)**

VISTO: que este Tribunal ha realizado la auditoría sobre Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión en el uso de los fondos de emergencia para la COVID-19 – Auditorías de cumplimiento cooperativas globales (Auditorías TAI)

RESULTANDO: 1) que con fecha 12/11/2020 se recibió la invitación de la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) de la cual se ratificó la participación del Tribunal de Cuentas el 02/12/2020 (Res. Int. 207/2020)

2) que la auditoría TAI sobre el uso de Fondos de emergencia para el COVID-19 definió tres temas dentro de los que se seleccionó "Paquetes de ayuda socioeconómica" y en ese contexto la Canasta de Emergencia Alimentaria (CEA) otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES);

3) que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios de la Auditoría de Cumplimiento (ISSAI 400) y Normas de Auditoría de Cumplimiento (ISSAI 4000 a 4899) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría,

ATENTO: a lo expresado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta; y
- 2) Comunicar la presente Resolución al MIDES y a la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI).

DG

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves.

Era. Lic. Olga Santibañi Tsubner
Secretaria General

**ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS**



Montevideo, 29 de junio de 2023

Señora
Beatriz Argimón
Presidenta de la Asamblea General

E.E. 2023-17-1-0003070

E. 2735 26/06/2023

Oficio N° 3145/2023

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Literal G) del Artículo 211 de la Constitución de la República, adjuntamos al presente proyecto de articulado relativo a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, ejercicio 2022 que integran:

- **Exposición de Motivos**
- **Articulado y su fundamentación**

Saludamos a Usted atentamente;

PL

Cra. Lic. Olga Santineili Taubner
Secretaria General

Cra. Susana Diaz
Presidenta



Montevideo, 29 de junio de 2023

Señora
Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas

E.E. 2023-17-1-0003070

E. 2735 26/06/2023

Oficio N° 3146/2023

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Literal G) del Artículo 211 de la Constitución de la República, adjuntamos al presente proyecto de articulado relativo a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, ejercicio 2022 que integran:

- **Exposición de Motivos**
- **Articulado y su fundamentación**

Saludamos a Usted atentamente

PL

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

Cra. Susana Diaz
Presidenta



E.E. 2023-17-1-0003070

TRIBUNAL DE CUENTAS

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL – EJERCICIO 2022

Exposición de motivos

Articulado y fundamentación



Exposición de motivos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 214 de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas tiene el honor de elevar a conocimiento del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, su proyecto de articulado de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, ejercicio 2022, con su correspondiente exposición de motivos.

Comencemos por lo actuado por el Tribunal de Cuentas en los últimos años, en particular, poniendo énfasis en el año 2022:

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'P', located in the lower right quadrant of the page.

1- Auditorías de desempeño

Auditoría	Auditoría Coordinada al Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS3 "Atendiendo la Salud y el Bienestar" de la OLACEFS y liderada por la Contraloría General de la República del Perú	Programa Microcrédito Rural (MGAP)	Fondo de Emergencia Agropecuario (MGAP)	Auditoría sobre Transparencia Rendición de cuentas e Inclusión (TAI) en el uso de los fondos de emergencia para la COVID-19	Programa de Infraestructura Comunitaria (PIC) DEL MTOP
Expediente	2021-17-1-0002030	2021-17-1-0004051	2021-17-1-0004048	2020-17-1-0005389	2022-17-1-0005252
Tipo de Auditoría	Desempeño	Desempeño	Desempeño	Auditorías de cumplimiento cooperativas globales	Desempeño
Resolución y fecha	Resolución 2832/2022 de fecha 09/11/2022	Resolución 3119/2022 de fecha 07/12/2022	Resolución 0726/2023 de fecha 01/03/2023	Resolución 1864/2022 de fecha 20/07/2022	Pendiente
Objeto	Determinar si el Gobierno está preparado para internalizar, coordinar, ejecutar el seguimiento y comunicar los resultados de la implementación de la meta 3b, garantizando una adecuada dotación de recursos humanos y financieros	Operativa de Microcrédito Rural 2019-2020	Emergencias agropecuarias de 2018 y 2020	Verificar que las CAE (canastas de emergencia alimentaria) lleguen a los beneficiarios esperados, que los importes otorgados estén dentro de los parámetros inicialmente establecidos así como el método de entrega y distribución de las mismas	Fiscalizar los resultados y la gestión del PIC verificando que cumple con eficacia, eficiencia y economía el objetivo de brindar ayuda a instituciones sociales, contribuyendo así a mejorar las condiciones de vida de la población.
Etapas de auditoría en que se encuentra	Finalizada.	Finalizada, en seguimiento de recomendaciones	Finalizada	Finalizada, en seguimiento de recomendaciones	Informe Final enviado para ser tratado en Sala el 28/06/2023



2- Auditoría de Municipios

El Tribunal de Cuentas dispuso en el año 2022, la realización de auditorías en dos Municipios de cada departamento, a excepción de Flores que solo cuenta con un Municipio. En total se efectuaron 37 auditorías. El detalle de los Municipios auditados es el siguiente:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ARTIGAS	BELLA UNIÓN
	TOMÁS GOMENSORO
CANELONES	SOCA
	18 DE MAYO
CERRO LARGO	ISIDORO NOBLIA
	ARBOLITO
COLONIA	FLORENCIO SÁNCHEZ
	CARMELO
DURAZNO	SARANDÍ DE YI
	VILLA CARMEN
FLORES	ISMAEL CORTINAS
FLORIDA	SARANDÍ GRANDE
	CASUPÁ
LAVALLEJA	JOSÉ PEDRO VARELA
	SOLÍS DE MATAOJO
MALDONADO	PAN DE AZÚCAR
	GARZÓN
MONTEVIDEO	B
	CH
PAYSANDU	GUICHÓN
	QUEBRACHO
RIO NEGRO	YOUNG
	NUEVO BERLÍN
RIVERA	TRANQUERAS
	VICHADERO

ROCHA	CASTLLOS
	LA PALOMA
SALTO	PUEBLO BELEN
	RINCÓN DE VALENTÍN
SAN JOSÉ	CIUDAD DEL PLATA
	LIBERTAD
SORIANO	CARDONA
	PALMITAS
TACUAREMBÓ	SAN GREGORIO DE POLANCO
	ANSINA
TREINTA Y TRES	VERGARA
	GRAL. ENRIQUE MARTÍNEZ

- 3- El objeto de las referidas auditorías consistió en analizar el sistema de control interno implementado por los Concejos Municipales en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales durante el ejercicio 2022.
- 4- Las auditorías fueron realizadas de acuerdo con Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las cuales requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada para los hallazgos y conclusiones. A tales efectos se elaboró un único plan de auditoría para ser aplicado a todos los Municipios.
- 5- Se efectuaron procedimientos de auditoría, que incluyeron pruebas de control y cumplimiento, procedimientos analíticos y pruebas de detalle respecto a la documentación proporcionada por el Municipio.
- 6- Como resultado de las referidas auditorías se pudo constatar diversas debilidades de control interno, las cuales eran similares para los Municipios pertenecientes a un mismo departamento así como incumplimientos legales, en particular algunos relacionados con la aplicación de la ley 19272.
- 7- Además de las auditorías mencionadas, se auditaron los Municipios de Mariscal, Batlle y Ordóñez, Solís de Matajojo y José Pedro Varela por solicitud de la Junta Departamental de Lavalleja. En este caso, objeto de la



auditoria consistió en analizar las conciliaciones bancarias y una muestra de los movimientos bancarios de las cuentas de los Municipios del Departamento de Lavalleja, así como debilidades de control interno e incumplimientos legales que surgieran del mencionado análisis por el período comprendido entre 01/01/2021 y 30/06/2022.

3- Funcionamiento de Unidad Especializada en Género y Comisión bipartita de Seguridad y Salud Ocupacional

Unidad Especializada en Género.

De acuerdo al mandato institucional que dio origen a la unidad Especializada en Género como órgano asesor en la materia, el Tribunal de Cuentas se encuentra trabajando en el "proceso de capacitación a medida" para todas las personas funcionarias en asuntos vinculados a "Violencia y Discriminación basada en Género", iniciado en el corriente año.

En esta línea, y a los efectos de continuar con la implementación de las recomendaciones de la Política de Igualdad de Género y no Discriminación de OLACEFS aprobada en Asamblea General en diciembre de 2021, la Unidad Especializada en Género se encuentra avocada a la realización de un diagnóstico institucional que permita conocer la situación y percepción interna en la materia.

En este contexto estamos elaborando el Protocolo de actuación sobre situaciones de Violencia, Acoso y Discriminación en relación a Género, así como también nos encontramos revisando la normativa interna existente en el Organismo, a los efectos de transversalizar la perspectiva de género en el quehacer diario de este Tribunal.

Antes de finalizar el tercer trimestre pretendemos haber concluido con el primer curso de capacitación en la temática que nos ocupa dirigido a la totalidad del funcionariado.



Comisión bipartita de Seguridad y Salud Ocupacional

Por Res. 91/2022 del Tribunal de Cuentas en Comisión General del 7 de julio de 2022 se creó la Comisión bipartita de Seguridad y Salud Ocupacional integrada por funcionarios designados en representación del Tribunal y funcionarios de la Asociación de Funcionarios del Tribunal de Cuentas. Los cometidos de dicha Comisión son los establecidos en el Ar. 5to. del Decreto N° 291/007; entre ellos se destaca la planificación de la prevención, combatiendo los riesgos laborales en su origen, que la concepción de sistemas de trabajo sea orientada prioritariamente a la satisfacción de las exigencias humanas, promover y colaborar en la planificación de la capacitación para la prevención de riesgos laborales.

A partir de la fecha de su creación y durante el año 2022, la Comisión comenzó a trabajar en diferentes temas: análisis del llamado para contratación de empresas que brinden servicios de Prevención y Salud en el Trabajo, organización de charlas con especialistas en diferentes patologías y detección de necesidades en espacios de trabajo de los funcionarios de la Institución.

4- Concursos

En lo concerniente a la carrera administrativa, en materia de ascensos, el proceso iniciado con la sanción del artículo 552 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, disponiendo que los ascensos se realicen por concurso de oposición o de oposición y méritos, continuó con la aprobación por el Tribunal del Reglamento General para los Ascensos, de fecha 13 de octubre de 2021 y con la celebración de un convenio marco con la Universidad de la República que, entre otras cosas, prevé la designación de docentes para integrar los tribunales de concursos. A partir de ahí se puso en marcha un proceso de concursos de oposición a fin de llenar las vacantes existentes en los diversos grados de los Escalafones Profesional y Administrativo, el cual continúa al presente, contando con una alta participación de funcionarios.



A la fecha de este mensaje se ha convocado a seis concursos en el Escalafón A, Profesional: cuatro en la Serie Contador, Grados 11 a 14, y dos en la Serie Abogado, Grados 11 y 12, para proveer en total 39 vacantes de Contador y 10 vacantes de Abogado. En el Escalafón C, Administrativo, se convocó a seis concursos para los Grados 9 a 14 (dos de ellos en curso), para proveer un total de 16 vacantes.

Se tiene previsto convocar a concurso en el próximo mes de julio para proveer los cargos de Director de las Divisiones Jurídica y Auditoría, Escalafón A, Grado 16, así como para un cargo vacante Escalafón A, serie Escribano, Grado 14, sin perjuicio de seguir avanzando luego con otras instancias en los meses siguientes.

Resulta de la relación precedente que se ha establecido en forma exitosa un mecanismo dinámico para los ascensos, superando un estancamiento de varios años en la materia.

5- Centro de Capacitación Regional

Se prosiguió trabajando para desarrollar a partir de la Escuela de Auditoría Gubernamental un Centro de Capacitación Regional.

Tiene como objetivo general lograr mediante la formación aportar a una mayor satisfacción en los servicios que el Estado presta.

Esto se vincula con a) la jerarquización del rol funcionario público, (en especial el que se desempeña en los organismos de contralor. Esto implica facilitar acciones de capacitación, formación, información, divulgación de buenas prácticas en organismos públicos (nacionales, regionales e internacionales) y b) la mejora en la calidad de prestación de los servicios a cargo del Estado, para el bienestar general y la consecución de los fines que le son propios y garantizar la instalación de competencias y capacidades específicas en las respectivas entidades, en concordancia con los principios que rigen la función pública



En el año 2022 se prosiguieron las conversaciones con el Tribunal de la Unión de la República Federativa de Brasil, para establecer un acuerdo de colaboración en la creación del Centro de Capacitación Regional. Dichos intercambios tuvieron sus frutos en el año 2023 cuando se firma el convenio de colaboración entre el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Cuentas de la Unión.

Paralelamente junto con la Universidad de la República, que participa activamente en el desarrollo de esta iniciativa se ha establecido una agenda de implementación de la misma.

El contenido de esta agenda implica para los años 2023 y 2024 una serie de actividades entre las cuales destacamos el estudio de la gobernanza, el contenido académico, el estudio de la demanda y el sustento material del Centro de Capacitación Regional.

Se han mantenido entrevistas (se mantienen), con distintos actores para poder explorar su acompañamiento en el desarrollo de dicho Centro. Las entrevistas realizadas hasta este momento solamente con Organismos Internacionales permite valorar un futuro auspicioso, en ese sentido se destacan la reuniones dadas con el Banco Interamericano para el Desarrollo, la Comisión Andina de Fomento y el Centro de Capacitación Regional de la Asociación Española para la Cooperación y el Desarrollo.

6- Evaluación del control de los Fideicomisos

Durante el ejercicio 2022, el Tribunal de Cuentas realizó la auditoría de los estados financieros del ejercicio finalizado el 31/12/2021 de los siguientes fideicomisos que fueron seleccionados a partir de la matriz de riesgo:

- Cartera Social I Fideicomiso Financiero, emitiendo Dictamen con abstención de opinión.
- Cartera Hipotecaria XI Fideicomiso Financiero, presentando Dictamen con abstención de opinión.



- Fideicomiso Financiero OSE I Oferta Pública, emitiendo Dictamen sin salvedades.
- Fideicomiso Financiero Fondo de Garantía IAM, presentando Dictamen sin salvedades.
- Fideicomiso Financiero CVU I, emitiendo Dictamen sin salvedades.

A partir de la aprobación de la Ley N° 20.075 de fecha 20/10/2022, que en su Artículo 369 establece que "El Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de practicar el control previo de los convenios o de contratos de inversión o de servicios que celebren los organismos públicos constituyendo fideicomisos, o con personas públicas no estatales o con fiduciarias profesionales de derecho privado cuyo capital social esté constituido total o parcialmente con participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de persona pública no estatal, podrá disponer procedimientos de auditoría de la ejecución de los mismos, así como exigir al ejecutor la contratación de auditorías externas o, en su caso, coordinar los controles con su unidad de auditoría interna.

Este Tribunal está en proceso de aprobación de procedimientos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño en los fideicomisos, convenios o contratos de inversión que serán seleccionados a partir de la matriz de riesgo correspondiente.

7- Encuentros Regionales – Uruguay

La Intendencia Departamental de Durazno, ofició de anfitrión para llevar a cabo el Primer Encuentro Regional de Representantes de los Gobiernos Departamentales con el Tribunal de Cuentas.

Al mismo asistió una delegación de este Tribunal, integrada por Contadores y Abogados pertenecientes a las áreas de Auditoría y Jurídica, quienes evacuaron todas las dudas que a diario surgen en el relacionamiento entre las comunas y este Organismo.



El mismo resultó por demás exitoso, al punto que asistieron representantes de 16 de los 19 departamentos del país, manifestando todos, su satisfacción por la apertura de este espacio.

Está programado para el segundo semestre del año en curso un segundo encuentro regional a celebrarse en la zona este del país, concretamente en el departamento de Maldonado.

8- Oficina de Asuntos Internacionales

La Oficina de Asuntos Internacionales tiene como objetivo de ser el enlace entre las Contralorías, Tribunales, Auditorías, Comisiones, y el Cuerpo de Ministros del Tribunal a nivel Internacional con los diferentes países que comprenden los cinco continentes.

En las Misiones Oficiales del año, participaron Ministros, AAI, Directores y/o representantes de Jurídica, Auditoría, Unidad de Género.

Se ha participado en OLACEFS, EFSUR, E INCOSAI,

Se participó en varias reuniones por Zoom, virtuales, Híbridas, las mismas fueron convocadas por las diferentes EFS

Se recibió la visita de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil en febrero 2022, Procediendo a firmar un convenio bilateral en 2023.

Las reuniones internacionales fueron atendidas por el Tribunal a través de sus Ministros, funcionarios técnicos especializados designados conforme a su especialidad.

La oficina de Asuntos Internacionales es un área asesora de dependencia directa con el Cuerpo de Ministros, quien la dirige circunscripta a fortalecer y promover vínculos políticos y técnicos con otras organizaciones y entidades similares, a nivel mundial, regional y subregional con el objetivo de mejorar los cometidos institucionales del tribunal de cuentas.

Dicha oficina desarrolla canales de comunicación con diferentes organismos y organizaciones externas, de vínculos técnicos y protocolares en apoyo al Cuerpo de Ministros y en especial al Tribunal de Cuentas como Institución.



PROYECTOS DE ARTÍCULOS A SER INCLUIDOS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

En lo que refiere a las normas que se proponen para su aprobación en esta instancia, debemos manifestar que se trata de seis artículos cuya fundamentación se adjunta al pie de cada uno de ellos, y que refieren a los siguientes temas:

- 1) Ajuste de más asignaciones presupuestales anuales de acuerdo al detalle que se agrega, especialmente para enfrentar inversiones en el edificio sede (antiguo).
- 2) Incremento de las asignaciones presupuestales para gastos de funcionamiento de acuerdo al detalle adjunto.
- 3) Compromisos de gestión, mediante asignación de una partida anual con el propósito de estimular al personal del Organismo, con sistemas de indicadores asociados ante el otro incremento de las competencias del Tribunal de Cuentas.
- 4) Salarización de los beneficios sociales otorgados por ley, de acuerdo al detalle que se adjunta. Reclamo solicitado en reiteradas oportunidades por las actuales autoridades, sin éxito.
- 5) Pases en Comisión. Incorporación de funcionarios en régimen de "pase en comisión".



CREDITOS PRESUPUESTALES INVERSIONES

Artículo 1 (Inversiones): Incrementase las asignaciones presupuestales anuales en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", Unidad Ejecutora 001, a partir del ejercicio 2023 en \$ 5.950.000, en el Grupo 3 Proyecto " 973 " inmuebles, en el objeto del gasto 399, Auxiliar 000 con financiación 1.2 " Recursos de Afectación Especial" de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Objeto del gasto	Aux.	Importe Incremento \$
Otros Bienes de Uso	399	000	5.950.000
TOTAL en pesos uruguayos			5.950.000

Los incrementos se proponen a partir de la Línea Base informada por el MEF para el presupuesto quinquenal 2020-2024.

Fundamentación: El Tribunal de Cuentas tiene que solicitar refuerzo de créditos para poder afrontar las inversiones en el edificio sede (viejo) refacción de baños del edificio, refacción de ventanas de hierro y construcción de vestuario para el personal de limpieza, el mal estado de los baños y ventanas de hierro así como la intimación del Ministerio de Trabajo para la realización de vestuarios, hacen de imperiosa necesidad, la solicitud de una partida para reforzar los créditos actuales de inversiones.



CREDITOS PRESUPUESTALES GASTOS FUNCIONAMIENTO

Artículo 2 (Funcionamiento): Incrementase las asignaciones presupuestales anuales en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", Unidad Ejecutora 001, a partir del ejercicio 2023 en \$ 10.966.400, en el Grupo 1 "Bienes de Consumo" en el objeto del gasto 199, Auxiliar 000 con financiación 1.2 \$ 1.970.700 , en el Grupo 2 " Servicios no personales" en el objeto del gasto 299, Auxiliar 000 con financiación 1.2 \$ 4.975.700 y en el grupo 0 "Compensación por alimentación", en los Objetos del Gasto y Auxiliares que se exponen, con Financiación 1.2 "Recursos con afectación especial" \$ 4.020.000, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Objeto del gasto	Aux.	Importe Incremento \$
Bienes de consumo	199	000	1.970.700
Otros Servicios No Personales; Contratados con terceros	299	000	4.975.700
Compensación por alimentación con aportes	067	000	3.504.802
Aporte patronal	081	000	323.574
Otros aportes patronales	082	000	15.098
Aporte patronal Fonasa	087	000	82.968
Otras cargas legales	089	000	93.558
TOTAL en pesos uruguayos			10.966.400

Fundamentación: El Tribunal de Cuentas agudizó al máximo la eficiencia en el gasto pero, aun así, tiene que solicitar refuerzo de créditos para poder afrontar los compromisos asumidos, las exigencias y objetivos sustantivos y prioritarios que la Constitución y las Leyes le imponen. Esto último sumado al fortalecimiento de la Escuela de Auditoría Gubernamental, creada por Ley, en el marco de un acuerdo asumido con la Universidad de la República con el fin de aumentar la formación de los funcionarios públicos para mejoramiento en la



gestión y manejo de los fondos públicos, hacen de imperiosa necesidad la solicitud de una partida para reforzar los créditos actuales de gastos de funcionamiento.

A handwritten signature or mark is located on the right side of the page, approximately in the middle vertically. It appears to be a stylized, cursive letter, possibly 'P' or 'D', with a long tail extending downwards.



PARTIDA "COMPROMISOS DE GESTIÓN"

Artículo 3: Incrementase en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", la partida asignada en el artículo 652 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

A tales efectos, asignase una partida anual a partir del año 2023 de \$ 31.174.583, incluido aguinaldo y cargas sociales, en el Grupo 0, en los Objetos del Gasto, Auxiliares con Financiación 1.1 "Réntas Generales", Tipo de crédito 0, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Objeto del gasto	Aux		Importe Incremento \$
Retribuciones complementarias	42	531	Compensación sujeta a Compromiso de Gestión	23.000.000
Retribuciones diversas especiales	059	000	Sueldo Anual Complementario	1.916.667
Cargas legales sobre servicios personales	081	000	Ap. patronal Seguridad Social s retrib 19,5%	4.858.750
Cargas legales sobre servicios personales	082	000	Ap. patronal s retrib a FNV 1%	249.167
Cargas legales sobre servicios personales	087	000	Ap. patronal a Fonasa 5%	1.150.000
Total en pesos uruguayos				31.174.583

Fundamentación: El presente proyecto de artículo pretende estimular al personal de Organismo con el objetivo de mejorar procesos y productos contando para ello con un sistema de indicadores asociados grupales e individuales, supeditada a la concreción de la racionalización administrativa consistente con los objetivos estratégicos trazados por el tribunal.

El Tribunal de Cuentas en las últimas instancias presupuestales y otras normas sobre contralor de sociedades o empresas, fideicomisos, fondos diversos, ha



visto ampliado su ámbito de trabajo y en especial en materias que han requerido formación especial de su personal, apostando al incremento de la productividad, la calidad de los productos y de la reestructura organizacional.

A handwritten mark or signature, consisting of a looped shape with a long tail extending downwards and to the right.

SALARIZACIÓN BENEFICIOS SOCIALES OTORGADOS POR LEY

Artículo 4: El Inciso 17 "Tribunal de Cuentas" procederá a la salarización de los beneficios sociales de los funcionarios, otorgados por el art. 417 de la Ley N° 18.362, a partir del ejercicio 2023, habilitándose a tales efectos una asignación presupuestal de \$ 268.887.436, en el Grupo 0, en los Objetos del Gasto de acuerdo al detalle, con Financiación 1.1 "Rentas Generales, tipo de crédito 0, disminuyendo la asignación anual presupuestal en \$ 102.201.152 en el grupo 0, con financiación 1.2 "Recursos con afectación especial" de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Objeto del gasto	Fin		Importe incremento \$
Retribuciones complementarias	42	1.1	Compensación por salarización	198.379.910
Retribuciones diversas especiales	059	1.1	Sueldo Anual Complementario	16.531.659
Cargas legales sobre servicios personales	081	1.1	Ap. patronal Seguridad Social s retrib 19,5%	41.907.756
Cargas legales sobre servicios personales	082	1.1	Ap. patronal s retrib a FNV 1%	2.149.116
Cargas legales sobre servicios personales	087	1.1	Ap. patronal a Fonasa 5%	9.918.995
Compensación	068	1.2	Complemento alimentación	-102.201.152
Total en pesos uruguayos				166.686.284





Los incrementos se proponen a partir de la Línea Base informada por el MEF para el presupuesto quinquenal 2020-2024.

A tales efectos, el Tribunal de Cuentas verterá a Rentas Generales el 70% (setenta por ciento) de la recaudación del Recurso con Afectación Especial creado por el art. 1 de la Ley N° 16.853, modificativas y concordantes (Tasa). El 30% (treinta por ciento) restante de la recaudación del Recurso, será destinado por el Tribunal de Cuentas a Gastos e Inversiones.

Fundamentación: Los funcionarios del Tribunal de Cuentas perciben un beneficio social aprobado por el art. 1 de la Ley N° 16.853 a través de tickets alimentación. El objetivo del presente artículo es la inclusión en el salario de los funcionarios de este beneficio, con cargo a Rentas Generales, a efectos que los ingresos no dependan de la recaudación y sin que ello modifique el ingreso actual de los mismos. En ese marco es que el Tribunal de Cuentas verterá el 70 % de la recaudación anual del Recurso con Afectación Especial, Código Sir 170011121900007130 "Imp. Ing. Empresas Estatales" creado por el art. 1 de la Ley 16.853, modificativas y concordantes "Tasa sobre Ingresos Brutos" y designa a partir del año 2023 el crédito presupuestal vigente del Grupo 0 Retribuciones personales, con Financiación 1.2, por el importe de \$ 102.201.152 anuales, a los efectos.



FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN RÉGIMEN DE PASE EN COMISIÓN

Artículo 5: Facúltase al Inciso 17 "Tribunal de Cuentas" a incorporar a su estructura de puestos de trabajo, a aquellos funcionarios públicos, provenientes de otros organismos del Estado, que se encuentren desempeñando tareas en régimen de pase en comisión.

Dichos funcionarios públicos, cualquiera sea el organismo de origen, que hayan prestado funciones en forma ininterrumpida con un mínimo de dos años ante el Tribunal de Cuentas, podrán optar por su incorporación definitiva al Organismo. A tales efectos, su incorporación se efectuará siempre que medien acumulativamente las siguientes condiciones:

A) Informe del Tribunal de Cuentas en el cual se deje constancia de la necesidad de personal para tareas de carácter no transitorias y la solicitud de la efectiva incorporación del funcionario en comisión.

B) Acto administrativo de aceptación del jerarca del organismo de origen.

Resuelta la incorporación, el cargo y su dotación presupuestal deberán ser suprimidos en la repartición de origen, habilitándose ambos conceptos en el organismo de destino en idénticas condiciones. Sin perjuicio, en aquellos casos en los cuales el funcionario sea titular de un cargo cuyo grado sea inferior al último ocupado en la estructura de puestos de trabajo del inciso 17 "Tribunal de Cuentas", su incorporación se realizará en el último grado ocupado en la serie y escalafón correspondiente.

La Contaduría General de la Nación, habilitará igual cargo del cual el funcionario es titular en su oficina de origen y los créditos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma.

A los efectos del cálculo de la retribución a percibir en la oficina de destino, se tomará la retribución del funcionario en su oficina de origen a la fecha de la supresión del cargo. La retribución comprenderá el sueldo y todas las compensaciones de carácter permanente y retributivo percibidas en el organismo de origen, debiéndose entender como compensaciones de carácter permanente, aquellas cuyo derecho al cobro se genera por lo menos una vez



en el año durante un período como mínimo de tres años sean propias del cargo o discrecionales, con excepción del sueldo anual complementario. Asimismo, deberán considerarse de carácter retributivo aquellas partidas que, independientemente de su denominación o financiación, se abonen a los funcionarios por la prestación de servicios en el organismo de origen. Cuando la retribución se integre con conceptos de monto variable, se tomará el promedio de lo percibido en los últimos doce meses previos a la fecha de la incorporación al Tribunal de Cuentas.

La inclusión del funcionario en la respectiva planilla presupuestal, deberá efectuarse en el término de sesenta días, los que se computarán a partir de la fecha del dictado del acto administrativo de aceptación por el jerarca competente.

Alternativamente, aquellos funcionarios que desempeñen tareas en comisión en forma ininterrumpida durante un mínimo de tres años en el Tribunal de Cuentas, podrán solicitar su incorporación definitiva, la que se efectivizará en el último grado ocupado del escalafón y serie correspondiente, sin que ello implique disminución alguna de su nivel retributivo. El acto administrativo de designación, es una potestad del Tribunal de Cuentas, el que se dictará en aquellos casos en que exista necesidad de funcionarios en el organismo, disponibilidad de cargos vacantes y créditos presupuestales suficientes para ello.

Costo: Sin costo presupuestal

Fundamentación: Regularizar la situación de funcionarios en régimen de pase en comisión que estén prestando funciones en el Tribunal de Cuentas con demostrada idoneidad adquirida. La redacción dada se propone en base a los siguientes antecedentes: artículos 27 y 556 de la Ley 19.924 de 18/12/2020, y artículo 12 de la Ley 20.075 de 20/10/2022:



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubert
Secretaria General



Cra. Susana Diaz
Presidenta

Artículo 553

Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar al Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", una partida de hasta \$ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos uruguayos), en el grupo 0 "Servicios Personales", a fin de compensar a los funcionarios abocados a la realización de auditorías de desempeño, estando las mismas sujetas a cumplimientos de metas de gestión.

La habilitación de la partida referida en el inciso anterior estará sujeta al mejoramiento de las condiciones fiscales y recuperación de los índices macroeconómicos del país.

Trabajos realizados por la UNIDAD de Auditoria de Desempeño Desde su inicio hasta la fecha

- Programa Microcrédito Rural_ Fundasol- MGAP ejercicios 2019-2020 (Oficio 3031/21 de 16/08/21 y EE2021-17-1-0004051 Of 3448/21 8/10/21_ **Resol. TCR3119/22 7/12/2022**
- Fondo Agropecuario de Emergencia MGAP- ejercicios 2018 y2020 Oficio 3031/21 de 16/08/21 y EE 2021-17-1-0004048 Oficio 0004/2023 de 4/01/2023 **Res.726/2023 1/03/2023**
- Auditoria Coordinada de Desempeño al Objetivo de Desarrollo Sostenible 3_Atendiendo el bienestar y la salud_Vacunación COVID_19 ejercicio 2021 (OLACEFS)informe Uruguay: EE2021-17-1-0002030 Resolución Interna N° 066/2021 de 19/05/2021 Oficio 2202/2022 4/05/2022 **Resol.2832/2022 de 9/11/2022**
- Convenios Sociales de Infraestructura Comunitaria_MTOP ejercicio 2021 EE 2022-17-1-0005252 Oficio 5024/2022 de 25/10/2022 **Proyecto de Resolución en orden para Sesión del Cuerpo**
- Fondo de Desarrollo Cultural y Artístico del SODRE_MEC ejercicio 2022 **en ejecución** Oficio 1563/2021 de 14/04/2021 EE2023-17-1-0000476 Oficio 2856/2023 de 14/06/2023
- Fideicomiso de Infraestructura Educativa Pública de la ANEP procedimientos sobre eficacia, eficiencia y economía ejercicio 2022 EE 2023-17-1-0000689 **en etapa de Planificación**
- Seguimiento Programa Microcrédito Rural_ Fundasol-MGAP ejercicios 2019-2020 EE2021-17-1-0004051 **Resol.2165/2023** de 9/08/2023

Otros:

- Auditoria Coordinada OLACEFS Transparencia Rendición de Cuentas e Inclusión (TAI) MIDES-canasta de emergencia alimentaria. Ejercicio 2020 EE2020-17-1-5389 Of. 4603/2021 de 18/11/2021 y Oficio 30/2022 de 11/01/2022 **Resol1864/2022 de 20/07/2022**
- Seguimiento Auditoria Coordinada OLACEFS Transparencia Rendición de Cuentas e Inclusión (TAI) MIDES-canasta de emergencia alimentaria. Ejercicio 2020 EE2020-17-1-5389 Oficio 3714 /2023 de 21/08/2023 **en ejecución**

Otros datos:

Se ha participado como Unidad de Auditoria de Desempeño en todas las capacitaciones OLACEFS requeridas para realizar la actividad y en los talleres para seguimiento.

En las auditorias internacionales se integró un abogado en cada una.

Se requieren técnicos especializados puntualmente no estando contemplado en la partida que es para rubro cero y no para arrendamiento de servicios.

Para desarrollar la tarea en todo el territorio nacional deberían preverse viáticos para traslados estadías y alimentación.

30/08/2023



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3119/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022

(E. E. N°2021-17-1-0004051, Ent. Iniciada)

VISTO: que este Tribunal ha realizado la auditoría de desempeño en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionada con el Programa Microcrédito Rural, con la Fundación Uruguaya de Cooperación y Desarrollo Solidarios (FUNDASOL) como integrante del equipo ejecutor.

RESULTANDO: 1) que con fecha 07/07/2021 el Tribunal de Cuentas aprobó la realización de la auditoría mencionada;

2) que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y de Desempeño (ISSAI 100 y 300) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) en concordancia con el Marco de Actuación para la realización de Auditorías de Desempeño aprobado por el Tribunal de Cuentas según Resolución Interna 084/2022.

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría,

ATENTO: a lo expresado;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Comunicar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



RES. 0726/2023

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023
(E. E. N° 2021-17-1-0004048, Ent. Iniciada)**

VISTO: la auditoría de desempeño en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) relacionada con el Fondo Agropecuario de Emergencia (FAE) por los ejercicios 2018 y 2020, cuyo comienzo fue comunicado por este Tribunal por Oficio 3031/21 de 16/08/2021;

RESULTANDO: 1) que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 300) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

2) que con fecha 01/12/2022 se labró un Acta ante la Dirección General de Secretaría del MGAP por no haber recibido la información requerida para culminar la auditoría;

3) que en el Acta referida el MGAP expresa que no proporcionó la totalidad de la información solicitada correspondiente a los ejercicios 2018 y 2020 debido a que no cuenta con la misma;

4) que por Oficio 004/23 de 04/01/2023 se dio vista al Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca por diez días hábiles a efectos de la presentación de los descargos que pudieran corresponder, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 86 de este Tribunal de fecha 04/06/2008;

5) que vencido el plazo de la vista no se han efectuado los descargos correspondientes;

CONSIDERANDO: 1) que se cumplió con el procedimiento dispuesto en la Ordenanza N° 86 de este Tribunal de fecha 04/06/2008;



2) que la ausencia de evidencia ha impedido dar respuesta a las preguntas de auditoría planteadas en la planificación de la misma.

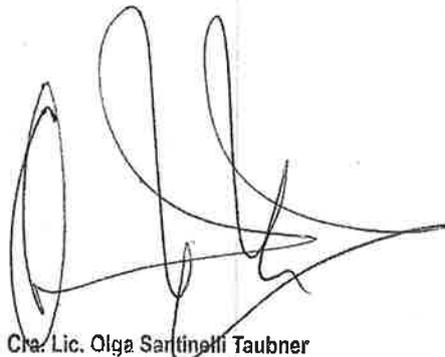
3) que al no contar con información suficiente no es posible evaluar la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones financiadas con el Fondo y emitir una opinión sobre el desempeño del FAE por el período 2018 y 2020;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el Artículo 228 de la Constitución de la República y el Artículo 116 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe sobre la Auditoría de Desempeño al Fondo Agropecuario de Emergencia (FAE);
- 2) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y al Poder Ejecutivo y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

HG



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2832/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0002030, Ent. N° 2913/2022)

VISTO: que este Tribunal ha realizado la Auditoría Coordinada al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3 "Atendiendo la Salud y el Bienestar" de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), iniciativa liderada por la Contraloría General de la República del Perú;

RESULTANDO: 1) que con fecha 19/05/2021 este Tribunal acordó la participación en dicha auditoría por Resolución Interna 066/2021;

2) que el objetivo refiere al desempeño en la vacunación COVID-19 durante el período 2021 para la población mayor a 12 años de edad siendo el gestor el Ministerio de Salud Pública (MSP);

3) que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios de la Auditoría de Desempeño (ISSAI 100 y 300) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en concordancia con el Marco de Actuación para la realización de Auditorías de Desempeño aprobado por el Tribunal de Cuentas según Resolución Interna N° 084/2022 de fecha 29/06/2022 y aplicando la Metodología "Modelo de Auditoría de los Objetivos de Desarrollo Sostenible" de la Iniciativa para el Desarrollo de la INTOSAI (ISAM);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría,

ATENTO: a lo expresado



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Comunicar la presente Resolución al MSP, a la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) y a la Asamblea General.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



RES. 2165/2023

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2023

(E. E. N° 2021-17-1-0004051, Ent. Iniciada)

VISTO: el plan de acción remitido por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) respecto a las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en el Informe de Auditoría de Desempeño al Programa Microcrédito Rural;

RESULTANDO: 1) que el Tribunal de Cuentas en Resolución N°3119/2022 de fecha 07/12/2022 acordó realizar las siguientes recomendaciones a la DGDR:

- 1.1 Promover la creación de Comités en los departamentos en los que no existen y donde el Programa sea demandado con el fin de poner la herramienta crediticia a disposición de la totalidad de la población objetivo interesada en el mismo.
- 1.2 Promocionar al PMR en las localidades en las que no es demandado.
- 1.3 Realizar acciones tendientes a incrementar el número de créditos otorgados a fin de disminuir las pérdidas del Programa, teniendo presente la conveniencia de otorgar créditos de mayores montos.
- 1.4 El MGAP, como titular de los fondos públicos destinados al PMR, debe asegurarse de que los gastos atribuidos al Programa sean los destinados a la ejecución del mismo a fin de asegurar la exactitud e integridad u pertinencia de los gastos.



- 1.5 Se sugiere contratar un seguro de caución de fidelidad para los Analistas de Crédito, ya que si bien se trata de empleados de FUNDASOL, los fondos que manejan son de carácter público.
- 1.6 Si bien la normativa no establece la obligatoriedad de realizar depósitos periódicos, por razones de seguridad y buena administración se recomienda establecer pautas que minimicen el riesgo de robo.
- 1.7 En lo referente al seguro de asalto contratado, la Administración debería asegurarse que la operativa de cobranza se ajuste a las condiciones establecidas en el contrato de seguros para hacer efectivo el cobro del premio en caso de que se verifique el riesgo asegurado.
- 1.8 Fomentar cursos y capacitaciones permanentes independientes del crecimiento de la cartera para promover el consumo responsable, ajustado a las necesidades de financiamiento y posibilidades de repago de los prestatarios.
- 1.9 Construir indicadores capaces de evaluar la consecución de los objetivos de la política pública, en términos de desarrollo rural y mejora de la calidad de vida de esa población.
- 1.10 Precisar los requisitos a cumplir para acceder al crédito, a fin de garantizar las condiciones de igualdad a los solicitantes, así como reducir la discrecionalidad de quienes toman la decisión final.
- 1.11 Modificar el Manual de Procedimientos de manera que contemple las reglas de operaciones del Programa que se presentan en la práctica. Un ejemplo de ello sería considerar la información proveniente del Clearing de Informes como un dato más a tener en cuenta, pero que no es determinante para definir la concesión o no del crédito. Otro ejemplo a destacar es la entrega de créditos por excepciones (cambio de AC o compra de deuda por parte de la comunidad) aun cuando el CCL está impedido de entregar debido a su calificación.



1.12 Apelar a mecanismos alternativos al momento de analizar la factibilidad de conceder el crédito a familiares de los integrantes de los comités, de manera de asegurar la necesaria oposición de intereses.

2) que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Interna N°30/2023 del Tribunal de Cuentas de fecha 01/03/2023 se examinó el cumplimiento de las recomendaciones detalladas en el Resultando anterior, constatándose:

- 2.1) que si bien la DGDR está realizando esfuerzos para promover la creación de Comités, la acción no ha culminado;
- 2.2) que la promoción del Programa en localidades donde no es demandado resulta una medida demasiado costosa para los recursos disponibles;
- 2.3) que se llevaron adelante las acciones necesarias para incrementar el volumen de créditos;
- 2.4) que se están implementando mecanismos para controlar la pertinencia de los gastos;
- 2.5) que no se contrató un seguro de caución de fidelidad para los analistas de crédito;
- 2.6) que se establecieron pautas claras para regular el depósito de los fondos;
- 2.7) que se está en vías de contratar una ampliación de la póliza correspondiente al seguro de asalto;
- 2.8) que se han llevado adelante periódicamente acciones de capacitación en educación financiera, inserción en cadenas de valor y comercialización;
- 2.9) que se está evaluando la construcción de indicadores capaces de medir la consecución de los objetivos de la política pública;
- 2.10) que está en proceso una actualización del Manual de Procedimientos a efectos de precisar los requisitos para acceder al crédito;
- 2.11) que se prevé incluir en el Manual de Procedimientos un ajuste a las reglas de operaciones para incorporar situaciones que se dan en la práctica;



2.12) que se está analizando la creación de un Comité Central del Programa que asegure la debida oposición de intereses al momento de conceder un crédito;

CONSIDERANDO: 1) que en razón de lo expresado en el Resultando 2) se ha dado cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por este Tribunal, incluidas en los Numerales 1.3), 1.6) y 1.8);

2) que en razón de lo señalado en el Resultando 2) se encuentran en vías de implementación las recomendaciones detalladas en los Numerales 1.1), 1.4), 1.7), 1.9) 1.10), 1.11) y 1.12);

3) que de acuerdo a lo indicado en el Resultando 2) no se ha dado cumplimiento a la recomendación incluida en el Numeral 1.5);

4) que de acuerdo a lo expresado en el Resultando 2) se deja sin efecto la recomendación del Numeral 1.2);

5) que, como consecuencia de lo señalado en los Considerandos 2) y 3), este Tribunal en un plazo de 120 días contados a partir de la emisión de la presente Resolución realizará las verificaciones pertinentes a fin de corroborar el efectivo cumplimiento de las recomendaciones catalogadas como en vías de implementación o no cumplida;

ATENTO: a lo expresado precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Seguimiento adjunto;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2), 3) y 5);
- 3) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taboas
Secretaría General 4



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1864/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022
(E. E. N° 2020-17-1-0005389, Ent. Iniciada)**

VISTO: que este Tribunal ha realizado la auditoría sobre Transparencia, Rendición de Cuentas e Inclusión en el uso de los fondos de emergencia para la COVID-19 – Auditorías de cumplimiento cooperativas globales (Auditorías TAI)

RESULTANDO: 1) que con fecha 12/11/2020 se recibió la invitación de la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) de la cual se ratificó la participación del Tribunal de Cuentas el 02/12/2020 (Res. Int. 207/2020)

2) que la auditoría TAI sobre el uso de Fondos de emergencia para el COVID-19 definió tres temas dentro de los que se seleccionó "Paquetes de ayuda socioeconómica" y en ese contexto la Canasta de Emergencia Alimentaria (CEA) otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES);

3) que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios de la Auditoría de Cumplimiento (ISSAI 400) y Normas de Auditoría de Cumplimiento (ISSAI 4000 a 4899) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría,

ATENTO: a lo expresado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta; y
- 2) Comunicar la presente Resolución al MIDES y a la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI).

DG

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

Era. Lic. Olga Santibañi Tsubner
Secretaria General

CIENARTE

Montevideo, 01 de septiembre de 2023

Sres. De la Comisión de Presupuesto integrada con Ascienda.

Presente.

De nuestra consideración,

Por la presente la Fundación Cienarte (www.cienarte.org) solicita apoyo para el desarrollo de la actividad de generación de oportunidades para niños, niñas y jóvenes en el arte y la ciencia que desarrollamos a través de nuestros programas de formación: Escuela de Tango Destaoriya y UCER (Unos cracks en robótica).

Nuestra solicitud es de un aporte económico de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), lo que nos ayudaría a continuar la actividad que venimos desarrollando desde hace 20 años.

Quedando a las ordenes les saludamos atentamente,



Dra. Martha Fernández
Secretaría del Consejo de Administración

The logo features a dark blue semi-circle on the left side, with two vertical black lines of different heights extending downwards from its edge. The word "ciencia" is written in a light green color, and "arte" is in a dark blue color, both in a bold, sans-serif font. Above the word "ciencia", the word "FUNDACIÓN" is written in a smaller, dark blue, all-caps, sans-serif font.

FUNDACIÓN
ciencia arte

20 años
Generando
Oportunidades



FUNDACIÓN
cienarte

Fundación Cienarte nació en el 2003, fruto de la colecta de 32 uruguayos de diversas creencias y actividades. Su objetivo es generar oportunidades a niños, niñas y jóvenes en la ciencia y el arte, superando trabas por razones socio económicas o por falta de oferta en la educación formal.



¿POR QUÉ CIENCIA Y ARTE?

Porque lejos de ser quehaceres enfrentados son complementarios.

Nacen de la curiosidad del ser humano, crecen por su creatividad.



PROGRAMAS ACTUALES:

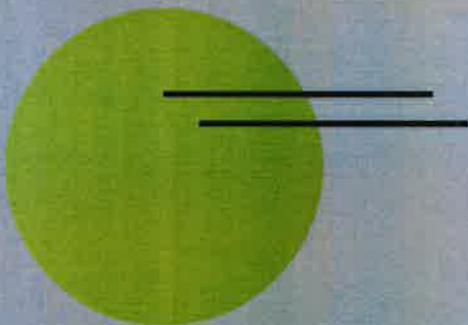
Escuela de Tango DESTAORIYA

Programa de formación artística, en la interpretación musical y cantada del bien patrimonial Tango.

UCER (unos Cracks en Robótica)

Programa de formación científico tecnológica, que a través de la robótica con su perfil lúdico permite incentivar la creatividad y el interés por el pensamiento científico.

La participación en ambos programas es gratuita para los beneficiarios.





Escuela de Tango

Destariya

Es la única Escuela de Tango de nuestro país. Creada por el Maestro Raúl Jaurena, en 2007. Brinda oportunidades de formación a músicos y cantantes menores de 25 años.

Tiene un cupo de 50 becarios anuales de varios departamentos del país.

Cursos de Canto, Guitarra, Interpretación Orquestal y Bandoneón.

Bandoneón: el sonido del tango

Desde 2020 a 2023 Cienarte, junto a la comisión de Patrimonio y la CIATYC gestionó este proyecto que fué financiado por el Fondo de Patrimonio Inmaterial de UNESCO.

Se trabajó en tres ejes:

- Enseñanza de interpretación y luthería de bandoneón
- Puesta en valor del instrumento y sus portadores
- Inventario de bandoneones y bandoneonistas

Treinta y un niños, niñas y jóvenes de Maldonado, Montevideo, Río Negro y Tacuarembó terminaron el curso de interpretación

Ventidos personas terminaron el curso de luthería que continuará como parte de la currícula de UTU

Miles de personas participaron en las diversas actividades en los cuatro departamentos.

PROYECTO BANDONEÓN



UCER

UNOS CRACKS EN ROBÓTICA

Es el programa de ciencia y tecnología que funciona desde 2013.

Tiene dos herramientas:

Talleres por única vez en centros de enseñanza.

Clubes UCER que funcionan semanalmente durante todo el año y permiten profundizar conocimientos en forma entretenida .



UCER

UNOS CRACKS EN ROBÓTICA

El programa cuenta con cinco proyectos:

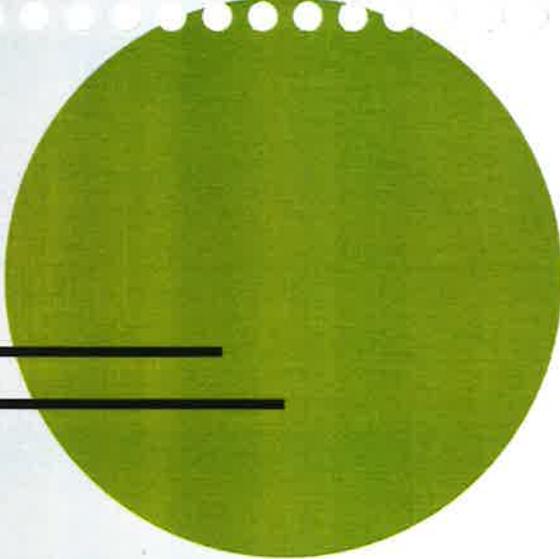
Conexión al Futuro en centros de INISA
Robótica en Ciudad Vieja en escuelas Chile y Portugal.

Robótica en INAU en Centros juveniles, clubes de niños y hogares 24 horas.

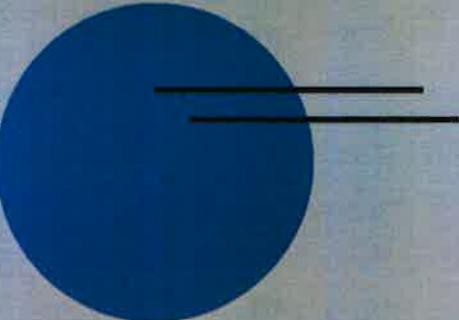
Sembramos Robótica en escuelas rurales de Tacuarembó y Durazno.

Robots a la clase intervención artística presentada en Canelones, Lavalleja, Montevideo y San José.





¿Cómo nos financiamos?

- Aporte de Socios
 - Auspicios de Empresas e Instituciones
 - Llamados de Fondos Nacionales e Internacionales
 - Eventos
 - Donaciones
- 

20 AÑOS

**Hemos estado
presentes en
muchos
rincones del
país.**



Atlántida,
Maldonado,
Piriápolis
Florida, Rivera,
Colonia,
Paysandú,
Clara, La Hilera,
Paso de los
Novillos
Los Cuadrados,
Paso Hondo,
Ecilda Paullier,
Juan Lacaze,
Carmelo,
Montevideo,
Ombúes de
Oribe,
Paso Castro,
Las Tunas,
Sarandí del Yi,
Tacuarembó,
y muchos mas...

**Hemos Generado mas
de 11 mil
oportunidades en
niños, niñas y jovenes**



**Estimamos que
llegaremos a
3 mil, niños, niñas y
jóvenes , durante 2023.**

**Hicimos mucho
pero queda mucho por hacer**

La demanda de participación en los programas es incremental.

Necesitamos mas recursos.

**Al apoyar a CIENARTE, están apoyando a miles de niños, niñas y
jóvenes de todo el país.**

FUNDACIÓN
cienarte

Av. 18 de julio 1730 - Galería del Notariado Loc.10

Tel: 24093993 - secretaria@cienarte.org

www.cienarte.org

ASOCIACIÓN DOWN RIVERA



ENTREVISTA CON REPRESENTANTES DEL SENADO

1ro de setiembre de 2023.-





Montevideo 1 de setiembre de 2023.

Institución Educativa: Asociación Down de Rivera.

Asunto: Solicitud de Colaboración para la Compra de una Camioneta.

Descripción de la Solicitud:

La Asociación Down de Rivera es una Institución sin fines de lucro que atiende a personas portadoras del Síndrome de Down, cuenta con Personería Jurídica desde el año 1996.

Actualmente contamos con 38 alumnos y 10 funcionarios que trabajan de lunes a viernes en diversas actividades.

Uno de los beneficios que se les otorga a los alumnos es la locomoción, facilitando a los padres el ida y vuelta de sus hijos de sus hogares a la institución. Por dicha razón, solicitamos una ayuda económica para la adquisición de una camioneta Tipo Minibús, Modelo Hyundai, Año 2011.

Dicho vehículo, ya estaba contratado para hacer el transporte de los chicos y hace poco falleció su chofer y propietario, por lo que su familia nos dio la oportunidad de comprarla por una suma accesible de U\$ 15.000 (quince mil dólares americanos) y no quisiéramos perder la oportunidad, dado que hemos estado consultado los precios de mercado y se nos hace inaccesible una nueva, ésta esta con muy poco uso y sus deudos por respeto al trabajo y cariño de su jefe de hogar hacia nuestros alumnos es que se fijo el pago en dos cuotas, pero al momento tenemos únicamente para una entrega inicial del 50%

En nombre de todos los alumnos, profesores, técnicos y Comisión Directiva de la Asóc. Down Rivera les damos las gracias por recibirnos y escuchar nuestra petición.



Angel González actualizó su foto de portada.

25 feb. · 🌐





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hi N° 573597



ESC. MILENA DUTRA MORA - 19440/5

COMPRAVENTA VEHÍCULO AUTOMOTOR:

En la ciudad de Rivera el día 9 de marzo de dos mil veintitrés, Entre:

POR UNA PARTE: Edward Jeff FIGUEROA RIVERO y Mariella CUADRO DA

SILVA, ambos orientales, mayores de edad, cónyuges entre sí en únicas nupcias,

titulares de las cédulas de identidad número 3.153.677-9 y 4.189.454-1,

respectivamente, domiciliados en la calle Luis Francisco Pérez número 82, ciudad

de Rivera. **POR OTRA PARTE: Miguel Ángel GONZALEZ**, oriental, mayor de

edad, soltero, titular de la cédula de identidad número 3.250.419-3, domiciliado en

la calle Constitución número 38, departamento de Rivera. **Quienes convienen:**

PRIMERO: Objeto: Edward Jeff FIGUEROA RIVERO y Mariella CUADRO DA

SILVA, venden, la propiedad y posesión libre de obligaciones, gravámenes,

impedimentos y multas de tránsito, a **Miguel Ángel GONZALEZ**, quien en tales

conceptos adquiere, el siguiente bien: Tipo: **MINIBUS**, marca **HYUNDAI**, modelo

H1 GLS 2.5 TCI AC, año 2011. combustible **DIESEL**. con motor número



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Hi N° 573598



ESC. MILENA DUTRA MORA - 19440/5

previamente indicados como suyos. **SEPTIMO:** Las partes solicitan a la Escribana Interviniente la certificación de las firmas y el otorgamiento del presente negocio.

Hay tres firmas ilegibles pertenecientes a Edward Jeff Figueroa Rivero, Mariella Cuadro Da Silva y Miguel Ángel González. Sigue el Papel Notarial de Actuación serie Hi número 573596. Firma Milena Dutra. Hay un sello notarial.

MILENA DUTRA MORA ESCRIBANA PÚBLICA CERTIFICO QUE: A) Las firmas insertas en el documento que precede son auténticas, fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles que no conozco, *Edward Jeff Figueroa Rivero, Mariella Cuadro Da Silva y Miguel Ángel González*, titulares de las cédulas de identidad números 3.153.677-9 y 4.189.454-1 y 3.250.419-3, respectivamente, las cuales me exhiben, sus nombres y demás datos personales completos fueron establecidos en el documento que precede, al cual me remito. B) Leí en alta voz el documento que antecede y los firmantes así lo otorgan y suscriben, expresando hacerlo con sus firmas habituales. C) **Procedencia:** *Edward Jeff Figueroa Rivero*, casado en únicas nupcias con *Mariella Cuadro da Silva*, adquirió el bien que se enajena, por título compraventa y modo tradición de *Hyundai Fidocar S.A.*, persona jurídica, inscrita en el RUT con el número 212625630013, según documento privado otorgado en la ciudad de Montevideo el día 19 de marzo de 2018, cuyas firmas certificó el mismo día y protocolizó el día 21 de marzo la escribana *María Alejandra Panaso Álvarez*, el cual fue debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad Mobiliaria del departamento

presentación ante el Registro de Vehículos Automotores de Treinta y Tres, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Rivera el día nueve de marzo de dos mil veintitrés. *Hay un signo notarial, firma Milena Dutra, Sello*

Nº39.- PROTOCOLIZACIÓN PRECEPTIVA DE COMPRAVENTA AUTOMOTOR CON CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y ACTA. Por Figueroa Rivero, Edward Jeff y otro, con González, Miguel Ángel.: En la ciudad de Rivera el día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, cumpliendo con lo establecido en el art. 39 del Decreto Ley 1.421 y con los artículos 291 y 292 de la Ley 18.362 incorporo a mi registro de Protocolizaciones el siguiente documento y acta: a) Compraventa de siguiente Vehículo Automotor: Tipo: MINIBUS, marca HYUNDAI, modelo H1 GLS 2.5 TCI AC, año 2011, combustible DIESEL, con motor número D4BHB046871 Chasis: KMJWA37HACU389288, empadronado actualmente en el departamento de RIVERA con el número 900919380, matrícula FRD 8851, (antes empadronado en el departamento de Treinta y Tres con el número 73216).- b) certificaciones de las firmas puestas en la misma, y c) la presente acta de protocolización con el número 39 del folio 115 al folio 116 vuelto. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número 38 Protocolización Preceptiva de Carta Poder Automotor incorporada el día nueve de marzo del año dos mil veintitrés del folio 112 al folio 114 vuelto.

Hay un signo notarial, firma Milena Dutra

en posesión a título de dominio, por lo que hasta ese momento son de cuenta de la parte vendedora todas las multas, infracciones, indemnizaciones por accidentes ocurridos con anterioridad y demás responsabilidades civiles y/o penales que con el mismo se hubieran cometido y los daños ocasionados a las personas y bienes de terceros, tomando el comprador a partir de ese momento las mismas responsabilidades. **CUARTO: Saneamiento:** La parte vendedora se obliga al saneamiento por todo caso o circunstancia. **QUINTO: Declaraciones:** I) La parte vendedora declara bajo juramento no ser contribuyentes del Banco de Previsión Social (Ley 16.170) y no estar comprendida en las disposiciones del artículo 487 de la ley 17.930 del 19 de diciembre de 2005 y su decreto 502 barra 007. II) Que asumen toda deuda referente al vehículo en cuestión que surja con anterioridad a la fecha de posesión. La parte compradora declara: I) que fue prevenida de la necesidad de que los números de motor y chasis sean verificados por persona idónea de su confianza. II) que se obliga a realizar la transferencia municipal de libreta de circulación hasta el día 31 de diciembre del presente año. III) Las partes declaran que han sido asesoradas por la Escribana actuante acerca de la naturaleza personal de las multas e infracciones de tránsito, por lo que las multas

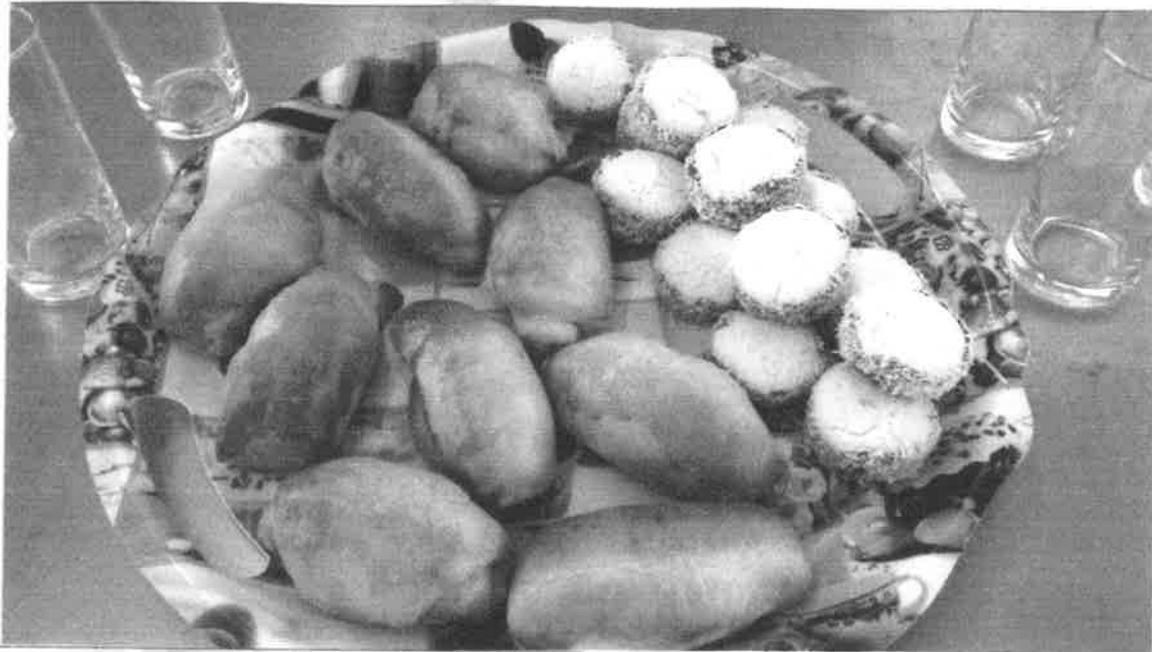




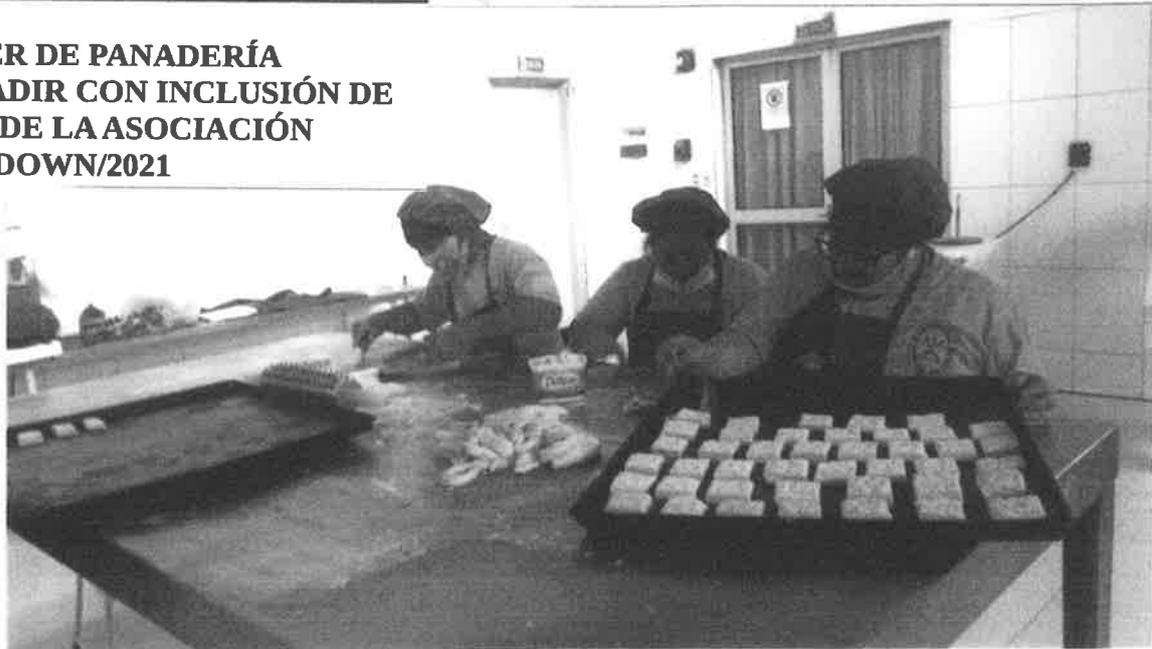


**PREMIO PIÑATA /2021
OTORGADO POR
MACRO MERCADOS**





**TALLER DE PANADERÍA
GRANJA APADIR CON INCLUSIÓN DE
4 ALUMNOS DE LA ASOCIACIÓN
DOWN/2021**



VISIÓN:

La Asociación Down de Rivera pretende constituirse como la institución referente en lo que concierne a la atención de personas con Síndrome de Down en la ciudad de Rivera.

MISIÓN:

Brindar atención especializada y con calidad humana y técnica a personas con Síndrome de Down y sus Familias.



OBJETIVOS GENERALES:

- a) Implementar mejoras en la calidad de la atención a los usuarios en todas las áreas.
- b) Vinculado al anterior se desarrollarán cambios en la gestión institucional procurando mayores niveles de eficiencia y aprovechamiento de los recursos institucionales y comunitarios.



**Ministerio
de Educación
y Cultura**

**Dirección Nacional
de Asuntos Constitucionales
y Legales**

REGISTRO DE INSTITUCIONES CULTURALES Y DE ENSEÑANZA

Montevideo, 28 de febrero de 2023

Se deja constancia que la empresa con RUT 140126620011 ha culminado el trámite de la renovación de su inscripción en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza al que refiere el Decreto N° 166/008, reglamentario del Art. 448 de la Ley N° 16.226, estando su registro vigente hasta el 28 de febrero de 2025, encontrándose en condiciones de tramitar las exoneraciones tributarias mencionadas en el Art. 69 de la Constitución de la República, ante los Organismos Tributarios, sin perjuicio de la resolución que al respecto de la exoneración en sí adopten los mismos.

La inscripción en este Registro no supone reconocimiento, habilitación, autorización o ningún tipo de aval concedido por el Ministerio de Educación y Cultura a la citada entidad para su funcionamiento.

Exp: 2023-11-0025-0186

Roxana Rodríguez
Administrativa - Registro de
Instituciones Culturales y de Enseñanza
MEC - Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales

Gra. Gabriela Morales
Navegadora Registro de Instituciones
Culturales y de Enseñanza
MEC - Dirección Nacional de
Asuntos Constitucionales y Legales



Ministerio
de Educación
y Cultura

Dirección Nacional
de Asuntos Constitucionales
y Legales

REGISTRO DE INSTITUCIONES CULTURALES Y DE ENSEÑANZA

Montevideo, 28 de febrero de 2023

ASOCIACION DOWN DE RIVERA solicitan la renovación del registro en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Del análisis realizado a la documentación enviada por formulario electrónico por los interesados, surge que la institución de referencia continúa desarrollando las mismas actividades por las que se accedió a su inscripción registral inicial, "...brindar herramientas para la vida independiente a través de la atención interdisciplinaria con atención técnica: Psicóloga, Fisioterapia, Fonoaudiólogo, Informática, Apoyo Pedagógico, Recreación y zumba. Además, siempre se hace hincapié en el desarrollo de diversos talleres con orientación a los usuarios y familias; también a la comunidad con actividades sociales para la concientización de la temática. ...".

Presenta certificados de BPS y DGI, copia de la planilla de trabajo, (documentación exigida según Decreto 166/008 de 14 de marzo de 2008, reglamentario del Artículo 448 de la Ley N° 16.226).

Es necesario señalar que para el presente trámite se han recogido las pautas establecidas en la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991 y en el Decreto N° 166-008 de fecha 14 de marzo de 2008, el cual, en su artículo 10 señala: "**La inscripción en este Registro solo tiene carácter obligatorio para la posterior tramitación de las exoneraciones tributarias, ante los Organismos Tributarios de acuerdo con el artículo 448 de la Ley N° 16.226 y no supone reconocimiento, habilitación, autorización o ningún tipo de aval concedido por el Ministerio de Educación y Cultura para su funcionamiento**".

Este Registro sugiere la abstención de mención alguna al registro en un contexto netamente académico como son los Certificados de Cursos; de manera de evitar confusión respecto a su alcance y significado; así como también en cualquier contexto de difusión de su oferta académica.

Sin perjuicio de ello, se advierte que al momento de solicitar su renovación o en el momento que el Registro lo entienda oportuno, podrá realizar una visita de inspección a la institución o solicitar documentación adicional que permita ratificar la pertinencia del registro.



**Ministerio
de Educación
y Cultura**

**Dirección Nacional
de Asuntos Constitucionales
y Legales**

En consecuencia, y a los efectos del estricto alcance del presente trámite, corresponde acceder a lo solicitado por el lapso de 2 años (hasta el 28 de febrero de 2025) con carácter cultural.

Con lo informado, se asigna expediente a la encargada de Registro para su conocimiento y demás efectos, sugiriendo se dé pase al Departamento de Gestión administrativa y documental para hacer entrega a los interesados del presente informe; Cumplido se sugiere su archivo.

2023-11-0025-0186

RR/r

Roxana Rodríguez

**Administrativa - Registro de
Instituciones Culturales y de Enseñanza
MEC - Dirección Nacional de Asuntos Constitucionales y Legales**

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 29 MAY 2019

VISTO: la gestión promovida por la Asociación Civil Asociación Down de Rivera.

RESULTANDO: I) que solicita la renovación de habilitación de la Clínica de rehabilitación para personas portadoras de síndrome de Down, sita en Gral. Artigas N° 328 de la ciudad y Departamento de Rivera;

II) que dicha Asociación se encuentra inscrita en los registros de esta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: I) que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes;

II) que la Asesoría Notarial, el Departamento Registro de Prestadores, la División Fiscalización, la División de Servicios de Salud y la Dirección General de la Salud, no formulan objeciones al respecto.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto 416/2002 de 29 de octubre de 2002.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Autorízase a la Asociación Civil Asociación Down de Rivera, la renovación de habilitación de la Clínica de rehabilitación para personas portadoras de síndrome de Down, sita en Gral. Artigas N° 328 de la ciudad y Departamento de Rivera, bajo la Dirección Técnica del Dr. Ricardo Romero.
- 2º) Establécese que la presente habilitación cuenta con una vigencia de (5) cinco años a partir de la fecha de la presente Ordenanza, mientras que se mantengan incambiadas las condiciones sanitarias en las que fue concedida.

3º) Notifíquese a través de la Dirección Departamental de Salud de Rivera. Tome nota División Servicios de Salud. Cumplido, archívese.

Ord. N° 641

Ref. N° 001-1-4838-2015

VF


Dr. JORGE BASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

EL COPIA FEL DEL ORIGINAL
Archivado en el Dpto. de
Acuerdos y Resoluciones


Dpto. Acuerdos y Resoluciones
Ministerio de Salud Pública

03 2015

1071

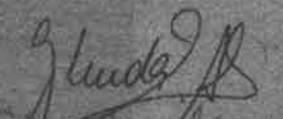
ASOCIACIÓN DOWN DE RIVERA
Resultados mensuales- julio 2023

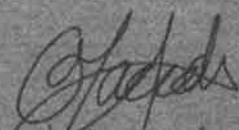
INGRESOS			
	Ingresos Operativos		228,090
	Subsidio BPS		224,190
	Eventos		-
	Socios		3,900
EGRESOS			225,597
	Gastos de Administración y ventas		225,313
	Sueldos		134,681
		Karen Meza	20,150
		Cristian Vargas	9,707
		Ana Souza	12,069
		Yessica Gonzalez	8,271
		Gustavo Zaballa	13,811
		Gabriela Claro (egreso)	3,394
		Rodrigo Leites	13,404
		Ana Ribeiro	7,211
		César Saldivia	35,400
		Karen Bidart	11,264
	Aguinaldo		-
	Honorarios		24,330
		Ana María	21,250
		Ana Melo	3,080
	Honorarios Profesionales		
		Cr. Bruno Méndez	6,000
	Alquiler		17,110
	Combustible		9,028
	UTE		1,723
	ANTEL		1,761
	OSE		855
	Seguro de accidentes		1,192
	Seguro de vehículos		981
	Reparación y mantenimiento		15,650
	Alimentación		3,461
	Alimentación Empleado		2,850
	Articulos de limpieza		-
	Pasajes (Rodrigo)		1,800
	Comisión cadete		780
	Otros gastos		3,111
	Egresos Financieros		284
	Gastos Bancarios		284
	RESULTADO MENSUAL		2,493

ASOCIACIÓN DOWN DE RIVERA
Resultados mensuales- junio 2023

INGRESOS			
	Ingresos Operativos		203.399
	Subsidio BPS		194.049
	Eventos		5.250
	Socios		4.100
EGRESOS			
	Gastos de Administración y ventas		261.877
	<u>Sueldos</u>		<u>123.904</u>
		Karen Meza	18.382
		Cristian Vargas	5.710
		Ana Souza	10.728
		Yessica Gonzalez	8.271
		Gustavo Zaballa	11.049
		Gabriela Claro	3.426
		Rodrigo Leites	13.404
		Ana Ribelro	6.270
		César Saldvía	35.400
		Karen Bidart	11.264
	<u>Aguinaldo</u>		<u>30.045</u>
		Karen Bidart	1.017
		Gabrlela Claro	1.618
		Rodrigo Leites	4.747
		Ana Ribelro	2.142
		César Saldivia	2.462
		Gustavo Zaballa	4.220
		Karen Meza	4.669
		Cristian Vargas	1.570
		Ana Souza	3.464
		Yessica Gonzalez	4.136
	<u>Honorarios</u>		<u>43.374</u>
		César (trabajo pintura)	3.000
		Ana María (honorario +aguinaldo)	33.854
		Ana Melo (Honorarios + aguinaldo)	4.176
		Suplencia Karen	2.344
	<u>Honorarios Profesionales</u>		
		Cr.Bruno Méndez	6.000
	<u>Alquiler</u>		<u>17.110</u>
	<u>Combustible</u>		<u>14.595</u>
	<u>UTE</u>		<u>1.383</u>
	<u>ANTEL</u>		<u>1.712</u>
	<u>OSE</u>		<u>811</u>
	<u>Seguro de accidentes</u>		<u>995</u>
	<u>Seguro de vehículos</u>		<u>981</u>
	<u>Reparación y mantenimiento</u>		<u>2.833</u>
	<u>Alimentación</u>		<u>8.382</u>
	<u>Artículos de limpieza</u>		<u>4.462</u>
	<u>Pasaies (Rodrigo)</u>		<u>1.800</u>
	<u>Comisión cadete</u>		<u>820</u>
	<u>Otros gastos</u>		<u>2.670</u>
	Egresos Financieros		352
	Gastos Bancarios		352
	RESULTADO MENSUAL		- 58.830

La Asociación Civil: "Asociación Down de
Riviera", con domicilio en el Estadio
Municipal "Atilio Paiva Olivera", en
calle Avenida Italia, s/N, en la ciudad
de Rivera, a los veintinueve días del
mes de noviembre de mil novecientos
noventa y seis, se reúne en Asamblea
General, a los efectos de aprobar
el Estatuto que regirá la actividad
de la misma. En esta oportunidad
se aprueba el mencionado Estatuto,
por lo cual constancia firmen:


Gladys Abreu
Sra


Ana Gabriela Macedo Varga
pte

1. En Rivera a los veintinueve días del mes de Noviembre de noventa y seis se reúnen los personas abajo firmantes, bajo la Presidencia de Ana Gabriela Hacedo Vargas (C.I. 3.525.715-3); actuando en Secretaría Glenda Cruz Hernández (C.I. 3.443.228-5), quienes deciden fundar una asociación que se denominará Asociación Down de Rivera y cuyos estatutos, que por unanimidad aprueban, serán los siguientes: Capítulo I - Constitución - Artículo 1º. Con el nombre de Asociación Down de Rivera, en el Estadio Municipal "Atilio Paiva Oliveira", calle Avenida Italis, sin número, crease una asociación civil sin fines de lucro que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y reglamentos aplicables, cuya sede será en el Departamento de Rivera. - Artículo 2º. Esta institución tendrá los siguientes fines: 1) Brindar atención especializada al Down, desde el nacimiento, permitiéndole vivir el máximo de sus posibilidades, en cualquier etapa de su vida. 2) Asesorar a padres, familias y sociedad. 3) Coordinar actividades con la familia, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, y la sociedad, buscando la integración real a la familia, educativo, social, recreativo y laboral, según las posibilidades de cada uno de los Down. Capítulo II - Patrimonio Social - Artículo 3º. El patrimonio de la asociación estará constituido por: a) Los aportes ordinarios de los asociados que la Comisión Directiva establezca con carácter general. b) Las contribuciones de origen público o privado y las donaciones y legados a favor de la misma. c) Todo aporte extraordinario a cargo de los asociados que la Asamblea general establezca de acuerdo con la naturaleza de la institución. Capítulo III - Asociados. Artículo 4º. Los socios podrán ser: fundadores, activos, honorarios o suscriptores. a) Serán fundadores los concurrentes al acto de fundación de la institución y los que ingresen a la misma dentro de los treinta días siguientes a dicho acto. b) Serán socios activos los que tengan un año de antigüedad en el registro social y hayan cumplido regularmente con las obligaciones que impone este estatuto y establezcan los reglamentos generales de la institución. c) Serán socios honorarios aquellas personas que, en razón de sus méritos o de los relevantes servicios prestados a la institución, sean designados tales por la Asamblea General. d) Serán socios suscriptores los menores de 18 años y los que admitidos como asociados, no hayan cumplido aún las condiciones indicadas en el inciso b) de este artículo. Artículo 5º. En la sola excepción de los socios honorarios y de los fundadores concurrentes al acto de fundación, para ingresar como asociado se requerirá solicitud escrita presentada

admitido como socio se requiere, aceptar los objetivos y fines de la institución.

lo 7º - Los derechos de los asociados serán los siguientes: 1º) De los socios fundadores y activos: a) Ser electores y elegibles; b) Integrar la Asamblea General con voz y voto; c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General (Artículo 11, inciso d) Utilizar los diversos servicios sociales; e) Presentar a la Comisión Directiva iniciativas favorables al mejoramiento de la institución en cualquier aspecto. 2º) De los socios honorarios y suscriptores: a) Participar en las Asambleas con voz y sin voto; b) Utilizar los diversos servicios sociales; c) Promover ante la Comisión Directiva iniciativas tendientes al mejoramiento de la institución. 3º) Cuando un socio honorario tenga también calidad de activo o socio fundador sus derechos serán establecidos en el apartado de este artículo. El ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo regirá por las disposiciones de estos estatutos y por las resoluciones y reglamentos que para los distintos casos y dentro de su competencia dicten la Comisión Directiva o la Asamblea General, como asimismo con sujeción a las leyes y decretos que fueren aplicables.

Artículo 8º - Son obligaciones de los asociados: a) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y las contribuciones extraordinarias que se establezcan de acuerdo a las reglamentaciones y resoluciones sociales.

Artículo 9º - Los socios podrán ser expulsados o suspendidos conforme a los siguientes principios: a) Será causa de expulsión de la entidad la realización de cualquier acto o la omisión que importe un perjuicio relevante a la institución, a sus autoridades, o a los principios morales que deben regir las actividades de la asociación o el desacato reiterado a resoluciones de sus autoridades. La expulsión podrá ser decretada por la Comisión Directiva por voto conforme a la mayoría de sus integrantes; deberá ser notificada al interesado mediante telegrama, correo certificado o por otro medio fehaciente y el socio dispondrá de un plazo de treinta días a partir de esa notificación para recurrir por escrito fundado, para ante la Asamblea General, la que a tal efecto deberá ser convocada por la Comisión Directiva para fecha no posterior a los treinta días siguientes a la interposición del recurso. Este recurso no tendrá efecto suspensivo. b) Será causa de suspensión, hasta un máximo de seis meses, la comisión de acto o la omisión que importe un perjuicio relevante a la institución, a sus autoridades o a los principios morales sustentados, o el desacato a resoluciones de las autoridades sociales, que a juicio de la Comisión

a la misma forma establecida en el apartado anterior. c) Será causa de suspensión automática, hasta que se efectúen los pagos correspondientes, la falta de pago de los aportados en el inciso a) del artículo 3º de este estatuto. No obstante, la Comisión Directiva podrá conceder prórroga hasta de sesenta días. Antes de adoptar decisión de suspensión o expulsión de un socio, la Comisión Directiva deberá dar vista de las actas al interesado por el término de 10 días hábiles y preteritos, dentro de cuyo plazo el socio podrá articular su defensa; la resolución a recaer deberá ser fundada.

Capítulo IV. Autoridades. 1º) Asamblea General. Artículo 10º. La Asamblea General actuando conforme a lo establecido en estos estatutos, es el órgano soberano de la institución. Está constituida por todos los asociados que tengan derecho a participar en ella y adoptará cualquier decisión de interés social, ajustándose a las normas estatutarias, legales y reglamentarias que fueren aplicables. Artículo 11º. La Asamblea General se reunirá con carácter de Ordinaria o Extraordinaria, para considerar exclusivamente los asuntos incluidos en el respectivo orden del día. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico (Artículo 25) y tratará la memoria anual y el balance que deberá presentar la Comisión Directiva, así como todo otro asunto que la misma hubiere incluido en el orden del día. Además designará la Comisión Electoral cuando correspondiere (Artículo 24). La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier momento por decisión de la Comisión Directiva, o por iniciativa de la Comisión Fiscal o de la Comisión Electoral, o a pedido del diez por ciento de los asociados hábiles para integrarla. En caso de solicitud de convocatoria por parte de la Comisión Fiscal o Electoral o del porcentaje de expresado, la Comisión Directiva deberá efectuar el llamado dentro de los ocho días siguientes y para fecha no posterior a los treinta días, a partir del recibo de la solicitud. Artículo 12. Las Asambleas Generales serán convocadas mediante aviso personal y escrito a los asociados, con antelación de por lo menos siete días a la fecha de reunión de aquéllas y con la publicación de un aviso en un periódico local o en un diario de la ciudad de Montevideo, por lo menos tres días antes de la celebración del acto correspondiente. Artículo 13. La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente con el primer asociado hábil para integrarla con plenos derechos que se encuentre presente a la hora de la citación. La Asamblea Extraordinaria, salvo los casos previstos en el art.

una hora más tarde con los que concuerdan. En todos los casos la Asamblea adopta sus decisiones por mayoría simple de votos presentes, salvo lo establecido en el artículo 14. Para participar en las Asambleas será necesario que los socios acrediten su identidad en la forma que se reglamente, que firmen un libro especial de asistencia al efecto y que no se encuentren suspendidos en razón de lo dispuesto por el artículo c) del artículo 9º. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva o, en ausencia de éste, por la persona que a tal efecto la propia Asamblea la que también designará Secretario ad-hoc. Artículo 14. La destitución de Comisión Directiva, la reforma de este estatuto y la disolución de la entidad, será necesaria resolución de una Asamblea Extraordinaria adoptada por quince votos presentes. Esta Asamblea se reunirá válidamente en primera convocatoria con el quórum indicado en el artículo 13, en segunda convocatoria, a realizarse por lo menos diez días después, con el veinte por ciento de los asociados habilitados para integrarla, y en tercera convocatoria, a celebrarse no antes de cinco días siguientes a los que concuerdan y previo aviso al Ministerio de Educación y Cultura, que se hará por lo menos con tres días de anticipación al acto. 2º) Comisión Directiva. Artículo 15. La dirección y administración de la Asociación estará a cargo de una Comisión Directiva compuesta de siete miembros mayores de edad, por lo menos tres de ellos serán: uno de Down, Down con habilidades para integrar una Comisión o familiares de Down de tercer grado de consanguinidad, quienes durarán dos años en sus cargos y podrán reelectos hasta por dos períodos más. Los mismos se mantendrán en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los miembros electos. La elección de miembros de la Comisión Directiva se efectuará en el procedimiento establecido en el artículo 12, conjuntamente con doble número de suplentes preferenciales. La Comisión electa designará de su seno los cargos respectivamente, con excepción del Presidente que lo será quien encabezará la lista electiva más votada. Artículo 16. En caso de ausencia definitiva del Presidente y del Vicepresidente, la Comisión Directiva, una vez integrada con los suplentes correspondientes, designará un nuevo Presidente. La primera Asamblea General que se realice posteriormente confirmará o rectificará esta decisión. En caso de agotarse la lista de suplentes, las vacantes que se produzcan en la Comisión Directiva serán llenadas con miembros designados directamente por ésta, quienes permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General que se realice, la que

Artículo 26 - La primera Comisión Directiva y la primera Comisión que actuarán actúan hasta el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, estarán integradas en la siguiente forma: Comisión Directiva: Presidente: Ana Gabriela Macedo, C.I. 3.525.715-3; Vicepresidente: Antonio Jorge Oliveira, C.I. 7017639795; Secretario: Glenda Alvez Hernández, C.I. 3.443.228-5; Prosecretario: Alvez Bustamante, C.I. 3.860.984-0; Escribano: Neyda da Rosa, C.I. 3.067.900-3; Proescribano: Sonia M^a Clavel Maciel, C.I. 1023573973; Suplentes: Clodia Maciel, C.I. 2.881.341-9, Capitán Richard Lence, C.I. 3.311.003-0; Dr. Cibela T. Souza, C.I. 3.045.975-2; Maria Bernetti, C.I. 3.171.936-5; Amalia M. da Costa, C.I. 3.500.079-2; Betty Silveira, C.I. 3.943.378-9; Vocales: Juan Vargas, C.I. 3.521.995-5; Eneida Oliveira, C.I. 1017639673; Ana Freitas de Mattos, C.I. 2.628.441-0; Suplentes: Alberto Ramos, C.I. 3.400.214-1; Wilson Oliveira, C.I. 1020797997; Vilma Almeida, C.I. 3057451-2; Comisario Fiscal: Escribana Zulma Yelzo, C.I. 567688-6; Raquel Lopez de Lago, C.I. 853395-9; Maria Rodriguez, C.I. 3.261.444-9; Suplentes: Gladys de Almeida de Jutiery, C.I. 710.569-5; Oscar Danilo Benitez, C.I. 2.023.343-7; Sonia Orosio, C.I. 3.876.249-4. Artículo 29º - Los señores don Juan Manuel Aguirre, C.I. 800.047-8 y don Francisco Yllesca, C.I. 749.933-7 quedan facultados para, actuando conjunta, separada o indistintamente, gestionar ante el Poder Judicial la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la institución, con atribuciones, además, para aceptar las observaciones que formulen las autoridades públicas a los presentes estatutos y para emitir los textos sustitutivos que en su mérito pudieren corresponder. No siendo para más se levanta la sesión.

	Ana Gabriela Macedo Vargas.	3.525.715-3.
	Glenda Alvez.	3.443.228-5.
	Antonio Jorge Oliveira Maypa	7017639795
	Neyda da Rosa.	3.067.900-3.
	Glenda Alvez	3.560.769-5
	Sonia Clavel Maciel.	1023573973
	Maria Bernetti Fielitz.	3.171.936-5.
	Eneida de Oliveira Maypa	1017639673
	Oscar Danilo Benitez	2.023.343-7

Edson P. Marica	Edson P. Marica	1020797 997
Future, Selo de Sepulveda		567688-6
Margot Vega Michielini	Margot Vega Michielini	3528.428-5
Jorge A. Casera	JORGE A. CASERA	5.996.291-6
Lawro Flores Marica		101856260-82
Beto Silveira	BETTY Silveira.	3.943.348-9.
Jose H. Silva	Ana Maria da Silva Gomez.	3.240.500-4.
Alberto Rosibel Ramos.	Alberto Rosibel Ramos.	3400214-7.
Mery Bustamante dos Reis	MERY BUSTAMANTE DOS REIS	3.860.984-0
Gustavo Vargas Umpierrez	GUSTAVO VARGAS UMPIERREZ	3.521.995-5.
Vilma Almeida Martinez	Vilma Almeida Martinez	3.054.451-2
Flodia Machado	Flodia Machado	2.881341-9 -
Cibela da Fontoura	Cibela da Fontoura	3.045.975-2.
Maria Rodriguez	Maria Rodriguez	3.961.444-9.
Ana Trinitas	Ana Trinitas	2.628.441-0
Gladys Missaro de Cotterier	Gladys Missaro de Cotterier	710.569-5
Raquel Lopez de Lago	Raquel Lopez de Lago	852.395.9
Ricardo A. Lencos	Ricardo A. Lencos	3.311.003-0
Amalia Ladouga	AMALIA LADOUGA	3.500.079-2
Sonia Osorio de Lima	Sonia Osorio de Lima	3.876-249-4.



1. 10. 93

Lea Lenati

MARIA ELVIRA COSTA de
INSPECTORA